BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 8 de Septiembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9432

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Fijando imputación sueldos del personal de la Dirección General de Estadística que figura en el inciso 9, ítem 12, anexo D, del Presupuesto vigente.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1578 — 922. — Que los fondos del anexo D, inciso 9, ítem 12 del Presupuesto General vigente fija para sueldos de varios empleados de la Dirección General de Estadística han sido calculados para ocho meses, como expresamente se consigna al pie del mismo;

Que si bien la incorporación de este personal respondió al propósito de regularizar la estadística del comercio exterior que se encontraba atrasada, en la actualidad subsiste la necesidad de mantenerlo para tener al día esos trabajos y los relacionados con las estadísticas que se organizaron durante el año 1923;

Que, en consecuencia se hace necesario determinar la imputación a dar a los haberes del personal aludido a partir del 1º de Septiembre próximo;

Que a ese objeto procede utilizar en primer término, las sumas no invertidas del precitado Inciso 9., Item 12, y en segundo, el margen disponible que arroja el Inciso 13, Item 1, cuyos fondos son aplicables al caso por tratarse del pago de haberes de empleados ocupados en trabajos de estadísticas generales las cuales a la vez que se vinculan con el mejor contralor de las rentas, constituyen una entrada computada en el cálculo de recursos de la Ley de presupuesto,

Por las consideraciones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Los sueldos del personal de la Dirección General de Estadística comprendidos en el Anexo D. Inciso 9. Item 12 del Presupuesto General vigente, se imputarán durante los meses que restan del corriente año y a partir del 1º. de Septiembre próximo al saldo que arroja el referido ítem hasta su cancelación, y al Inciso 13, Item 1, del mismo Anexo.

Art. 2º. — Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, hágase saber a la Dirección General de Estadística, publíquese, etc., y pase a la Contaduría General a los efectos pertinentes.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Francioni de Esteche, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Esteche, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo resuelto por la H. Junta en casos análogos no procede reservar parte alguna en los beneficios a acordarse, a personas que no se presenten ejercitando sus derechos;

Que por lo expuesto y lo dictaminado a fs. 34 vta, por la Asesoría Letrada, no corresponde reservar parte alguna a favor de la madre del causante;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Febrero de 1923 y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y siete pesos con treinta y siete centavos ($ 67,37 m/n) moneda nacional, a doña Ana Francioni de Esteche, viuda del ex-jubilado don Juan Esteche.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1500 — 675. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y siete pesos con treinta y siete centavos ($ 67.37 m/n) moneda nacional a doña Ana Francioni de Esteche, viuda del ex-jubilado, don Juan Esteche; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Exp. 1 —O— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Carmen Paleta de Olivera, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Pablo Olivera Toranzo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios como agente de la Policía de la Capital.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, y 19 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con quince centavos ($ 44.15 m/n) moneda nacional, a Doña Carmen Paleta de Olivera, Antonio Lorenzo y Carmen Olivera, viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital Don Pablo Olivera Toranzo.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1501. — 676. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cuatro pesos con quince centavos ($ 44.15 m/n) moneda nacional, a Doña Carmen Paleta de Olivera, Antonio Lorenzo y Carmen Olivera, viuda e hijos legítimos, del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Pablo Olivera Toranzo; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Exp. 8. —C— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pastor Mendez Casariego, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos diez pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, ($ 710.56 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de seiscientos setenta y cinco pesos con tres centavos ($ 675.03 m/n) moneda nacional, a Don Pastor Méndez Casariego, Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1502. — 677. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la re-

solución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos setenta y cinco pesos con tres centavos ($ 675.03 m/n) moneda nacional, a Don Pastor Méndez Casariego, Empleado del Banco de la Nación Argentina; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

Exp. 9/74 —M— 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Angel Massanova, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 145.40 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 4[illegible] vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos con trece centavos ($ 138.13 m/n) moneda nacional, a Don Angel Massanova, Peón de la Aduana de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1503. — 678. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y ocho pesos con trece centavos ($ 138.13 m/n) moneda nacional a Don Angel Massanova, Peón de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Exp. 3 —T— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jesús Tapia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 3 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 16 años, 2 meses y 11 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con setenta y tres centavos ($ 160.73 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 152.69 m/n) moneda nacional, a Don Jesús Tapia, Agente de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1504. — 679. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 152.69 m/n) moneda nacional, a Don Jesus Tapia, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Paulo Domingo Valenzuela solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 29 días de servicios en la Administración Nacional; de los cuales 18 años, 2 meses y 21 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 174.42 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 16 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y cinco pesos con setenta centavos ($ 165.70 m/n) moneda nacional a Don Paulo Domingo Valenzuela, Cabo de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1505. — 680. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con setenta centavos ($ 165.70 m/n) moneda nacional, a Don Paulo Domingo Valenzuela, Cabo de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Exp. 60—B— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Miguel Bogliolo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y un pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 191.63 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 27 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con cinco centavos ($ 182.05 m/n) moneda nacional, a Don Miguel Bogliolo, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1506. — 681. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con cinco centavos ($ 182.05 m/n) moneda nacional, a Don Miguel Bogliolo, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Exp. 51 —G— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Dalila Lotero de Gauna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos con siete centavos ($ 260,07 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con siete centavos ($ 247.07 m/n) moneda nacional, a Doña Dalila Lotero de Gauna, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Normal Mixta de Resistencia.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1507. — 682. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos con siete centavos ($ 247.07 m/n) moneda nacional, Doña Dalila Lotero de Gauna, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Normal Mixta de Resistencia; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 30 —L— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Lena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 54 de la ley 11.110.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos con veintinueve centavos ($ 180.29 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empresas Particulares.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el Art. 51 de la ley 11.110. para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos con veintiocho centavos ($ 171.28 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Lena, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Ministerio de Guerra).

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el Art. 51 de la ley 11.110, con el 10 o/o del importe, el previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1508. — 683. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos con veintiocho centavos ($ 171.28 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Lena, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Ministerio de Guerra); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Exp. 56 —L— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel F. López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, comprobándose que tal incapacidad existía en el momento de dejar el servicio; (fs. 16 vta.).

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 545.36 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260. y

De conformidad con las constancias de autos, y lo resuelto a fs. 24 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos un pesos con cuatro centavos ($ 301,04 m/n) moneda nacional, a Don Manuel F. López, ex-Director de 2a de la Intendencia de la Armada,

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, entendiéndose como tal la de cesación del mismo en 28 de Diciembre de 1922 debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925,

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1509. — 684. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos un pesos con cuatro centavos ($ 301.04 m/n) moneda nacional, a Don Manuel F. López, ex-Director de 2a de la Intendencia de la Armada; y oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Resultando:

Que en el apartado 3o de la resolución aludida se establece que la jubilación será pagada a partir del 28 de Diciembre de 1922, fecha en que se le consideró presentada la renuncia del cargo que desempeñaba en el Ministerio de Marina;

Que los servicios efectivos del peticionante terminaron el 28 de Febrero de 1919, fecha hasta la cual percibió haberes.

Que a los efectos del promedio de sueldos la Caja aplica el Art. 21 de la ley No 11.260 siendo la promulgación de ésta y de la 11,027, muy posterior a la fecha en que el Señor López abandonara sus funciones, y

Considerando:

Que la Caja funda lo dispuesto en el apartado 3o en el hecho de que hasta la fecha aludida el peticionante dependió de la administración, siendo exonerado en la fecha mencionada, situación que fue modificada por decreto de 24 de Julio de 1923, en que se le aceptó la renuncia del cargo con anterioridad al 28 de Diciembre de 1922.

Que cerrandose el cómputo de servicios del Señor López el 28 de Febrero de 1919, corresponde la aplicación de la ley 7497, a los efectos del promedio de sueldos; por ser la que estaba entonces en vigor.

Que por esa misma razón, no corresponde establecer solución de continuidad, entre su situación de empleado y la de jubilado que comienza al terminar aquella.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Modificar la resolución de referencia en la siguiente forma: la jubilación deberá pagarse desde el 28 de Febrero de 1919; a los efectos del promedio de la misma deberá aplicarse el Art. 1o de la ley 7497.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pedido desestimado

Señor Ministro:

Reitero la opinión que he expresado fundadamente en dictámenes anteriores en el sentido de que el P. E. no tiene intervención legal en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de cargos formulados por la Caja de Jubilaciones con sus afiliados.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1510. — 685. — Visto que la Señorita María Luisa Lacasa, pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, reclama del cargo que dicha institución le formula por sumas percibidas indebidamente por el causante Don Pastor Lacasa como jubilado, y

Considerando:

Que no compete al Poder Ejecutivo intervenir en casos como el presente según lo resuelto reiteradamente en otros análogos.

Por esto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Sansinanea, para su hija menor Doña Selva Argentina Sansinanea, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que le corresponde en su carácter de hija legítima de la ex-jubilada Doña Teresa B. D. de Sansinanea, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Noviembre de 1924, y Decreto aprobatorio del P. E. del 5 de Diciembre del mismo año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42 43, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de noventa y un pesos con ochenta centavos ($ 91.80 m/n) moneda nacional, a Doña Selva Argentina Sansinanea, hija legítima de la ex-jubilada Doña Teresa B. D. de Sansinanea.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1511. — 686. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de noventa y un pesos con ochenta centavos ($ 91.80 m/n) moneda nacional, a Doña Selva Argentina Sansinanea, hija legítima de la ex-jubilada, Doña Teresa B. D. de Sansinanea, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Exp. 32 — C — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio M. Carranza, para sus hijos menores Haydée Elvira y Nélida Esther Carranza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada doña Elvira Pérez Camino de Carranza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las Leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Julio de 1921 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 30 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y cinco pesos con veintidós centavos (pesos 65,22 m/n.), moneda nacional, a doña Haydée Elvira y doña Nélida Esther Carranza, hijas legítimas de la ex-jubilada doña Elvira Pérez Camino de Carranza.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1512. — 687. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cinco pesos con veintidós centavos (pesos 65,22 m/n.), moneda nacional, a doña Haydée Elvira y doña Nélida Esther Carran-

za, hijas legítimas de la ex-jubilada doña Elvira Pérez Camino de Carranza, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Exp. 12 — C — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Norberta Roldán de Capparelli, por sí y sus hijos menores y la Señorita Armanda Trinidad Capparelli, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Pedro Capparelli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por decreto del Poder Ejecutivo del 15 de Junio de 1898.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 24,30 m/n.) a doña Norberta Roldán de Capparelli, Armanda Trinidad, Luisa Carmen y Manuel Víctor Capparelli, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Pedro Capparelli.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1513. — 688. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de veinticuatro pesos con treinta centavos (pesos 24,30 m/n.) moneda nacional, a doña Norberta Roldán de Capparelli, Armanda Trinidad, Luisa Carmen y Manuel Víctor Capparelli, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Pedro Capparelli, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Exp. 52 — C — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Corvalán de Corvalán, por sí y sus hijos menores y las Señoritas Celia María Felipa y Nélida Josefina Corvalán, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Federico M. Corvalán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las Leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Octubre de 1924 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 29 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos seis pesos con treinta y cuatro centavos (pesos 206,34 m/n.), moneda nacional, a doña Dolores Corvalán de Corvalán, Celia María Felipa, Nélida Josefina, Sara Carolina, Eduardo Rogelio, Emilio Paulino, Enrique Antonio y Federico Corvalán, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Federico M. Corvalán.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1514. — 689. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos seis pesos con treinta y cuatro centavos ($ 206,34 m/n.). moneda nacional, a doña Dolores Corvalán de Corvalán, Celia María Felipa, Nélida Josefina, Sara Carolina, Eduardo Rogelio, Emilio Paulino, Enrique Antonio y Federico Corvalán, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Federico M. Corvalán, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adelma Bottini de Puy, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Carlos Juan José Puy, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las Leyes vigentes por resolución de la Junta del 18 de Diciembre de 1922 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 9 de Enero de 1923.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260. se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con siete centavos (pesos 149,07 m/n.), moneda nacional, a doña Adelma Bottini de Puy, Arturo Julián y Marcos Augusto Puy, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Carlos Juan José Puy.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1515. — 690. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y nueve pesos con siete centavos (pesos 149,07 m/n.), moneda nacional, a doña Adelma Bottini de Puy, Arturo Julián y Marcos Augusto Puy, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Carlos Juan José Puy, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Exp. 20 — C — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Casasus, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Enrique Casasus, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las Leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Diciembre de 1921 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 de Enero de 1922.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11 260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349; 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos (pesos 31,98 m/n.), moneda nacional, a doña Juana Casasus, hija legítima del ex-jubilado don Enrique Casasus.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1516. — 691. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos (pesos 31,98 m/n.), moneda nacional, a doña Juana Casasus, hija legítima del ex-jubilado don Enrique Casasus, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Exp. 12 — V — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ladislada Agueda Acardi de Vega solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta pesos con veinte centavos ($ 280,20 m/n.). moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos con diez y nueve centavos (pesos 266,19 m/n.), moneda nacional, a doña Ladislada Agueda Acardi de Vega, maestra de 1ra. categoría de la Escuela No 2 de Posadas «Misiones».

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1517. — 692. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos con diez y nueve centavos (pesos 266,19 m/n.) moneda nacional, a doña Ladislada Agueda Acardi de Vega, Maestra de 1ra. categoría de la Escuela Nº 2 de Posadas (Misiones), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

Exp. 86 — M — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Magdalena Márquez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiún pesos con diez centavos ($ 321,10 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cinco pesos con cinco centavos (pesos 305,05 m/n.), moneda nacional, a doña María Magdalena Márquez, Directora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 13º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repórgase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1518 — 694. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con cinco centavos (pesos 305,05 m/a) moneda nacional, a doña María Magdalena Márquez, Directora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 13º; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por don José María Pizarro, solicitando jubilación ordinaria, y habiéndose certificado servicios prestados con posterioridad a la resolución de la Junta del 15 de Enero ppdo., corresponde considerar nuevamente este expediente, dejando sin efecto la resolución mencionada, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente a prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos seis pesos con noventa y un centavos (306,91 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y un pesos con cincuenta y seis centavos ($ 291,56 m/n) moneda nacional, a don José María Pizarro, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repórgase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1519. — 693. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo. dejando sin efecto la de 15 de Enero último y acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y un pesos con cincuenta y seis centavos, ($ 251,56 m/n) moneda nacional, a don José María Pizarro ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Guillermo Guzmán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta cuatro pesos con sesenta y siete centavos ($ 234,67 moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos, de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintidós pesos con noventa y cuatro centavos, ($ 222,94 m/n) moneda nacional, a don Ramón Guillermo Guzmán, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1520. — 695. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación ordina ia de doscientos veintidós pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 222,94 m/n.) moneda nacional, a don Ramón Guillermo Guzmán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Exp. 9 — A — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cándido Arístides Aragón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional, ($ 351,17 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez pesos con setenta centavos ($ 210,70 m/n.), moneda nacional, a don Cándido Arístides Aragón, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1521. — 696. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando jubilación extraordinaria de doscientos diez pesos con setenta centavos (pesos 210,70 m/n.), moneda nacional, a don Cándido Arístides Aragón, empleado de la Administración General de Impuestos Internos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramientos interinos

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

1522. — 365. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don José M. Turano, y nómbrase interinamente y mientras dure su ausencia, en su reemplazo, al Ayudante Principal don Juan T. Scappatura, en su lugar al Auxiliar de 3a, don Juan B. Libonatti y para ocupar este puesto al Peón de la misma, don Saúl Salgado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial agreguese a este el expediente 6662—C—1925 y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

1523. — 366. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante Químico de la Oficina Química Nacional de Mendoza, don Primitivo Videla.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

1524. — 367. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Ayudante 2º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Miguel Rodríguez que falleció, al Escribiente don Carlos R. Ferrario y para ocupar este puesto, al señor Justo Herrou.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Prórroga elecciones Ley 11.289

Buenos Aires, Julio 13 de 1925

1525. — 363. — (Visto que la Junta Electoral Central de las Cajas de Previsión Social (Ley Nº 11.289), se presenta consultando si debe continuar los ulteriores trámites electorales, cuyo plazo fijado por decreto del 20 de Abril ppdo., termina el 15 de Julio del corriente año y

Considerando:

Que con el objeto de subsanar deficiencias y evitar los inconvenientes y perjuicios que puedan derivar de un acto electoral realizado en condiciones anormales se hace indispensable la ampliación del plazo expresado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Prorrógase hasta el 15 de Octubre del corriente año, el término fijado por decreto de fecha del 20 de Abril del año en curso.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Junta Electoral Central de la Ley 11.289

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Julio 13 de 1925

1526. — 369. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Concédese licencia a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: treinta y dos días, debiendo ser los primeros nueve días con goce de sueldo, y el resto sin él, al Capataz D. Pastor Colunga, (Exp. 6435—C—); treinta y dos días con goce de sueldo, al Guardacostas don Nazario J. Alfonso, (Expte. 6537—A—); treinta y cuatro días con goce de sueldo, al Guardacostas, don Pedro B. Murature, (Expte. 6089—M—); en la Inspección General de Rentas: cuarenta y cinco días con goce de sueldo al Marinero del Vapor «Raúl R. Letamendi», don Carlos Saccarello, (Expte. 6286—S—).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 14 de 1925

1527. — 370. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Francisco Remonteo que falleció, al señor Domingo Ferrua.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Julio 14 de 1925.

1528. — 371. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante de la Dirección General de Estadística, don Andrés C. Rey; y nómbrase en su reemplazo a don Alfredo Rebello que fue ascendido, a las señoritas Inés Larguía y Sara Pitt, respectivamente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 14 de 1925.

1529. — 372.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Sub-Director (secretario) de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de Alfredo Giordano que es ascendido a don Raúl Prebisch.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

1530. — 375. — Visto el pedido de licencia y en atención a que el recurrente está gestionando su jubilación extraordinaria.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Concédese por última vez cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, al Inspector de 2a de la Administración General de Impuestos Internos, don Manuel Ponce.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a pensionista

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

1531. — 376. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Petra B. de Gómez, debiendo justificar trimestralmente su existencia ante el Consulado Argentino del país donde resida.

Art. 2º. Comuníquese, etc., y vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

1532. — 377. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Liquidador de 1a de la Aduana de la Capital en reemplazo de don Julio H. Albarracín cuya renuncia se acepta, al Señor Ricardo E. Carranza.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Julio 20 de 1925

1533. — 405. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia al Cobrador Fiscal de Territorios Nacionales del primer grupo, La Pampa, señor Alfredo Muñiz Barruti, y encárgase de la misión encomendada a su gestión al Cobrador Fiscal del 2º grupo de Territorios Nacionales, La Pampa, señor Cornelio Saavedra Sáenz Valiente.

Art. 2º. Comuníquese, etc., y pase a Contaduría General a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Julio 20 de 1925

1534. — 406.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Concédese las siguientes licencias: en la Dirección General de Estadística: dos meses con goce de sueldo, a la Escribiente doña María Teresa Fanes, (Expte. 7127—F—); en la Casa de Moneda: cuarenta y cinco días debiendo ser los primeros quince días con goce de sueldo, y los restantes sin él, al Jefe del Taller Billetes, don Samuel Canaveris, (Expte. 7405—C—); en la **Oficina de Inspección de Contabilidad de los F. F. C. C.: treinta y un días con goce de sueldo, al Tenedor de Libros, don Nicolás T. Beruti, (Expte. 7470—B—); en la Aduana de la Capital: con goce de sueldo: treinta y tres días al Escribiente, don Rafael Jimeno Padilla,** (Expte. 7339—J—); seis meses al Auxiliar de 3a, don Enrique de la Vega, (Expte. 7317—V—); sin goce de sueldo: sesenta y cinco días al Guardacostas don Alejandro Arturo, (Expte. 7270—A—); treinta y dos días al Guardacostas, don Antonio Carreras, (Expte. 7373—C—); noventa días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y los restantes sin él, al Ayudante 1º don Tomás C. Brunengo, (Expte. 7274—B—).

Art. 2º. Comuníquese, etc., y pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925

1535

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Escribiente de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de Ricardo S. Mauras que renunció, al Guardacordillera con caballo de la misma, don Jose De Costa.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1536. — 443. — **Habiéndose promovido al cargo de Secretario de la Administración General de Impuestos Internos, a don Eloy Fariña Núñez, Oficial 1º de División de la misma quien desempeñaba las funciones de Oficial Mayor en comisión, hasta tanto se incluyera dicho cargo en la Ley de Presupuesto,**

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Encomiéndase para desempeñar dichas funciones con retención del cargo de que es titular, al Segundo Jefe de Control de Alcoholes de la misma, don Rodolfo Cibils Aguirre.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1537. — 444. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante 1º de la Aduana de la Capital, en comisión de la Aduana de La Plata, don Diego J. Giusto y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia a su actual reemplazante, señor Juan Elverdín.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1538. — 445. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Ayudante de 5a de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Sebastián Vicente Datzira, cuya renuncia se acepta, al señor Ernesto Leconte.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

1539. — 446. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a la Contadora de valores de la Casa de Moneda, doña Rosa C. de Casagrande.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Agustín Idoyaga Mañay, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 1 mes y 17 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 9 años y un mes corresponden á funciones privilegiadas,

Que de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta y siete centavos ($ 341,57 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiéndo contribuído con los descuentos de la Ley al fondo de la Caja,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 324,49 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Agustín Idoyaga Mañay, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Mayo 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925

1540. — 373. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 324,49 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Agustín Idoyaga Mañay Guardaalmacen de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

Exp. 33—P—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Herminia Ferri de Pagliarini, y las señoritas Adela Josefa y Herminia Pagliarini, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don José Pagliarini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 13 de Noviembre de 1897;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiseis pesos con siete centavos ($ 26,07 m/n) moneda nacional, a doña Herminia Ferri de Pagliarini, doña Adela Josefa y doña Herminia Pagliarini, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don José Pagliarini.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo tener en cuenta lo expresado por Contaduría en la última parte del informe de fojas 8 (u. c). Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.
1541. — 374. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de veintiséis pesos con siete centavos ($ 26,07 m/n) moneda nacional, a doña Herminia Ferri de Pagliarini, doña Adela Josefa y doña Herminia Pagliarini, viuda e hijas legítimas del del ex-jubilado don José Pagliarini, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.
Exp. 7—P—1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Raúl Pardo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que en cuanto a la exoneración de que fué objeto con fecha 18 de Junio de 1924, no puede ser obice para que se le acuerde la jubilación solicitada, por comprobarse por el testimonio de fojas 13 que fué sobreseído definitivamente y que repuso el importe del déficit que motivó su separación del servicio;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta y dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, ($ 542.77 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que mencionan en la planilla de fojas 19, y formulados el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos quince pesos con sesenta y tres centavos ($ 515,63 m/n) moneda nacional a don Raúl Pardo, Agente de Investigaciones de 3a de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubidación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.
1542. — 375. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos quince pesos con sesenta y tres centavos ($ m/n 515,63) moneda nacional, a don Raúl Pardo Agente de Investigaciones de 3a de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.
Exp. 32—C—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Caparelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el causante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 169,76 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 20 vuelta, y 21 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con un 67,20 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos con ocho centavos moneda nacional, ($ 114,08) a don Juan Caparelli, Oficial Pintor de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.).

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.
1543. — 376. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento catorce pesos con ocho centavos ($ 114,08 m/n) moneda nacional, a don Juan Caparelli, Oficial Pintor de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 3 de 1925
Exp. 5—Q—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Corradi de Quiroga, por sí y sus hijos menores y las señoritas Sara Dolores, Raquel María y María Julia Esther Quiroga, mayores de edad, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Marcial V. Quiroga; de las que,

Resulta:

1º. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Septiembre de 1922 se aprobó la resolución de la Junta del 3 de Agosto del mismo año, que acordaba jubilación extraordinaria al doctor Marcial V. Quiroga;

2º. Que al tramitarse el expediente de pensión se comprobó que al causante se le había computado, a los efectos de la jubilación civil, servicios que habían sido considerados para su retiro militar;

3º. Que con el objeto de regularizar esta situación, se solicitó autorización para rever el expediente;

4º. Que en virtud de la autorización acordada (fojas 60 vuelta), se procedió a dictar la resolución del 16 de Enero ppdo., por la cual se dispuso que se practicara nuevo cómputo, excluyéndose los sevicios tenidos en cuenta para el retiro militar del causante, reconociéndosele derecho a jubilación extraordinaria y resolviéndose acordar a su sucesión la pensión correspondiente, y

Considerando:

Que por los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y cómputo efectuado con arreglo a la resolución de 16 de Enero último (fojas 60 vuelta) se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios, pues han sido excluídos los prestados en el Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 58 de la Ley 4349;

Que había contribuído con los descuentos de Ley; habiéndose formulado el cargo establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027 y de previo por las sumas cobradas de más por el causante, según resulta de la nueva liquidación de fojas 63, practicada de acuerdo con la resolución de fojas 61 vuelta;

Que estas circunstancias hubieran colocado al doctor Quiroga en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349; 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Dejar sin efecto la resolución de fecha 3 de Agosto de 1922, y acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos siete pesos con dos centavos ($ m/n 207.02) moneda nacional, a doña Dolores Corradi de Quiroga, María Julia Esther, Sara Dolores, Raquel María, Susana María, Clara Marta Jacinta, Raúl Antonio y Jorge Agustín Quiroga, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor y Médico de Sala de la Universidad Nacional de Buenos Aires don Marcial V. Quiroga.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

En estricto derecho la jubilación acordada a don Marcial V. Quiroga es nula porqué en la fecha en que se otorgó se le computaron servicios que no debían computarse y porque no tenía las condiciones requeridas para una jubilación extraordinaria.

No creo que deba hacerse cargo por lo cobrado por el Doctor Quiroga indebidamente, pero los deudos no pueden pretender pensión en este caso y con mayor razón cuando gozan de pensión militar (Ley 4349 artículo 49).

Creo por lo tanto que V. E. debe desaprobar lo resuelto por la Caja.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.
1244. — 377. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Abril del corriente año, dejando sin efecto la resolución de 3 de Agosto de 1922 y acordando pensión por el término de quince años de doscientos siete pesos con dos centavos ($ m/n 207,02) moneda nacional, a doña Dolores Corradi de Quiroga, María Julia Esther, Sara Dolores, Raquel María, Susana María, Clara Marta Jacinta, Raúl Antonio y Jorge Agustín Quiroga, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, don Marcial V. Quiroga, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

Exp. 9—I—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio Iglesias, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que si bien es verdad que el artículo 58 de la Ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de don Segundo Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc., ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad desde el 31 de Octubre de 1894;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 165.35 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 15 vuelta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con ocho centavos ($ 157,08 m/n)

moneda nacional, a don Ignacio Iglesias, Operario del Arsenal de Guerra.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubidación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

invariablemente me he opuesto a que se computen en este caso los servicios municipales, por disponerlo así la Ley (4349 en su artículo 58).

Creo por lo tanto, que el recurrente no tiene en la fecha el tiempo suficiente para acogerse a la jubilación.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

1545. — 378. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con ocho centavos ($ 157,08 m/n) moneda nacional, a don Ignacio Iglesias, Operario del Arsenal de Guerra y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Vistas nuevamente estas actuaciones, y

Considerando:

Que de acuerdo a la sentencia dictada por la Justicia Federal, que testimoniada, obra a fojas 27, son computables los servicios prestados por don Alejandro Alberto Casado, en los FF CC. de la Provincia de Buenos Aires, desde Junio de 1889 hasta 30 de Junio de 1890;

Que en cuanto al monto de la jubilación debe ser calculado de conformidad con lo establecido por la ley 7497 y no por la 11,027, por lo que corresponde dictar nueva resolución con arreglo al cómputo de fojas 29 y 30, dejando sin efecto la del 6 de Diciembre de 1920, lo que oportunamente se hará saber en la forma de práctica a la Caja Ferroviaria,

Por lo que,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 6 de Diciembre de 1920, y acordar jubilación con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos —$ 385,94 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Alberto Casado, ex-Empleado de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su aprobación.

3º — Abonar, de acuerdo a la sentencia, la nueva jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, a cuyo efecto se deberá pagarle las sumas que por la diferencia de cómputo haya dejado de percibir, y sus intereses sobre las mismas con arreglo a la liquidación de fojas 30 vuelta.

4º — Comuníquese oportunamente a la Caja Ferroviaria la nueva liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación y a la modificación del cargo formulado en virtud del artículo 48 de la ley 10.650, lo que se hará saber al interesado. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925

1546. — 879. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo, dejando sin efecto la del 6 de Diciembre de 1920, y acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos ($ 385,94 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Alberto Casado, ex-Empleado de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

Expediente 56 B. 1924.—

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Rosa Fassi de Buchler, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Ernesto Buchler,y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Diciembre de 1923 y Decreto aprobatorio del P. E. del 29 de Enero de 1924.

Que de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 167,75 m/n) moneda nacional, a Doña Rosa Fassi de Buchler, viuda del ex-jubilado don Ernesto Buchler;

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

1547. — 380. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Abril ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 167,75 m/n) moneda nacional, a Doña Rosa Fassi de Buchler, viuda del ex-jubilado don Ernesto Buchler, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Reconsideración concedida

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1548. — 381. — Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por la sucesión del Doctor Juan B. Estrada, y

Considerando:

Que ni la ley 4349 y sus modificaciones, ni la 11.289, establecen restricción alguna en lo que se refiere al goce de los beneficios que ambas puedan acordar;

Que siendo así, no hay razón que autorice a cercenar los derechos que puedan emerger de los servicios prestados bajo el régimen de la ley 11.289, cuando se dicte su ley orgánica;

Que pretendiendo las recurrentes la computabilidad de éstos últimos. al solo objeto de completar el término que exige la ley 4349 para la jubilación ordinaria, corresponde así declararlo;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, haciéndole saber que corresponde incluir en el cómputo total, solamente la cantidad de años de servicios correspondientes al régimen de la ley 11.289, indispensable para integrar los 30 años que exige la ley civil, incluída la bonificación de los privilegiados y excluídos los prestados simultáneamente, debiendo, sobre esta base, establecerse la proporción con que deberá contribuir cada caja;

Art. 2º. Este cómputo no exime a la sucesión del Doctor Juan B. Estrada, de la obligación de efectuar los aportes correspondientes a la totalidad de los servicios prestados bajo el régimen de la ley 11.289, y por los cuales se le pudiera formular cargo oportunamente.

Art. 3º. Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Jesusa López de Negri, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Angel Juan Negri, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 17 de Abril de 1916, y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42. 43, 45. 48 y 52 de la ley 4349. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional, a Doña Jesusa López de Negri, Isidoro Domingo y Antonino Patricio Negri, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Angel Juan Negri.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1549. — 382. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 47,50 m/n) moneda nacional, a Doña Jesusa López de Negri, Isidoro Domingo y Antonino Patricio Negri, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Angel Juan Negri, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Juana Bassallo de Mayer, por sí y sus hijos menores y la Señorita Gregoria Mayer, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Mayer, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del P. E. del 25 de Agosto de 1904;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintinueve pesos con sesenta y un centavos ($ 29,61 m/n) moneda nacional, a Doña Juana Bassallo de Mayer, Gregoria, Juana Hortencia, Concepción Teofila, Cosme Nicolás y José Pablo Mayer. viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Mayer.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo. a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

Vicente López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1550. — 383. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo, acordando por el término de quince años, pensión de veintinueve pesos con sesenta y un centavos ($ 29,61 m/n) moneda nacional, a Doña Juana Bassallo de Mayer, Gregoria, Juana

Hortensia, Concepción Teófila, Cosme Nicolás y José Pablo Mayer, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Mayer, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Julio Labarthe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 14, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos (pesos 570 m/n) moneda nacional, a don Juan Julio Labarthe, Profesor de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1551. — 384. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Juan Julio Labarthe, Profesor de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Peila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Nueva de Gas de Buenos Aires Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 148.67 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y por la de Empresas Particulares;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y un pesos con veinticuatro centavos ($ 141,24 m/n) moneda nacional, a don Juan Peila, Guinchero de la Aduana de la Capital;

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación,

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110, con el 10 o/o de su importe, y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Mayo 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1552. — 385. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con veinticuatro centavos. (pesos 141.24 m/n) moneda nacional, a don Juan Peila, Guinchero de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Gregorio Hernandez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Dpto. Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios, como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 161,67 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 20, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 19 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y siete pesos ($ 97 m/n) moneda nacional, a don Gregorio Hernández, Agente de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación, — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1553. — 386. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos ($ 97 m/n) moneda nacional, a don Gregorio Hernández, Agente de Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Jesús Serafín Lucero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 8 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, 8 meses y 2 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos con tres centavos ($ 175,03 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veintiocho centavos ($ 166,28 m/n) moneda nacional, a don Jesús Serafín Lucero, Cabo de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925

1554. — 387. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veintiocho centavos ($ 166,28 m/n) moneda nacional, a don Jesús Serafín Lucero, Cabo de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925.

Exp. 58 G 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Martín González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y un pesos ($ 141 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 29 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6907 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos (pesos 133,95 m/n) moneda nacional, a don Martín González, Peón de la Aduana de la Capital;

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1555. — 383. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 133.95 m/n), moneda nacional, a don Martín González, Peón de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Belenna Carmen García, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Juan José García, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 25 de Abril de 1913, y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Doña Belenna Carmen García, hija legítima del ex-jubilado don Juan José García.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.238, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1556. — 389. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Abril ppdo, acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Doña Belenna Carmen García, hija legítima del ex-jubilado don Juan José García, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Exp. 50 B. 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por las Señoritas Emilia y Concepción Barragán, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Manuel Barragan, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 10 de Septiembre de 1917 y Decreto aprobatorio del P. E. del 2 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a Doña Emilia y Doña Concepción Barragan, hijas legítimas del ex-jubilado don Manuel Barragan.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1557. — 390. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos (pesos 166,25 m/n) moneda nacional, a Doña Emilia y Doña Concepción Barragán, hijas legítimas del ex-jubilado don Manuel Barragán, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925.

Expte. 45 — A — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julián Abaca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 942,75 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos noventa y cinco pesos con sesenta y un centavos (pesos 895,61 m/n.) moneda nacional, a Don Julián Abaca, Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1558. — 391. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ochocientos noventa y cinco pesos con sesenta y un centavos ($ 895,61 m/n.) moneda nacional, a Don Julián Abaca, empleado del Banco de la Nación Argentina; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ernestina Luna de Olivares, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Vicente Olivares y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (30) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias habrían colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 19 de la 4370 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con setenta centavos ($ 32,70 m/n.) moneda nacional, a Da. Ernestina Luna de Olivares, Dionisia Angela, Pablo, Alberto Bernabé, Carlos Marcelo y Nélida Olivares, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Vicente Olivares.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1559. — 392. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y dos pesos con setenta centavos ($ 32,70 m/n.) moneda nacional, a Da. Ernestina Luna de Olivares, Dionisia Angela, Pablo, Alberto Bernabé, Carlos Marcelo y Nélida Olivares, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Vicente Olivares, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Ernesto Madero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años 4 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Mahurana, se han computado a favor del recurrente seis meses de licencia disfrutada en el año 1903, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 1.479,33 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil cuatrocientos cinco pesos con treinta y seis centavos (pesos 1.405,36 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Ernesto Madero, Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1560. — 393. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 1.405,36 m/n.), moneda nacional, a Don Carlos Ernesto Madero, Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Expte. 3—T—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Carbonell de Todorovich, por sí y

sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Juan Todorovich, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Julio del 1912 y Decreto aprobatorio del P. E., del 12 de Agosto del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados éstos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 78,38 m/n.) moneda nacional, a Dª. María Carbonell de Todorovich, Armando Nicasio y Oscar Teodoro Todorovich, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Juan Todorovich.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1561. — 394. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos (pesos 78.33 m/n.) moneda nacional, a Doña María Carbonell de Todorovich, Armando Nicasio y Oscar Teodoro Todorovich, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Juan Todorovich; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Raúl Ziegler, para sus pupilos los menores María Esther, Alberto Alfredo y Carlos Enrique Guillot, y la Señorita María Teresa Guillot, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hijos legítimos de Don Fernando Guillot, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 15 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que por la partida de fs. 20, se constata que Don Carlos Enrique Guillot, cumplió la edad de 20 años, el día 25 de Enero de 1923, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso 2º. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante, en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870, y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y tres pesos con setenta y dos centavos ($ 93.72 m/n.) moneda nacional, a Dª. María Teresa, Dª. María Esther, Don Alberto Alfredo y Carlos Enrique Guillot, hijos legítimos del ex-Auxiliar de 2ª. de la Dirección General Administrativa (Ministerio de Marina), Don Fernando Guillot.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose liquidar la parte que corresponde a Don Carlos Enrique Guillot, hasta el día 25 de Enero de 1923, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1562. — 395. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Abril ppdo, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y tres pesos con setenta y dos centavos ($ 93,72 m/n.) moneda nacional, a Doña María Teresa, Doña María Esther, Don Alberto Alfredo y Carlos Enrique Guillot, hijos legítimos del ex-Auxiliar de 2ª. de la Dirección General Administrativa, (Ministerio de Marina), Don Fernando Guillot; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Expte. 42—C—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Ignacia Andrea Devans de Castro, y por las Señoritas María Ignacia Exequiela y Sara Toribia Castro, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado. Don Gabriel Castro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Enero de 1912 y Decreto aprobatorio del P. E., del 13 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos ($ 133, m/n.) moneda nacional, a Dª. Ignacia Andrea Devans de Castro, Dª. María Ignacia Exequiela, y Dª. Sara Toribia Castro, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, Don Gabriel Castro.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1563. — 396. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n.) moneda nacional, a Doña Ignacia Andrea Devans de Castro Doña María Ignacia Exequiel y Doña Sara Toribia Castro, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Gabriel Castro; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. María Carbone de Barneda, por sí y sus hijos menores y la Señorita María Beatriz Barneda, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Agustín Barneda, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que por la partida de fs. 6 se comprueba que el menor Ernesto Barneda, cumplió la edad de 20 años, el día 5 de Septiembre de 1924 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2º. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta la expresada;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y seis pesos con noventa y dos centavos ($ 95,92 m/n.) moneda nacional, a Dª. María Carbone de Barneda, María Beatriz, Julio César y Ernesto Barneda, viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar del Banco de la Nación Argentina, Don Agustín Barneda.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose liquidar la parte que corresponde al menor Ernesto Barneda, hasta el día 5 de Septiembre de 1924, fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1564. — 397. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y dos centavos ($ 96,92 m/n.) moneda nacional, a Doña María Carbone de Barneda, María Beatriz, Julio César y Ernesto Barneda, viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar del Banco de la Nación Argentina, Don Agustín Barneda; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Paula Benítez de Núñez, por sí y su hijo menor y Don José Antonio Mérola, para su esposa, Dª. Julia Núñez de Mérola, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Julio Núñez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 24/26 y vta., se comprueba que Doña Julia Núñez de Mérola, contrajo matrimonio con fecha 14 de Febrero de 1924, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52 inciso 3º. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento trece pesos con cincuenta y seis centavos ($ 113,56 m/n.) moneda nacional, a Da. Paula Benítez de Núñez, Don Pedro Núñez, y Da. Julia Núñez de Mérola, viuda e hijos legítimos del ex-Ayudante de 2a. de la Prefectura General de Puertos, Don Julio Núñez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose liquidar la parte que le corresponde a Da. Julia Núñez de Mérola, hasta la fecha en que contrajo matrimonio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con art. 21 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1565. — 398. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento trece pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 113,56 m/n), moneda nacional, a Doña Paula Benítez de Núñez, y Don Pedro Núñez y Doña Julia Núñez de Mérola, viuda e hijos legítimos del ex-Ayudante de 2a. de la Prefectura General de Puertos, Don Julio Núñez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Expte. 47—M—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Felisa Contreras de Madero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Felindor Madero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Noviembre de 1903 y Decreto aprobatorio del P. E. del 5 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y siete pesos con setenta y tres centavos ($ 37,73 m/n.) moneda nacional, a Da. Felisa Contreras de Madero, viuda del ex-jubilado, Don Felindor Madero.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1566. — 399. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y siete pesos con setenta y tres centavos ($ 37,73 m/n.) moneda nacional, a Da. Felisa Contreras de Madero, viuda del ex-jubilado, Don Felindor Madero; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación modificada

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

De acuerdo al nuevo cómputo practicado precedentemente se ajusta a los informes de fojas 27 y 31 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Rectificar su resolución de fecha Enero 3 ppdo., en lo que se refiere al monto de la jubilación mensual, acordada a Don Manuel González Pastoriza, declarando que él asciende a la suma de ciento cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 104,86 m/n.) moneda nacional.

2º. — Solicitar con nota al Poder Ejecutivo, se sirva tener a bien proceder a análoga rectificación.

3º. — Notificar al recurrente previa reposición de sellos y pasar estos actuados a la Contaduría, a sus efectos. — Juan B. Brivio. — Julio Bello. — A. M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1567. — 400. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Abril ppdo., rectificando la del 3 de Enero del corriente año, en lo que se refiere al monto de la jubilación mensual acordada a Don Manuel González Pastoriza, declarando que él, asciende a la suma de ciento cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 104,86 m/n.) moneda nacional; oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

La resolución de la Caja, está fundada, en un cómputo ajustado al mes de Agosto de 1922 y ella se dicta en 27 de Octubre del mismo año.

No ha existido, pues, sino una demora prudencial del trámite.

El interesado ha podido, si lo quería, continuar en su puesto, pero los derechos de la jubilación, deben considerarse para él, ya adquiridos desde esa fecha, ya sea en su favor ya en contra.

No sería justa su pretensión de que se le aumente el cómputo después que la jubilación fué acordada a su pedido.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1568. — 401. — Vista la presentación del jubilado Don Antonio Meollo, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 16 de Noviembre de 1922, en el sentido de que se tomen en consideración los servicios prestados con posterioridad al 2 de Agosto del mismo año, en virtud de haber sido notificado el 16 de Octubre de 1921, es decir, un año y once meses después; y

Considerando:

Que según resulta de la constancia de fs. 23, el interesado fué citado en su debida oportunidad;

Que su falta de concurrencia, no puede, en manera alguna, dar derecho a la revisión del expediente;

Que el desconocimiento del decreto aludido, en cuya circunstancia se funda el peticionante para hacer valer sus derechos, responsabilizando a la Caja, es inadmisible, desde que el recurrente, fué representado en la tramitación del expediente, por el Señor Manuel Luchessi, según resulta del testimonio de poder agregado a fojas 16;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Expte. 49—S—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Mercedes Soto y Campbell, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 35 (1a parte), de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 349,30 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º. de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y un pesos con ochenta y cuatro centavos (pesos 331,84 m/n.) moneda nacional, a Da. Mercedes Soto y Campbell, Profesora de Labores de la Escuela Nº. 7, del Consejo Escolar 2º. y Profesora de Labor y Economía Doméstica de la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Benosu Asres, Mayo 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

1569. — 402. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y un pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 331,84 m/n.) moneda nacional, a Doña Mercedes Soto y Campbell, Profesora de Labores de la Escuela Nº. 7 del Consejo Escolar 2º. y Profesora de Labor y Economía Doméstica de la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Expte. 32—M—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis B. Molina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 2.289,46 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 16 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de jubilarse con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de dos mil ciento setenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos ($ 2.174,99 m/n.) moneda nacional, a Don Luis B. Molina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

1570. — 403. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de dos mil ciento setenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos ($ 2.174,99 m/n.) moneda nacional, a Don Luis B. Molina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, con excepción de los intereses capitalizados y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Expte. 33/103—C—923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pablo Cotenolt, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 1 mes y 12 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 6 meses de licencia disfrutadas en los años 1889 y 1890, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticuatro (24) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos, ($ 453,33 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos, y lo resuelto a fojas 26 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y un pesos con doce centavos ($ 261,12 m/n) moneda nacional, a Don Pablo Coffenot, Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

1571. — 404. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos sesenta y un pesos con doce centavos ($ 261,12 m/n.) moneda nacional, a Don Pablo Coffenot, Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Martiniano Buavinot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios, comprendiendo los prestados al Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 195.58 m/n) moneda nacional, promedio del sueldo percibido durante los últimos cinco años de servicios, cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleado Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650 para ser reintegrados a las Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarios con el diez por ciento (10 o/o) del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento siete pesos con noventa y seis centavos ($ 107.96 m/n.), moneda nacional, a Don Martiniano Buavinet, ex-apuntador de 1ª. del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

1572. — 405. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento siete pesos con noventa y seis centavos ($ m/n 107,96) moneda nacional, a Don Martiniano Buavinot, ex-Apuntador de 1a. del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Angel Zabatta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional, ($ 143,70 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 23 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ m/n 72,42) moneda nacional, a Don Angel Zabatta, Peón de la Dirección General de Navegación y Puertos (Sección Conservación del Puerto de Buenos Aires).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

1573. — 406. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ m/n 72,42), moneda nacional, a Don Angel Zabatta, Peón de la Dirección General de Navegación y Puertos (Sección Conservación del Puerto de Buenos Aires); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jacinto Salvatierra, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 51 de **la Ley 11.110;**

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 151,82 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empresas Particulares;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 98,38 m/n) moneda nacional, a Don Jacinto Salvatierra, Sereno de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o de su importe y el previo de los primeros haberes y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

1574. — 407. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 98.38 m/n) moneda nacional, a Don Jacinto Salvatierra, Sereno de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Expediente —4— —G— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Ida Ercilia Giusti, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija natural de Don Carlos Guisti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 29 vta., y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De connformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y seis pesos con seis centavos ($ 76,06 m/n) moneda nacional, a Da. Ida Ercilia Giusti, hija natural del ex-Director de Aula de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Don Carlos Giusti.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la sente resolución.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925

1575. — 408. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de setenta y seis pesos con seis centavos ($ 76,06 m/n) moneda nacional, a Da. Ida Ercilia Giusti, hija del ex-Director de Aula de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Don Carlos Giusti; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Expediente 39 — G. — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Estela Gez de Gómez, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Gustavo Solano Gómez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Septiembre de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 18 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento quince pesos con noventa y dos centavos ($ 115,92 m/n) moneda nacional, a Da. María Estela Gez de Gómez, Lorenza María Estela y Gervasio Juan Gustavo Gomez viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Gustavo Solano Gómez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la sente resolución.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

1576. — 409. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento quince pesos con noventa y dos centavos ($ 115,92 m/n) moneda nacional a Da. María Estela Gez de Gómez, Lorenza María Estela y Gervasio Juan Gustavo Gomez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Gustavo Solano Gómez; y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

Expediente — 8 — L — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Victorina Alegre de Miranda pidiendo acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Melitón L. Miranda, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados y lo resuelto por la Junta en la Sesión del 6 de Marzo ppdo., (fs. 62), prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las partidas de fs. 53 y 55 se comprueba la existencia de Da. Martina y Da. Clara Miranda, hijas legítimas, del causante, debiéndose reservar la parte que les corresponde hasta tanto se presenten en forma gestionando sus derechos;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Septiembre de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 del mismo mes y año;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional, a Da. Victorina Alegre de Miranda, Da. Martina y Da. Clara Miranda, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Melitón L. Miranda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que les corresponde a Da. Martina y a Da. Clara Miranda, hasta tanto se presenten a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la sente resolución.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

1577. — 410. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional, a Da. Victorina Alegre de Miranda, Doña Martina y Doña Clara Miranda, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Melitón L. Miranda; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Autorizando la adquisición de una bomba y accesorios para el Colegio Militar en San Martín.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925.

791. — Visto este expediente (C. 1169/23, corresponde 30, D. G. I.), por el que el contratista Don Juan B. Volpi, adjudicatario de las obras de perforación de un pozo semisurgente e instalación de una bomba en el Colegio Militar, en San Martín, (F. C. C. A.), solicita que la Dirección General de Ingenieros, tome a su cargo la provisión de la maquinaria por su cuenta; atento a lo informado por la mencionada Dirección, y de acuerdo con el art. 49 de la Ley Nº 11.260, y

Considerando:

1º Que el Señor Juan B. Volpi, por razones financieras no puede hacer frente al gasto que demanda la adquisición de la bomba que debe colocar en la perforación mencionada de acuerdo con el contrato respectivo:

2º Que a fin de no demorar la terminación de estas obras tan urgentes, existe la inconveniencia de acceder al pedido formulado, sobre todo teniendo en cuenta que tiene ya ejecutadas obras por un valor superior al precio de adquisición de la maquinaria referida, sin habérsele certificado aún suma alguna en pago de los mismos.

3º Que el monto de lo ya ejecutado garantiza sobradamente el gasto que la Dirección General de Ingenieros efectuara por cuenta del Señor Volpi,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para contratar directamente con la casa Agar Cross y Cía., Ltda., la adquisición de una bomba y accesorios, de acuerdo a su presupuesto de fecha 27 de Julio de 1925, que se adjunta por el precio total de ($ 4.025,00 m/n) cuatro mil veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º La suma expresada en el artículo anterior, será cubierta con los fondos determinados por el artículo 5º del Decreto de fecha 19 de Febrero de 1925, B. M. Nº 6985, 1a Parte, y ella será deducida del importe convenido con el Señor Volpi, para la ejecución de las instalaciones de referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación en obra de la carpintería metálica en las dos cuadras dobles que se construyen en la Ciudad de Santa F.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925.

792. — Visto este expediennte (I. 580/23, corresponde 790, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el contrato celebrado con los señores Hugo Ettinger y Luis Estrada, en representación de los Establecimientos Klockner, S. A., en razón de lo prescripto por el artículo 3º del Superior Decreto de fecha 19 de Junio ppdo., (B. M. Nº 7085), para la provisión y colocación en obra de la carpintería metálica en las dos cuadras dobles que para tropa se construyen en la Ciudad de Santa Fe; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado con fecha 20 de Julio ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Hugo Ettinger y Luis Estrada, en representación de los Establecimientos Klockner S. A., para la provisión y colocación en obra de la carpintería metálica en las dos cuadras dobles que para tropa se construyen en la Ciudad de Santa Fe, y cuyo costo asciende a la suma de $ 31.916,60 m/n.

Art. 2º La Escribanía General de Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Aprobando los planos, etc., para la ejecución de obras en la Escuela de Caballería.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925.

793. — Visto el presente expediente, (E. 1079, Corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo las obras de construcción de piso de mosaico y revestimiento de azulejos, en el local destinado a cocina en la Escuela de Caballería, en Campo de Mayo, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Apruébanse los planos, computos métricos y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de piso de mosaicos y revestimiento de azulejos, en el local destinado a cocina, en la Escuela de Caballería, en Campo de Mayo.

Art. 2º Autorízase a la expresada Dirección General, para que proceda directamente o por intermedio de la Escuela, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiennndo emplear para ello, los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º La suma de $ 1.600,36 m/n., a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, incluído el 5 o/o para imprevistos y el 10 por ciento para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., deberá ser imputada al Anexo F., inciso 1º, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de 1925, (Ley 11.319).

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dé-

se al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la instalación del alumbrado eléctrico en las dos cuadras que se construyen en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

794. — Visto este expediente (I. 580/23, corresponde 780, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación del contrato celebrado con el Señor Conrado Elisei, en razón de lo prescripto por el artículo 4º del Superior Decreto de fecha 1º del corriente, (B. M. Nº 7091), para la instalación de las canalizaciones para alumbrado eléctrico de las dos cuadras que se construyen en la Ciudad de Santa Fe, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado con fecha 29 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Conrado Elisei, para la instalación de las canalizaciones para alumbrado eléctrico de las dos cuadras que se construyen en la Ciudad de Santa Fe, y cuyo monto asciende a la suma de $ 14.848,00 m/n., (catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional).

Art. 2º La Escribanía General de Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la construcción de dos galpones para depósito de forraje y material en la Escuela de Infantería.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925.

795. — Visto este expediente, (E. 260, corresponde 9, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación, el contrato celebrado con los en razón de lo prescripto por el artículo 4º del Superior Decreto de fecha 24 de Junio ppdo., (B. M. Nº 7089), para la construcción de dos galpones para depósito de forrajes y material, (obra completa), para la Escuela de Infantería, en Campo de Mayo, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado con fecha 22 de Julio próximo pasado, entre el Señor Director General de Ingenieros, y los Señores Alejandro Venanzi y Cía., para la construcción de dos galpones para depósito de forraje y material. (obra completa) para la «Escuela de Infantería», en Campo de Mayo, y cuyo costo asciende a la suma de $ 29.593,28 m/n.

Art. 2º. La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la instalación del alumbrado eléctrico en las dos cuadras que se construyen en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925.

796. — Visto este expediente (I. 570/23, corresponde 975, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el contrato celebrado con el Señor Vicente Bellomo, en razón de lo prescripto por el artículo 4º del Superior Decreto de fecha 1º de Julio ppdo., (B. M. Nº 7091), para la instalación de las canalizaciones para alumbrado eléctrico de las dos cuadras que se construyen en la Ciudad de Rosario, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado con fecha 24 de Julio ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Vicente Bellomo, para la instalación de las canalizaciones para alumbrado eléctrico de las dos cuadras que se construyen en la Ciudad de Rosario, y cuyo monto asciende a la suma de $ 13.920,00 (trece mil novecientos veinte pesos monneda nacional).

Art. 2º. La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento:

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925.

797 — Por razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 36, (Santa Fe), al Mayor D Ignacio Zelaya, de la Dirección General del Personal.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja y nombramiento

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925.

798. — Visto el adjunto expediente, (Letra S. Nº Nº 23.870, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º Dése de baja:

Del Servicio Aeronáutico del Ejército: Grupo Nº 1 de Observación: (inciso 1º, ítem 10, partida 9): al Mecánico de Avión de 3ª clase, Domingo Girard, (C. 1897, D. M. 2, M. 1942), por haber quedado inútil para el servicio, y con anterioridad del 1º de Agosto del corriente año.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Angel Luis De Hepiane, (C. 1885, D. M. 23, M. 544), con anterioridad del 3 de Agosto de 1925.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Bandera Nacional de Guerra. — Se incluye en el Superior Decreto de Julio 8 ppdo., al Regimiento de Gendarmería.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925.

799. — Visto el expediente M. 22.815/925, y lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Inclúyase en el Superior Decreto de Julio 8 ppdo., (B. M. Nº 1991, 2ª Parte), al Regimiento de Gendarmería.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675. —Se modifica el Nº 174 de su Reglamentación.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925.

800. — Visto el expediente Rs. 135, del Comandante de la IV Brigada de Caballería, lo informado y propuesto por el Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. Intercálese en el Nº 174 de la Reglamentación de la Ley 9675, 6º párrafo, 2ª línea, después de la palabra «califican», lo siguiente «sólo en lo relativo a gobierno y administración».

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos, etc., referentes a un refuerzo de las obras de cimentación de las dos cuadras a construir en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925.

801. — Visto este expediente (I. 1250/24, corresponde 182, D. G. I.), de la Dirección General de Ingenieros, solicitando la aprobación de las modificaciones que considera necesario introducir en el tipo de cimentación de los muros y columnas en las dos cuadras para tropa a construir en la Ciudad de Concepción del Uruguay, y cuya «albañilería y afines», fué adjudicada al Señor Alberto T. Casella, (contrato subscripto con fecha 31 de Marzo ppdo., y aprobado por Superior Decreto de fecha 16 de Abril ppdo., B. M. Nº 7034), en razón de haberse comprobado posteriormente que el terreno donde se deberán levantar los edificios de referencia, a la profundidad prevista en el «pliego de condiciones», agregado al contrato mencionado, carece de la resistencia necesaria para asegurar la estabilidad de las construcciones proyectadas, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º Que al computarse el costo de los edificios mencionados, se ha supuesto la misma profundidad para todos los muros de cimentación, al solo fin de tener una base uniforme de juicio al estudiar las diferentes propuestas presentadas con precio por «ajuste alzado» en la licitación efectuada el día 29 de Enero ppdo:

2º Que atento las constataciones técnicas efectuadas por la Dirección General de Ingenieros, con posterioridad, es necesario profundizar más la cimentación proyectada, y además se impone un aumento en su ancho, a fin de disminuir la carga específica que la construcción contratada trasmitirá al terreno, para que éste no trabaje más allá del límite que razonablemente corresponde.

3º Que la Dirección General de Ingenieros ha comprobado que la mayor obra de cimentación se aminorará, si todo el terreno donde se emplazarán las dos cuadras contratadas se rebajara de nivel, efectuando un desmonte apropiado.

4º Que los fundamentos expuestos por la Dirección General de Ingenieros, encuadran dentro de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas Nacionales y que, además, estas modificaciones ya las había considerado pasibles, al incluir en el presupuesto oficial de las dos cuadras mencionadas, un 5 o/o de su costo, para atender gastos imprevistos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Apruébanse los planos Nos. 1581, 1582 y 1583, cómputos métricos y presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros, referentes a un refuerzo de las obras de cimentación para los muros y columnas de las dos cuadras a construir en la Ciudad de Concepción del Uruguay, y cuya «albañilería y afines», ha sido contratada con fecha 31 de Marzo ppdo., y aprobado por Decreto de fecha 16 de Abril ppdo., (B. M. Nº 7034), con la Empresa Alberto T. Casella.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que formule con la Empresa citada, la ampliación del contrato de construcción mencionado, en lo referente al aumento de obra que representa el desmonte del terreno y el cambio del sistema de cimentación proyectado en el plano Nº 1060, aprobado por Decreto de fecha 6 de Noviembre de 1924, (B. M. Nº 6909), incorporado al contrato antes citado El precio único y global por «ajuste alzado», que se abonará a la Empresa Alberto T. Casella, por este aumento de obra, en cada cuadra, aumento de obra, en cada cuadra, será de $ 9.980,89 m/n.

Art. 3º A los efectos de la certificación mensual, apruébase el precio de $ 1,35 m/n por la excavación y alejamiento de cada metro cúbico de tierra medida en excavación, incluído el presupuesto global que se aprueba por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º La suma de $ 21.957,94 m/n a que asciende el gasto total a efectuar en las dos cuadras de tropa, incluyendo el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se cargará a la partida del 5 o/o incluído para imprevistos, en la adjudicación de las obras, (Decreto de fecha 20 de Febrero ppdo., B. M. Nº 6993).

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos — Apruébase el presupuesto referente al mantenimiento del peón caminero que se encuentra destacado en las obras del camino de Choele-Choel a la estación del mismo nombre, (Chubut).

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

4611 — Exp. 12.255 — C — 925.— Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, atendiendo gestiones del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para mantener el peón caminero que se encontraba destacado en el camino de Choele-Choel, a la estación del mismo nombre (Río Negro) y que tuvo a su cargo la conservación de ese camino hasta Febrero ppdo, y

Considerando:

Que la Dirección General de Puentes y Caminos considera conveniente mantener un año más ese servicio de conservación en atender al tráfico que soporta ese camino y a la naturaleza del terreno;

Que la misma Repartición eleva el presupuesto para mantener ese peón durante un año, de acuerdo con el siguiente detalle: Caminero fijo a pesos 160.00 m/n mensuales $ 1.920,00 m/n anuales; Gastos de Inspección, herramientas, etc., $ 180,00 m/n anuales lo que importa un gasto total de $ 2.100,00 m/n, que puede cubrirse con el crédito sobrante abierto para las obras de reparos del expresado camino, por decreto de 22 de Noviembre de 1921 (Exp. 1.938-C-920);

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el referido presupuesto valor total de dos mil cien pesos ($ 2.100,00 m/n.) moneda nacional, para el mantenimiento de un peón caminero para los trabajos arriba citados.

Art. 2º. — Este gasto se cargará en la forma expresada a la Ley Nº 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando licitaciones privadas, provisión diversos materiales para construcción de muros de cerco, galpones, etc.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

4612 — Exp. 19.776 — R — 924.— Visto que la Dirección de Estudios del Riachuelo eleva los resultados obtenidos en las licitaciones privadas que ha realizado de acuerdo con las disposiciones en vigor, en virtud del decreto de fecha 5 de Marzo ppdo., para adquirir diversos materiales destinados a la construcción de muros de cerco, galpones, etc. para talleres y garage anexo, en el local que la misma ocupa en Valentín Alsina;

Considerando:

Que del examen practicado en las propuestas presentadas a las licitaciones privadas de referencia, resulta más conveniente, como lo aconseja la Dirección técnica, proceder a la adjudicación de los materiales de que se trata, en la forma por ella determinada;

Que en cuanto a la adquisición de los materiales de polvo de ladrillo y arena para los muros de cerco, para los cuales no hubo la compe-

tencia de rigor, y que dada la escasa cantidad necesaria, haría malograr una nueva licitación, es aceptable el temperamento propuesto por la citada Repartición de que su provisión sea hecha por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Arquitectura, respectivamente;

Que por otra parte debe salvarse la omisión del gasto de $ 4.300,00 m/n., correspondiente a la construcción de los muros de cerco, incurrida en el recordado decreto de fecha 5 de Marzo ppdo.;

Que con respecto a la imputación del gasto que demandarán las presentes licitaciones no corresponde señalarla, toda vez de que ella ha sido dada en el decreto que autoriza la construcción de las obras de que se trata, de fecha 5 de marzo último;

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de referencia, en la siguiente forma:

Maderas: — Jhon Wrigth and Sons $ 319,10 m/n.

Hierros: — Cía. Argentina de Hierros y Aceros, renglones 1, 2, 3, 8, 9 y 10 $ 4.089,80 m/n.

S. A. La Cantábrica, renglones 4, 5, 6 y 7, $ 102.00 m/n.

Chapas, caballetes, clavos, canaletas y caños: — Estrabou y Cía., $ 1.670,10 m/n.

Vidrios: — Isidoro Vanoni y Cía., $ 330,00 m/n.

Cal hidratada: — Cía. Argentina Cal Chaquí $ 441.00 m/n.

Mosáicos: — F. Pedretti e hijos, $ 931,20 m/n.

Art. 2o. — Autorízase el gasto de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, ($ 4.300,00 m/n) importe del presupuesto relativo a la construcción del muro de cerco de que se ha hecho referencia, debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo L. inciso 1, ítem 8, partida 14 del presupuesto del año 1924. Ley 11.319. (Obras de canalización y rectificación del Riachuelo, Leyes Nos. 8128 y 9126).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Estudios del Riachuelo a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Designando una Comisión de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

4613 — Exp. 6999 — D — 1913.— Vistos los expedientes que anteceden Nos. 6999—D—1913, 311—P, 8969—M—12, 615—P—1918, 157—S, 4192—P, 5502—P, 7187—P, 7736—P, 8179—P—8683—P—1919, 7762—P—1920, 11.889—D—1921, de este Ministerio y los expedientes Nos. 1375—P, y 6781—F—1919, de la Dirección General de Navegación y Puertos, por los que diferentes empresas cerealistas y casas exportadoras de granos solicitan se les acuerden concesiones de terrenos en el Nuevo Puerto de la Capital para construir elevadores de granos, y

Teniendo en cuenta:

Que por resolución del Ministerio de Obras Públicas y previo dictamen de una Comisión ad-hoc, se ha reservado para uso exclusivo de la exportación, la 4a. Dársena del Nuevo Puerto de la Capital con la zona adyacente de terreno que se señala en el plano respectivo;

Que en previsión de las futuras necesidades de la zona de influencia del Puerto de Buenos Aires, se ha reservado un acceso directo de los ferrocarriles correspondientes al sector Nor-Oeste o sea el ferrocarril Central Argentino, el Pacífico y Central Córdoba lo que facilitará considerablemente el almacenaje de los cereales que transportan esos ferrocarriles antes de pasar a los elevadores de granos propiamente dichos y

Resultando de los planos preparados por el Ministerio de Obras Públicas que es posible ubicar con frente a la 4a. Dársena, esas concesiones de elevadores con suficiente longitud de muelle para el atraque de los grandes trasatlánticos que llegan al Río de la Plata; y

Considerando:

Que es oportuno en vista de la próxima terminación de las obras de la expresada Dársena y de iniciarse la instalación de las vías correspondientes a los Ferrocarriles Pacífico y Central Córdoba, en cumplimiento del decreto de fecha Octubre 23 de 1924, fijar las bases de acuerdo a las cuales dentro de un criterio de equivalencia entre los diferentes lotes en que puede fraccionarse esa 4a. Dársena, determinando al mismo tiempo las normas a que deberá ajustarse la construcción y explotación de tales elevadores sin perjuicio de contemplar los intereses de las concesiones de elevadores de granos y acordadas en los diferentes puertos de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Desígnase una Comisión de carácter permanente que se denominará, Comisión de Elevadores de Granos compuesta por los siguientes funcionarios: Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Director General de Comercio e Industrias del Ministerio de Agricultura y Director General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a los siguientes efectos;

a) Proyectar las bases a que deberán sujetarse las concesiones y construcción de los elevadores de granos en el Nuevo Puerto de la Capital, en los terrenos de propiedad del Estado.

b) Informar toda petición relativa al pedido de concesión de elevadores de granos, así como en los casos de transferencia o modificaciones de las concesiones existentes.

c) Estudiar e informar los planos de los edificios, instalaciones eléctricas y mecánicas de carga y descarga en los elevadores a construirse o a la sustitución o ampliación de las existentes.

Art. 2o. — Para los efectos del desempeño de su cometido, la Comisión designada podrá requerir de las distintas Direcciones los informes o datos que considerare necesarios.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase a dicha Comisión.

ALVEAR.—R. M. Ortiz.—Víctor M. Molina.—Angel Gallardo.—T. A. Le Bretón.—Agustín P. Justo. José P. Tamborini.

Dirección General de Navegación y Puertos — Apruébanse varias facturas de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

4614. — Expte. 18.384 — N — 923.— Atento que la Dirección General de Contabilidad acompaña las facturas presentadas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por suministro de petróleo crudo efectuado durante los años 1922 y 1923, a la de Navegación y Puertos que en total ascienden a $ 266.327,72 m/n., y para cuyo abono no existen fondos disponibles por haberse agotado totalmente en los ejercicios respectivos el crédito de la partida 8, ítem 1. inciso 3, del Anexo L;

Resultando que a fs. 94 la Contaduría General de la Nación aduce que el total de las facturas adjuntas importan un exceso sobre las sumas autorizadas por la ley de presupuesto, a mérito de lo cual considera necesario antes de proceder a la liquidación ordenada a fs. 93, un pronunciamiento al respecto, de parte del P. E. en razón de no existir constancia de que tales erogaciones hayan sido autorizadas en forma alguna, y

Considerando:

Que el exceso de referencia proviene, como una derivación del déficit que anualmente se ha producido desde el año 1920 al presente, por insuficiencia de los créditos que la ley de presupuesto acordó para «Dragado, balizamiento, etc., y Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata;

Que es así como en los años 1920, 1921 y 1922 el P. E. vióse precisado a reforzar el crédito de esta partida por Acuerdos de Ministros de fechas Octubre 15 y Diciembre 20 de 1920; Agosto 29 de 1921 y Septiembre 6 de 1922;

Que para los ejercicios 1923 y 1924 el presupuesto asignó la suma de $ 12.095.800 m/n cantidad menor a las acordadas en los años anteriores, no obstante lo cual se hicieron las mayores economías, ajustando el programa de trabajos durante el año 1923 al crédito disponible y postergando el cumplimiento de contratos extendidos por entrega de materiales, en razón a la interpretación dada, a las disposiciones de la ley 11.260 con respecto a los ocho duodécimos de 1922 y cuatro de 1923, que en total dieron un crédito para el ejercicio de $ 10.031.933,33 m/n., menor en $ 2.063.866,67 m/n. al previsto de $ 12.095.800 m/n.;

Que salvado el déficit en ese ejercicio, la situación anómala se produjo en 1924, pués hubo que hacer frente a las erogaciones producidas por concepto de los materiales adquiridos en el año anterior y a que se ha hecho referencia, a mérito de lo cual el P. E. por Acuerdos de Ministros de Octubre 28 de 1924 y Enero 21 ppdo., se reforzó la referida partida en $ 383.000 m/n y $ 1.017.000 m/n. respectivamente para hacer frente a los compromisos creados;

Que por lo expuesto, se ve a prima facie, que si no existió equilibrio entre lo gastado y el crédito que fija la ley, ello fué en razón a la interpretación dada por el decreto de financiación de la ley de gastos y como una consecuencia de la tardanza de su sanción, que sólo dió márgen al uso de este crédito en proporción a cuatro meses;

En orden a lo expuesto y a los fines de lo ordenado en el decreto de fecha 10 de Junio de 1908 (Artículo 2o.)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el mayor gasto de referencia.
referencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o del decreto de fecha 10 de Junio de 1908 practique la liquidación correspondiente.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Construcción dársena de cabotaje en el Puerto de San Nicolás.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

4615 — Exp. 11.01 — P — 922.— Visto el proyecto que eleva para su aprobación la Dirección General de Navegación y Puertos, demostrativos de las obras que es necesario efectuar, consistentes en la construcción de una pequeña dársena de cabotaje para embarcaciones menores en el puerto de San Nicolás, cuyo presupuesto asciende a un total de pesos 53.300 m/n;

Teniendo en cuenta:

Que la construcción de la dársena referida tiene por objeto dar abrigo y facilitar las operaciones de las embarcaciones menores, dotando al puerto de una mayor comodidad para su desenvolvimiento comercial;

Que para su más pronta realización la Dirección técnica solicita se le autorice a llevarlas a cabo administrativamente, aprovechando la utilización coordinada de los diversos planteles actualmente afectados en trabajos que se realizan en el puerto de referencia y la del personal obrero permanente;

Que atendiendo a esta especial circunstancia, a la urgencia con que se requiere esta obra de carácter público y al poco monto a que asciende, procede no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, su conducción en la forma que lo solicita la Dirección General de Navegación y Puertos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que, de acuerdo con la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la construcción de la pequeña dársena de cabotaje en el Puerto de San Nicolás, administrativamente, dentro del presupuesto de cincuenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 53.300,00 m/n)

Art. 2o. — El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12, apartado 15, del presupuesto de 1924. Ley 10.285 $ 44.156,40 m/n.

Salario mínimo $ 5.028,00 m/n.

Escala aumento sueldos $ 4.115.60 moneda nacional.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Declarando caduco el permiso de construcción estanques, etc.

4616. — Exp. 11.972 — N — 1925.—

4656. — Exp. 11.972 — — 1925. —

Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 1° de Mayo de 1923, se concedió a la Mexican Petroleum Corporation permiso para construir dos estanques en el Dock Sud, destinados al almacenamiento de petróleo.

Que en razón a la situación por que atraviesa la Compañía recurrente, solo ha podido construir un estanque el que ya fué habilitado al servicio público;

Que para el restante pide una prórroga de 180 días o en caso contrario se declare la caducidad de la concesión; y

Considerando que procede conforme lo manifiesta la Dirección técnica, decretar la caducidad de la concesión del estanque de referencia, que no ha llevado a cabo la Compañía recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Declárase caduco el permiso otorgado a la Compañía Mexican Petroleum Corporation, por resolución de fecha 1° de Mayo de 1923, para la construcción del estanque de referencia.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Arbitrando recursos para la terminación de los pisos 5o, 6o, 7o y buhardillas del nuevo edificio para la Dirección General de Correos y Telégrafos por valor de pesos 1.495.742,15 m/n.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925

4617. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura pone de manifiesto la urgente necesidad de que existe en arbitrar los recursos necesarios para terminar las obras de construcción de los pisos 5o, 6o, y 7o y buhardillas del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, por cuanto al presente se han agotado por completo los fondos autorizados, y

Considerando:

Que los locales en que actualmente funcionan las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos son, como es notorio, insuficientes y antihigiénicos y no reunen las condiciones de seguridad necesarias, todo lo cual no sólo impide que esa Repartición pueda desarrollar sus funciones con la amplitud y comodidad requeridas por la importancia de las mismas, sinó que constituye un serio peligro para la salud y aun para la vida de los empleados y del público que concurren a las oficinas;

Que la necesidad de dotar al Correo Central de oficinas propias y adecuadas data de mucho tiempo atrás y ha sido reiteradamente reconocida como impostergable por el P. E. y el H. Congreso en diversas oportunidades;

Que el P. E. por mensajes de Abril 25 y Noviembre 6 del año 1923 hizo notar al H. Congreso la necesidad de sancionar urgentemente los recursos pedidos con anterioridad como indispensables para continuar las obras del edificio expresado e hizo presente los graves inconvenientes y desventajas que a los servi-

cios públicos ocasionaba la paralización de las mismas;

Que la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados aconsejó en 1923 destinar en el presupuesto de ese año, $ 1.000.000,00 m/n. para las obras de que se trata;

Que si el H. Congreso no votó al dictar la Ley 11.260 de presupuesto para 1923/24, ni posteriormente, la partida necesaria para continuar esos trabajos, no ha sido, como consta en la respectiva acta de sesiones, porque negara o desconociera la urgente necesidad de proseguir esas obras, sinó porque quería previamente realizar un estudio de antecedentes para dejar establecida la forma en que debía liquidarse los certificados a otorgar a la Compañía General de Obras Públicas, entonces contratista de las mismas;

Que el contrato que existía con dicha empresa fué rescindido por decreto de Junio 9 de 1924, y que los fondos que ahora se recaban no se destinarán para el pago de los certificados que se adeudan a aquella compañía, sino para proseguir la construcción del edificio en aquellas partes que pueden ser habilitadas dentro de muy breve plazo, y dar por consiguiente un rendimiento inmediato;

Que el P. E. por mensaje de 12 de Agosto corriente solicitó del Honorable Congreso la sansión de un crédito especial de $ 1.495.742,15 m/n. cantidad que la Dirección General de Arquitectura juzga necesaria, según el presupuesto adjunto para terminar estas últimas obras las que corresponden a los pisos 5º, 6º, 7º y buhardillas de dicho edificio;

Que en tales condiciones es indudable que si el P. E. en atención a las muy especiales circunstancias a que se ha hecho mención, adelantándose a la sanción legislativa autoriza de rentas generales un anticipo de fondos a cuenta del crédito especial pedido al H. Congreso por el mensaje a que se hace referencia en el precedente considerando para proseguir los trabajos, llenará una sentida y urgente necesidad pública, sin trabar el estudio y discusión ni oponer obstáculos al pronunciamiento que el Poder Legislador se sirva dictar con respecto a los créditos pedidos para pagar los certificados que se adeudan a la expresada Compañía;

Que la diferencia en más que existe entre la cantidad de $ 1.495.742,15 m/n., calculada para la habilitación de los pisos expresados y la prevista en Mayo de 1924 con el mismo fin es debida a que el primer justiprecio que hizo la Dirección General de Arquitectura se funda en el supuesto de que todos los subcontratos en vigor en esa fecha quedasen completamente terminados, y a la necesidad que se ha presentado posteriormente de introducir modificaciones y ampliaciones al primitivo proyecto para atender debidamente exigencias del buen servicio;

Que esa diferencia, por otra parte, no modifica el total de $ 17.025.153,88 m/n en que la Dirección de Arquitectura calcula demandará en definitiva la construcción completa de ese edificio;

Que existiendo diversos subcontratos pendientes con casas especialistas para ejecutar obras, procede autorizar a las firmas respectivas para que reanuden y prosigan los trabajos contratados hasta su terminación, no sólo por tratarse de convenios cuyos precios son convenientes sino porque ellos han sido reconocidos por el P. E. en cada caso y, además, por el decreto de 9 de Junio de 1924 que declara rescindido el contrato con la Compañía General de Obras Públicas;

Que las respectivas firmas subcontratistas han manifestado su conformidad con proseguir los trabajos respectivos no obstante el largo tiempo que hace que se hallan paralizados de acuerdo con los precios ya convenidos;

Y de conformidad en un todo con lo solicitado y expuesto por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.º — Abrese al Departamento de Obras Públicas un crédito por la suma de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos con quince centavos ($ 1.495.742,15 m/n) moneda nacional, en concepto de anticipo sobre el solicitado al H. Congreso para proseguir las obras del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos por mensaje de 12 del corriente.

Art. 2º. — Apruébase el adjunto presupuesto por el mismo importe para la terminación de las obras de los pisos 5º, 6º, 7º y buhardillas del citado edificio, de conformidad al detalle consignado en el expresado documento, debiendo cargarse el gasto respectivo al crédito abierto por el artículo anterior.

Art. 3º. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con los subcontratos aprobados para realizar trabajos en dicho edificio, ordene a las firmas o empresas respectivas que reanuden y prosigan las obras convenidas, hasta su terminación, y para que mediante licitaciones públicas o privadas proceda a pedir propuestas para la ejecución de los trabajos que no hayan sido contratados o subcontratados, y con cargo de someter a la decisión del P. E. el resultado de esas licitaciones.

Art. 4º. — Autorízase igualmente a la misma dirección para que, dentro de las sumas previstas proceda con sujeción a las disposiciones en vigor a adquirir los materiales necesarios y a organizar el plantel obrero requerido para los servicios de asistencia, preparación de morteros, etc., que debe prestarse a los contratistas, como asimismo a establecer el servicio de vigilancia y serenos en el recinto de las obras; hacer uso de los materiales acopiados en la obra por la Compañía General de Obras Públicas, los que han sido ya inventariados y aforados a los precios netos de costo, y finalmente para convenir ad-referéndum del P. E. con la misma compañía la adquisición o empleo de materiales y enseres de su plantel.

Art. 5º. — Diríjase el mensaje acordado al H. Congreso, dándole cuenta del presente acuerdo.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.—R. M. Ortiz.—Víctor M. Molina.—Angel Gallardo.—José P. Tamborini.—Agustín P. Justo.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando licitación para provisión y colocación de dos ascensores en el edificio del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

4618. — Expte. 2770 —A— 1924. — Visto el proyecto de contrato adjunto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referendum del P. E. entre el Señor Director General de Arquitectura y la casa R. Lehmann y Cía., para la provisión e instalación de dos ascensores en el edificio ocupado por el Ministerio de Agricultura, cuya adjudicación fué hecha por decreto de fecha 13 de Julio ppdo. mediante la suma total de treinta y siete mil novecientos sesenta pesos ($ 37.960.00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando licitación para la provisión de cuatro filtros-prensa en la Escuela de Agricultura de Tucumán.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

4611. — Expte. 9453 —E— 1919. — Visto el proyecto de contrato adjunto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referendum del P. E. entre el Señor Director General de Arquitectura y la casa Staudt y Cía., para la provisión e instalación de cuatro (4) filtros prensas en el Ingenio Modelo, anexo a la Escuela de Agricultura de Tucumán, cuya adjudicación fué hecha por decreto de 25 de Junio ppdo, mediante la suma total de ocho mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 8.480.00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Tortugas. — Instalación de una báscula para pesar vagones.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

4620. — Expte. 15069 —F— 925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano de acuerdo con el cual los Señores Santilli y Cía., se propone instalar en el desvío del Señor Felipe Crosetti, situado en la estación Tortugas, una báscula para pesar vagones.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase con carácter precario de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la instalación de la báscula de que se trata, la que se llevará a cabo en la estación Tortugas del Ferrocarril Central Argentino, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Serrezuela a San Juan, kilómetro 618/534/70 a. 2., construcción de un ramal industrial por cuenta del Señor Anibal Viale.

Entre la Administración de los Ferrocarriles del Estado representada por el Doctor Enrique S. Pérez en su carácter de Administrador General por una parte, que en adelante se denominará; «La Administración», y el Señor Anibal L. Viale por la otra que en adelante se denominará «El Concesionario», se ha convenido celebrar el siguiente contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo, en virtud de la autorización de S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas, contenida en expediente 11102 —F— 925.

Art. 1º. El Concesionario construirá a su costo un ramal ferroviario de trocha de un metro que partiendo del kilómetro 618/534.50 A. 2 de la línea de Serrezuela a San Juan se dirija hacia el Sud-este con una longitud de 45 kilómetros siguiendo el trazado que la Administración señale y de acuerdo a los planos y presupuestos que la Administración formule y apruebe el Poder Ejecutivo de la Nación. La construcción del ramal quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 4064 y su propiedad y explotación pertenecerá a la Administración.

Art. 2º. — Los trabajos se efectuarán bajo la vigilancia de la Administración, cuyos delegados tendrán facultades para formular las observaciones que consideren convenientes. Los materiales que el Concesionario utilizará en la construcción, deben ser sometidos a la inspección de la Administración, que podrá aceptarlos o rechazarlos y sus precios a los efectos de lo establecido en el artículo 3º no podrán ser cargados al costo del ramal a precios superiores a los corrientes en el tiempo de su adquisición.

3º. — De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 4064 a los efectos del reembolso del capital invertido por el Concesionario en la construcción de las obras, la Contaduría General de la Administración abrirá una cuenta corriente a su nombre en la cual se acreditará en la fecha de su aprobación, el valor de cada certificado o factura debidamente reconocidos, emitidos por los trabajos. Estos documentos gozarán de un interés anual cuyo tipo será un punto menor que el fijado para sus operaciones por el Banco de la Nación Argentina el treinta y uno de Diciembre de cada año o del año anterior al de la cancelación de la cuenta, computándose los intereses sobre los saldos que resulten el último día de cada mes como resultado de la amortización hecha en la forma que se expresa a continuación; El Concesionario tendrá el derecho de despachar las maderas y mercaderías extraídas del ramal con «Flete pagado» a cualquier destino, obligándose a abonar en efectivo a la Administración el importe que pudiera corresponder de dichos fletes por otros ferrocarriles, así como el treinta por ciento (30 o/o) de los fletes que correspondieran a las líneas de la Administración. (El setenta).

Nota: Este contrato sigue en los sellos de diez centavos ($ 0.10) m/n Nos. 136, 822; 136, 823; 136, 824 y 136, 504 por ciento (70 o/o) restante servirá para la amortización.

En igual forma se procederá para los fletes de cargas y mercaderías generales que el Concesionario envía y haya enviado al ramal, proveniente de cualquier punto de las líneas de la Administración, u otros ferrocarriles.

Por los productos que el Concesionario vendiese a la Administración provenientes del ramal, ésta le acreditará en la cuenta corriente el setenta por ciento (70 o/o) del flete que corresponda a dichos productos hasta el punto de su descarga a base de la tarifa de dos centavos y medio (0.025) moneda nacional por tonelada kilometro de carga o el 50 o/o de la tarifa ordinaria si fuera menor.

Art. 4º. — El Concesionario se compromete a entregar un transporte mínimo de cien mil toneladas anuales a partir de los seis meses de terminado el ramal y librado al servicio y por el término de 10 años; vencidos los 10 años de este contrato es entendido que la subsistencia de este ramal o su levantamiento queda librado al criterio exclusivo del P. E.

En caso de incumplimiento del compromiso contraído por el Concesionario de cargar anualmente la cantidad de toneladas establecidas, abonará una indemnización equivalente al interés anual fijado en el artículo anterior sobre el costo total invertido en la construcción del ramal y en proporción a la cantidad de toneladas que faltasen para completar la cantidad de 100.000 toneladas anuales.

Para el cumplimiento de la obligación del Concesionario de cargar 1.000.000 de toneladas en 10 años a razón de 100.000 toneladas al año, las faltas de un año podrán compensarse con los excesos de otros, debiendo en tal caso la Administración devolver el interes abonado por el Concesionario por la falta de carga equivalente.

Las cargas efectuadas hasta que comience a correr el plazo del primer año se computarán a éste

Art. 5º. — A las cargas transportadas desde cualquier punto del ramal se aplicarán las tarifas generales en vigencia en las líneas de la Administración y el flete será el que corresponda al punto terminal del mismo si no hubiese estaciones intermedias, pues en tal caso se aplicará la tarifa de la estación en que cargue.

Art. 6º. — A los efectos del tráfico y del suministro de vagones para la carga de productos de los Obrajes del Concesionario, la Administración considerará los puntos del ramal en que se efectúe la carga como si fueran estaciones no pudiendo ser estos puntos más de dos en el día.

Art. 7º. — El Concesionario se obliga a escriturar gratuitamente a favor de la Administración los terrenos necesarios para el paso de la vía y construcción de estaciones de acuerdo con los planos respectivos de la Administración debiendo proceder a [illegible] dentro del plazo de seis [illegible] necesario expropiar [illegible] fracción de terreno los gastos serán por cuenta del Concesionario quien abonará su importe por adelantado.

Art. 8º. — Cualquier modificación o alteración que fuese necesario introducir, de acuerdo a órdenes ema[illegible] competentes, será hecha por la Administración por

cuenta del Concesionario y sin que aquella incurra por tal causa en responsabilidad alguna.

Art. 9o. — El Concesionario se compromete a construir todo el ramal en el término de dos años a contar desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

La construcción se efectuará en secciones no menores de diez kilómetros cada una.

Al construir cada sección el Concesionario someterá los planos correspondientes a la aprobación de la Administración quien formulará el presupuesto correspondiente que se obliga a aceptar el Concesionario.

Queda entendido que el importe establecido por el presupuesto para cualquier sección del ramal será a cargo del Concesionario y cualquier exceso en el costo será exclusivamente a cargo del mismo.

El Concesionario se hará cargo integrante del importe del presupuesto salvo los materiales y mano de obra que la Administración se comprometa a suministrar de acuerdo a los presupuestos aprobados.

Art. 10o. — El transporte de todos los materiales destinados a la construcción del ramal de este contrato en las líneas de la Administración se efectuará de acuerdo a las tarifas ordinarias con el cincuenta por ciento (50 o/o) de rebaja.

Art. 11o. — Los vagones de los Ferrocarriles del Estado cargados con material de construcción del Concesionario, podrán ser llevados a cualquier parte del ramal en construcción para su descarga, con la obligación por parte del mismo de descargarlos dentro de las veinticuatro horas (24) a partir desde el momento en que se haga entrega de los mismos para su descarga en el empalme con el ramal.

Los Domingos y días feriados son «Diez Nor» en las cláusulas de estadías.

Si los vagones no fueran descargados dentro del plazo mencionado el Concesionario abonará las estadías correspondientes.

Art. 12o. — La Administración facilitará al Concesionario, para su uso en la construcción del ramal, una locomotora y los vagones que necesite obligándose éste a devolverlos a la Administración al terminarse la construcción en el mismo estado en que los recibiera, salvo el desgaste natural producido por el uso.

El importe de la locación de esos elementos será determinado por la Administración y aceptado por el Concesionario, previamente a la entrega de ellos.

Art. 13o. — La Administración facilitará a las tarifas en vigor y en los casos en que tuviese disponible, hasta 10.000 litros diarios de agua potable, en los lugares que el Concesionario designe, con la anticipación necesaria.

Art. 14o. — La primera sección de este ramal es de una extensión de 10 kilómetros que se encuentra en construcción y deberá ser terminada antes de un mes de la fecha, de acuerdo a los planos S. 1879a y S. 1879b.

Art. 15o. — Para la construcción de la primera sección de 10 kilómetros, rige el presupuesto correspondiente que asciende a la suma de doscientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con noventa y tres centavos ($ 209.848.93 m/n) moneda nacional de curso legal, que se descomponen así:

1o.— Obras a ejecutar por el interesado, treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos con nueve centavos ($ 34.238.09 m/n) moneda nacional.

2o.— Materiales a suministrar por el interesado, ciento cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos con treinta y nueve centavos ($ 105.343.39 m/n) moneda nacional.

3o.— Obras y materiales a suministrar por la Administración, setenta mil doscientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 70.267.45 m/n) moneda nacional.

Queda entendido que las sumas establecidas como importe de cada una de las secciones que se presupuestan, no son susceptibles de aumento y cualquier exceso en el costo será exclusivamente a cargo del Concesionario.

Art. 16. — Los trabajos que debe efectuar el Concesionario son:

La limpieza de la zona de vía, el movimiento de tierra y balastaje, la colocación de vías, aqujereadura de durmientes la provisión de material de vías (rieles, eclisas, bulones, clavos y durmientes), una báscula para pesar vagones con su casilla y el manejo de todos los materiales necesarios para la construcción del ramal.

Art. 17o. — Para la construcción de la primera sección a que se refiere este contrato la Administración entregará al Concesionario en el lugar de las obras cargado sobre vagón dos (2) cambios completos con su correspondiente juego de durmientes, dos (2) aparatos para cambio, una (1) trampa con su juego de durmientes y los materiales de señalización necesarios que se detallan en planillas que corren adjuntas al presupuesto No 1584 B. la Administración además se compromete a suministrar los materiales que se indican en el presupuesto ya mencionado bajo la designación de: Materiales suministrados por la Administración.

Art. 18o. — En caso de incumplimiento por parte del Concesionario de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la Administración podrá rescindirlo sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponda.

Art. 19o. — El Concesionario no podrá ceder bajo ningún concepto el presente contrato, sin anuencia de la Administración, otorgada por escrito. Toda transferencia hecha en violación a lo establecido en este artículo, será virtualmente nula y de ningún valor.

Art. 20o. — El Concesionario abonará la mitad del impuesto de sellos que grave el presente contrato de acuerdo con la ley respectiva.

Se hace constar que la Administración está exenta del pago de su parte, en dicho impuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 1o de la Ley 6757.

Art. 21o. — Para cualquier cuestión que se origine en razón del presente contrato hasta su total cumplimiento las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la capital de la República, salvo los casos en que la jurisdicción federal sea improrrogable en razón de la materia.

A ese efecto y a todos los demás de orden judicial que emanen del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal, la Administración en la calle Perú No 672 y el Concesionario en la calle Esmeralda No 22.

Conforme ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a....

Aníbal L. Viale — E. S. Pérez.

Excmo. Señor:

El ramal de la referencia puede ser autorizado por el P. E. en virtud de lo dispuesto en el Art. 5o de la ley 4064 y considero que el contrato propuesto es conveniente para la situación económica actual de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.

4621. — Expte. 11102 —F— 925. — Visto este expediente por el que el Señor Aníbal L. Viale, solicita que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5o de la Ley 4064, se autorice a construir por su cuenta, un ramal industrial de un metro de trocha que partiendo del kilómetro 618/534,50 A. 2. de la línea de Serrezuela a San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino, se prolongue hacia el Sud-Este en dirección a Pinas, en una extensión aproximada de 45 kilómetros.

Visto asimismo el contrato, que ha celebrado ad-referendum del P. E. la Administración de los Ferrocarriles del Estado con el recurrente a objeto de llevar a cabo la realización de la obra de referencia,

Resultando:

Que, según manifiesta aquella Administración, la forma prevista para financiar la construcción de dicho ramal, es conveniente desde que, ella asegura una línea sin que se origine ningún desembolso efectivo y el régimen de la ley 4064, o sea el reintegro en fletes de las sumas que el concesionario aporte, se verá cumplido satisfactoriamente por la obligación que el mismo contrae de cargar 100.000 toneladas anuales a partir de los seis meses de terminada la obra y por un período de 10 años.

Que además el recurrente ha iniciado la explotación de un bosque de 105.000 hectáreas, dentro de la zona que servirá dicho ramal, con el fin de dedicarlo a la colonización; propósito que ya ha puesto en práctica en vista de la gran fertilidad de las tierras de esas regiones iniciativa ésta, que puede ser imitada por muchos una vez que se acuerde la concesión solicitada, siendo por lo tanto la construcción del ramal de que se trata, uno de los factores principales para el fomento y desarrollo de la agricultura, que producirá sus consiguientes beneficios de interés público en general.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el contrato celebrado entre la Administración de los Ferrocarriles del Estado y el Señor Aníbal L. Viale y de conformidad con el cual, dentro de las previsiones del Art. 5o de la ley 4064, se llevará a cabo la construcción del ramal a que ese documento se refiere, quedando aprobado igualmente el presupuesto de doscientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 209.848.93 m/n) y demás documentos correspondientes a la primera sección de 10 kilómetros de dicho ramal.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Red de desagües pluviales en Nueva Córdoba. — Se autoriza contratación de obras con Municipalidad de Córdoba.

Excmo. Señor:

La Ley No 4158, ha determinado la forma en que las Obras Sanitarias de la Nación, puedan ejecutar en las provincias las obras de aguas y cloacas necesarias.

El fin de la Ley ha sido, fuera de las razones de higiene y salubridad pública, resolver una cuestión administrativa y financiera.

1o. — Las Municipalidades de provincia carecían de recursos para ejecutar esas obras.

2o. — No convenía entregar su construcción y explotación a empresas particulares.

3o. — El crédito de la Nación garantido por su intervención y cobro de servicios era la forma más conveniente para hacerlas.

La Ley 4158 se dictó pues, de acuerdo con esas bases.

En cambio no hay ninguna Ley que autorice a las Obras Sanitarias ha hacer el contrato de las obras proyectadas por la Municipalidad de Córdoba.

1o. — No se trata de una obra sanitaria.

2o. — No existe el inconveniente financiero porque la Municipalidad de Córdoba cuenta con el dinero suficiente para hacerlo.

3o. — No es una obra que tenga que costearse con sus servicios.

4o. — No hay ninguna razón en este caso para que las Obras Sanitarias se conviertan en competidoras de los Ingenieros y Empresarios que pueden tomar a su cargo esas obras.

5o. — Se sentaría un mal precedente, pues las Obras Sanitarias no podrían negarse a convertirse en empresaria constructora de todas las Municipalidades del país.

Ya la Ley 4158 sienta un principio que contraría en algo el federalismo y por lo tanto, su interpretación debe ser restrictiva.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

4622. — Exp. 13.14 —O— 925. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación, solicita que se la autorice para contratar con la Municipalidad de Córdoba, la construcción de una red de conductos de desagües pluviales en la zona de Nueva Córdoba, dentro del presupuesto asignado de $ 11.707,9. m/n. conforme a las cláusulas del proyecto de contrato que también se acompaña, y

Considerando:

Que si bien la Ley 4158 no autoriza expresamente a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para construir las obras mencionadas tampoco lo prohibe.

Que, dada las previsiones que contiene el contrato formulado, la Nación se halla a cubierto de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dicha construcción, ya sea por error de cálculo en el presupuesto condicionalmente aprobado, o por el plazo máximo en que deben ejecutarse las obras, o por los accidentes del trabajo que sufran los obreros empleados en las mismas.

Que, por otra parte, y dadas las garantías antedichas es acto de buena administración llevar a todas las comunas del país los beneficios de una dirección técnica capacitada por su larga experiencia y extender su acción financiera moderadora, que lejos de suprimir la concurrencia de las empresas particulares, puede servir para encauzarla dentro de límites razonables.

Por ello, y no obstante el dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que contrate con la Municipalidad de Córdoba, dentro de las condiciones establecidas en el documento de fs. 18, aceptadas de antemano por la nombrada comuna, las obras a que se refiere este expediente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Obras en el Río Negro Superior.— Designación de personal.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

4623. — Exp. 15391 —J— 1925. — Vistas las precedentes informaciones suministradas por la Dirección General de Irrigación, relativas a la organización de los trabajos de construcción y explotación de las obras de riego del Río Negro Superior y al radio de acción en cada uno de los servicios existentes en el mismo Valle y en el del Neuquén, y

No existiendo inconveniente en deferir a lo que se gestiona con respecto a las designaciones que se proponen debiendo por cuerda separada resolverse lo que corresponda con respecto al radio de acción de cada uno de los servicios a que se ha hecho referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Director de las Obras de Riego del Río Negro Superior y de Chimpay y Belisle, al actual Intendente de las mismas, Ingeniero Rodolfo E. Ballester, con el sueldo mensual de mil trescientos pesos moneda nacional, como única remuneración, mientras dure su cometido y con imputación al Anexo I., Inciso 1o, Item 12, Partida 4.

Art. 2o. — Desígnase asimismo, Intendente de Riego del Río Negro Superior, al ex-Intendente de las mismas y actual Inspector Técnico de las zonas 1ra. y 2da. Agrimensor Agustín Llanos, con el sueldo mensual de mil pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 5o, Item 11 Partida 47, y en su reemplazo, al actual Auxiliar Técnico, don Diego J. van Mameren, con el sueldo mensual de 600 pesos moneda nacional e imputación al Anexo I Inciso 5o Item 1, Partida 53.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y a los efectos que en virtud del presente corresponden, vuelva a la Dirección General de Irrigación.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Licitación pública para la provisión de 950 toneladas de cemento portland con destino a diversas obras. — Su aprobación.

Entre el Señor Director General de Irrigación, Ingeniero Carlos Berro Madero, y los Señores Viña, Marzoni

y Cía., como resultado de la licitación pública del 4 de Mayo de mil novecientos veinticinco, se ha convenido celebrar el siguiente, contrato de provisión «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 1o. — Los Señores Vila, Marzoni y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, la siguiente mercadería:

180 ciento ochenta toneladas de cemento portland marca «Condor Brand» en barricas de 170 kg., peso neto a cincuenta y siete pesos con veintisiete centavos (pesos 57,27 m/n.), la tonelada neta, con embarque en el Puerto Madero, de la Capital Federal, por el importe total de diez mil trescientos ocho pesos con sesenta centavos (pesos 10.308,60 m/n.) moneda nacional de curso legal.

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de diez mil trescientos ocho pesos con sesenta centavos (10.308,60 m/n.), de curso legal.

Art. 3o. — Al firmar este contrato los Señores Vila, Marzoni y Cía., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de quinientos quince pesos con cuarenta y tres centavos ($ 515,43 m/n.), moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco (5 o/o) por ciento del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará en un todo de acuerdo con las «Bases de Licitación» y «Planilla de Propuesta», que forman parte integrante de este contrato y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete (27) días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero, Director General. — Vila, Marzoni y Cía., Proveedor.

Entre el Señor Director General de Irrigación, Ingeniero Carlos Berro Madero, y la Compañía Argentina de Cemento Portland, como resultado de la licitación pública del día 4 de Mayo de mil novecientos veinticinco, se ha convenido celebrar el siguiente, contrato de provisión «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 1o. — La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, la siguiente mercadería:

250 toneladas de cemento portland marca «San Martín», peso neto, envasado en bolsas de 50 kilos, al precio de pesos 54,52 m/n. la tonelada, neta, con embarque en la Estación Sierras Bayas del F. C. del Sud, por el importe total de pesos 13.630,00 moneda nacional.

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de trece mil seiscientos treinta pesos moneda nacional (pesos 13.630,00 m/n.), de curso legal.

Art. 3o. — Al firmar este contrato la Compañía Argentina de Cemento Portland, acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de seiscientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos (pesos 681,50 m/n.) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 o/o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará en un todo de acuerdo con las «Bases de Licitación» y Planilla de Propuesta», que forman parte integrante de este contrato y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero, Director General. — pp. Compañía Argentina de Cemento Portland, A. C. Villegas, Proveedor.

Entre el Señor Vicedirector, Ingeniero Jefe Diego F. Outes, y la Cía. Argentina de Cemento Portland, como resultado de la licitación pública del día cuatro de Mayo de mil novecientos veinticinco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 1o. — La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, las siguientes mercaderías:

(150) ciento cincuenta toneladas de cemento portland marca «San Martín», peso neto, envasado en bolsas de 50 kilos, al precio de pesos 54,52 m/n. la tonelada neta, con embarque en la estación Sierras Bayas, del F. C. Sud, por el importe total de pesos 8.178,00 m/n.

(350) trescientas cincuenta toneladas de cemento portland marca «San Martín», peso neto, envasado en bolsas de 50 kilos, al precio de pesos 59.25 m/n. la tonelada neta, con embarque en la estación Buenos Aires de la Compañía General de la Provincia de Buenos Aires, por el importe total de pesos 20.737,50 m/n.

Total general pesos 28.915,50 moneda nacional.

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de veintiocho mil novecientos quince pesos con cincuenta centavos ($ 28.915,50 m/n.), moneda nacional de curso legal.

Art. 3o. — Al firmar este contrato la Compañía Argentina de Cemento Portland, acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos (pesos 1.445,78 m/n.), moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco (5 o/o) por ciento del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las «Bases de Licitación» y «Planilla de Propuesta», que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco (1925). — p. a. Diego F. Outes, Vicedirector (Ingeniero Jefe). — pp. Compañía Argentina de Cemento Portland, E. S. Morgan, Proveedor.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la licitación efectuada, ni al proyecto de contrato, que se elevan a la consideración de V. E. para su aprobación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925.

4624. — Exp. 3072 —I— 925. — Visto que la Dirección General de Irrigación, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado el 4 de Mayo último, en cumplimiento a lo dispuesto por resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de fecha 17 de Marzo y 3 de Abril ppdos., a fin de adquirir 930 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del Río Negro Superior, Dique La Ciénaga (Jujuy), Dique Quebrada (La Rioja), y Dique Potrero de los Funes (San Luis).

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma indicada por la Dirección nombrada, que es la que mejor consulta los intereses fiscales, por lo que nada obsta para aprobar los respectivos contratos suscritos ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Que por otra parte, la Dirección citada manifiesta que en virtud de haberse dispuesto, por decreto de fecha 30 de Abril ppdo., dejar sin efecto la imputación de las erogaciones con cargo a las obras del Dique Potrero de los Funes, para las que solicitará crédito especial del H. Congreso, el parcial de 500 toneladas del cemento licitado que se destinaba a esas obras, lo distribuyó entre las de riego de Chimpay y Belisle, defensas de la ciudad de Jujuy y Dique La Ciénaga.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de la referencia como asimismo los convenios suscritos con las casas Compañía Argentina de Cemento Portland y Vila Marzoni y Cía., para la provisión del cemento de que se trata y cuyos importes ascienden a (pesos 42.545,50 m/n.), cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional y ($ 10.308,60 m/n.(, diez mil trescientos ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional respectivamente.

Art. 2o. — La suma de (pesos 52.854,10 m/n.), cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, a que asciende el total de esta adquisición se imputará a las siguientes partidas del Anexo L, Inciso 1o, Item 12 del Presupuesto vigente y en la proporción que se detalla a continuación:

Partida 4; obras Río Negro Superior, pesos 13.630,00 m/n.

Partida 6; Dique La Ciénaga, pesos 11.652,00 m/n.

Partida 8; Dique Quebrada La Rioja, pesos 4.581,60 m/n.

Partida 11; obras Chimpay y Belisle, pesos 8.178,00 m/n.

Partida 24; obras de defensa de la ciudad de Jujuy, pesos 14.812,50 moneda nacional.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese con los contratos aludidos, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Direcciones Generales: Irrigación Ferrocarriles, Puentes y Caminos, Navegación y Puertos y Arquitectura.— Nombramientos y promociones de personal.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

4625. — Exp. 15592 —O— 1925. — 7852. — Encontrándose diversos empleos vacantes en el Ministerio de Obras Públicas, y siendo necesario por así requerirlo las exigencias del servicio, efectuar las designaciones que seguidamente se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — En la Dirección General de Irrigación, nómbrase con imputación al Anexo L, Inciso 1o, Item 12, Partida 7, al actual Auxiliar Principal, de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Pedro Orfila., en calidad de Ingeniero de 2da., con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, y en razón de encontrarse este último cargo vacante, con motivo de habérsele dado otro destino, a don Pedro Rasilla, que lo desempeñaba.

Art. 2o. — En la Dirección General de Ferrocarriles, acéptase la renuncia presentada por el Encargado de Tráfico y Movimiento de 2da., don Lucio Moreira, y nómbrase en su lugar con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2o, Item 1, Partida 54, al actual Mecánico de 2da., don Emilio V. Garis; desígnase asimismo, Ayudante, en lugar de don Enrique Tisné, que fué ascendido, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 2o, Item 1, Partida 37, a don Marcos Capparelli.

Art. 3o. — En razón de encontrarse vacante, en la Dirección General de Puentes y Caminos, el cargo de Ingeniero de 2da., que con imputación a los fondos de la Ley 5315 desempeñaba, don José M. Aragón, que fué ascendido, y dado que en dicha Repartición son necesarios los empleos que a continuación se indican: nómbrase, con cargo a la citada Ley, Dibujante a doña Isabel Ordano, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional y Escribiente, a doña Clemencia de la Vega de Pan, con la asignación mensual de doscientos diez pesos moneda nacional. Desígnase asimismo, en esta Repartición, en lugar de don Gabriel Paz, que fué declarado cesante, a don José M. López Peña, en calidad de Sobrestante, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, que se imputará a la Ley 5315, debiendo este empleado prestar servicios en la 2da. Sección (Córdoba).

Art. 4o. — En la Dirección General de Navegación y Puertos, desígnase Ingeniero de 2da. en lugar de don Enrique Widmuller, que se jubiló, al Ingeniero Carlos E. Shaw (hijo), con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 3o, Item 1, Partida 192; Sub-inspector, en sustitución de don Esteban Auditore, que falleció, a don Luis Manuel Fajo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 3o, Item 1, Partida 8, y Ayudante, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional y análoga imputación que el anterior, en lugar de don Arturo Cabrera Domínguez, que fué declarado cesante, a don José Saía.

Art. 5o. — En la Dirección General de Arquitectura, nómbrase Sobrestante, en lugar de don Ignacio González, que falleció, al actual Ayudante de 2da., don Vicente Caggiano, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1o, Item 4, Partida 21; en su sustitución, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1o, Item 9, Partida 1, al actual Apuntador, jornalizado, don Nicolás de Paola y en reemplazo de éste último, desígnase, con análoga imputación y con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, en la categoría de Escribiente, a la Señora María Rosa Cernofsky de González.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Comisión de Homenaje a la Reconquista. — Se autoriza un pedido de esa Comisión de embanderamiento e iluminación con motivo del 119o aniversario de la Defensa de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

315. — Visto lo solicitado por la Comisión de Homenaje y Monumento a los héroes de la Reconquista, para que los edificios públicos de la Nación sean iluminados y embanderados el 12 del corriente, con motivo de celebrarse en dicho día el 119o aniversario de la defensa de Buenos Aires,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar la referida iluminación y embanderamiento de los edificios de las oficinas dependientes de este Ministerio.

Dirigir nota a los Ministerios haciendo conocer esta resolución y el pedido respectivo, para las medidas que cada uno estime conveniente adoptar.

Hágase saber y archívese.

Sagarna

Correos y Telégrafos. — Aprobando la instalación de varias oficinas radioeléctricas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1925.

316. — Exptes. 14726/14727 —C— 1925. — Vistas las precedentes comunicaciones de la Dirección Gene-

ral de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar las licencias de estaciones radioeléctricas trasmisoras de aficionados, otorgadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos a los Señores, Juan Pi, de San Rafael (Provincia de Mendoza), llamada oficial «MB.7»; Luis Anselmo Rojo, de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), llamada oficial «EJ.7».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica de Magdalena (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Julio 24 de 1925.

317. — Exp. 14725 —C— 1925. — Visto lo solicitado en la precedente nota por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica de «Magdalena», situada en la Provincia de Buenos Aires.

Hágase saber, publíquese y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica de «Villisman» (Provincia de Catamarca).

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

318. -- Exp. 15004 —C— 1925. — Visto lo solicitado en la precedente nota por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «Villisman», situada en la Provincia de Catamarca.

Hágase saber y archívese.

A. Sagarna

Correos y Telégrafos. — Aprobando la instalación de varias oficinas radioeléctricas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

319. — Exptes. 15002/15005 —C— 1925 — Vistas las precedentes comunicaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar las licencias de estaciones radioeléctricas trasmisoras de aficionados, otorgadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos a los Señores, Marcelino Méndez García, de General Villegas (Provincia de Buenos Aires), llamada oficial «E J.8». Juan M. Cazes, de Tucumán, llamada oficial «KC.1».

Hágase saber, publíquese y archívese.

Sagarna

Correos y Telégrafos. — Licitación para la impresión del Boletín Mensual de esa Dirección.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

320. — Exp. 14470 —C— 925. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones y autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación pública, de conformidad con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, para la impresión del «Boletín Mensual de Correos y Telégrafos».

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Antonio Sagarna

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para instalar en la casa destinada para residencia del Príncipe de Gales una oficina postal y telegráfica.

Buenos Aires, Agosto 1o de 1925.

321. — Exp. 5296 —C— 1925. — Considerando:

Que con motivo de la visita oficial que llevará a cabo a ésta República S. A. R. el Príncipe de Gales, es conveniente se le tributen toda clase de atenciones entre ellas la libre franquicia postal y telegráfica y la instalación de una oficina para tales servicios en la casa destinada para su residencia.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para instalar en la casa destinada para residencia de S. A. R. el Príncipe de Gales, una oficina postal y telegráfica, concediéndose la libre franquicia postal y telegráfica a Su Alteza Real y su comitiva.

La expresada Dirección General abrirá una cuenta especial al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para cargar en ella el importe de los timbres postales que se utilicen en la correspondencia y al de los telegramas remitidos y que deban ser abonados parcial o totalmente a las empresas particulares, según fuere su destino.

Hágase saber a quienes corresponda y fecho, archívese.

Sagarna

Higiene, Departamento. — Autorizando a ese Departamento para permitir la venta al público, uso industrial, éter sulfúrico.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

322. — Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene indica la conveniencia de permitir la venta al público, sin receta médica, del éter sulfúrico, dada su vasta aplicación en las artes o industrias;

Atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para permitir la venta al público, para uso industrial, del éter sulfúrico, llevando en el envase un rótulo especial que permita distinguirlo de las demás drogas.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para su resolución y reglamentación.

José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — No se hace lugar al reclamo que formula doña F. García de Martín.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

323. — 22.056 — H — 924. — Visto este expediente referente al reclamo de indemnización por el accidente de trabajo, ocurrido al obrero al servicio del Estado don Telésforo Martín, peón de los depósitos fiscales de la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el causante estuvo, con anterioridad a la fecha del accidente, internado en hospitales de alienados atacado de perturbación mental originada probablemente en un traumatismo sufrido en la primera fecha de su hospitalización, en el año 1913, y por tratarse de un alcoholista;

Que la mejoría de su salud le permitió ser ocupado en los mencionados depósitos fiscales, donde, en comisión del servicio, sufrió el 8 de Marzo de 1924, un accidente, a consecuencia del cual es nuevamente internado en el Hospicio de las Mercedes, atacado de la misma enfermedad anterior;

Que los informes técnicos producidos con motivo del presente reclamo no alcanzan a determinar con precisión que la causa del nuevo ataque derive del accidente sufrido últimamente; circunstancia ésta que lo priva de los beneficios de la indemnización, por no ser dicho accidente la causa evidente de su incapacidad actual;

Que, por otra parte, de la información policial levantada en aquella ocasión, no se descarta la posibilidad de que el peón Martín haya sido el causante del accidente.

Por ello, y atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar al reclamo que formula doña Francisca García de Martín, de indemnización por un accidente sufrido por su esposo don Telésforo Martín, ex-peón de los depósitos fiscales de la Aduana de la Capital.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Antonio Sagarna

Ministerio del Interior. — No se hace lugar a la reconsideración de una resolución del Departamento de Higiene, que solicita don F. Albert

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

324 — 22.253 — H — 924. — Visto el presente expediente én él qué don Francis Albert, en representación de don Enrique Galvagni se dirige en apelación ante este Ministerio, de la resolución denegatoria dictada por el Departamento Nacional de Higiene para la venta libre de los preparados medicinales «Píldoras Forti-Tu» y «Píldoras Mon Reve»;

Atentas las consideraciones expuestas por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar a la reconsideración solicitada y estese a lo resuelto por el Departamento Nacional de Higiene con fecha 11 de Abril de 1924.

Hágase saber y vuelva al citado Departamento a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

Sagarna

Ministerio del Interior. — No se hace lugar a lo solicitado por la Unión Telefónica sobre plazo al personal de menores y niños.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

325. — 12.585 — U — 925. — Visto este expediente, en que la Unión Telefónica solicita un plazo para colocar a su personal de mujeres y menores dentro de las disposiciones de la Ley No. 11.317;

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Sobre interpretación del artículo 5o. de la Ley No. 11.317, solicitada por la Unión I. Argentina.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

326 — 10.351 — U — 925. — Vista la nota que antecede en que la Unión Industrial Argentina solicita de este Ministerio declare que el artículo 5o. de la Ley No. 11.317 autoriza, de acuerdo con su redacción literal, el empleo de menores de 18 años, en jornadas diarias superiores a seis horas, siempre que en el ciclo semanal ellas no excedan de 36 y el de mujeres mayores a esa edad en jornadas superiores a ocho horas, dentro de las 48 semanales que ella señala;

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y considerando que la ley de referencia queda incorporada a los Códigos Civil y Penal (art. 24) y que corresponde a los jueces la interpretación definitiva del texto legal, con ocasión de los juicios por infracciones que a su consideración sometan las autoridades de aplicación o las entidades de protección a las mujeres y menores y las asociaciones obreras, de acuerdo con la personería que la misma ley les reconoce en su art. 23,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Disponer que el Departamento Nacional del Trabajo, llegado el caso, formule el acta de la infracción de la Ley No. 11.317 para ser sometida a la decisión de la justicia.

Comuníquese, publíquese y archívese.

José P. Tamborini

Policía de la Capital. — No hacer lugar a lo solicitado por el Agente de esa Policía, don F. Dodero.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.

327 — Visto el presente exdediente en el que don Fermín Dodero, agente de policía de la Capital solicita pensión con arreglo a la Ley 9.235 de Amparo, y

Considerando:

Que del examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene se desprende que la lesión sufrida por el recurrente no lo imposibilita para continuar desempeñando las tareas inherentes al puesto de agente de policía;

Atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar a los beneficios de la ley de Amparo, solicitada por el Agente de Policía de la Capital, don Fermín Dodero.

Hágase saber y archívese, previa reposición del papel sellado que corresponda.

José P. Tamborini

Unión Industrial Argentina. — No se hace lugar a lo solicitado por la Sección Gráfica de esa.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

328 — Vista la nota de la Sección Artes Gráficas de la Unión Industrial Argentina, en la que solicita al Departamento Nacional del Trabajo, una prórroga, a los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 11.317, y considerando; que la citada ley no autoriza al Poder Ejecutivo a suspender sus efectos, y por lo tanto carece de autoridad para acordar prórroga, y que, por otra parte el Poder Ejecutivo dictó su reglamentación por decreto de 28 de Mayo del año en curso y adoptó, por resolución de 25 de Junio del mismo año las providencias necesarias para eliminar los inconvenientes a que esa nota hace referencia,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Vuelva este expediente al Departamento Nacional del Trabajo para su conocimiento y demás efectos.

José P. Tamborini

Ministerio de Guerra

Designando a varios Oficiales para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

354

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Desígnase para prestar servicios a las órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, a los Capitanes retirados don Félix M. Adalid y don Pedro Belzunce, y Teniente 1o retirado don David S. Aguirre.

2o. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Designando Oficiales para la Intervención Nacional en las Provincias de San Juan y Mendoza.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

355

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Desígnase para prestar servicios a las órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, al Capitán Retirado don Servando Barria, y en la de Mendoza, al Capitán Retirado don José Martínez.

2o. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925.

356 — Habiendo sido nombrado el señor General de División don Eduardo Broquen, Comisionado Nacional para intervenir en la Provincia de San Juan, por S. D. de fecha 28 de Julio ppdo., inserto en el Boletín Militar No. 7117, 1a. Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pase a revistar en la Lista Especial del personal comprendido en el artículo 30, inciso C) de la Ley 9675, con anterioridad al 28 de Julio ppdo., el señor General de División, don Eduardo Broquen, de la 1a División de Ejército.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

357. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 8 de Caballería «Cazadores General Necochea», el Capitán don Tomás M. Rojas, del C. 9, y al Regimiento de Gendarmería, el Capitán don Luis H. Videla, del C. 8.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

A. P. Justo

Autorizando a un Oficial para interrumpir los estudios del Curso II de la Escuela Superior de Guerra y acordándosele licencia.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

358. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. 24.317, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Acuérdase al Capitán don Pedro S. Palenque, autorización para interrumpir los estudios del Curso II de la Escuela Superior de Guerra, y tres meses de licencia, por enfermedad, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el art. 31, inciso 2º de la Ley 9675.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

359.—Vista la solicitud que antecede Rdo. R. Nº. 1093, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese seis meses de licencia, por enfermedad, al Maestro de Gimnasia y Esgrima, Teniente 1º Asimilado, don Rodolfo H. Romero, del C. 1 «Granaderos a Caballo General San Martín», quien pasará a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 2º. de la Ley 9675.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Autorizando el funcionamiento de la fábrica de conservas alimenticias de los señores L. Viera y Hermano.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

1014. — Visto este expediente (11.910 — G — 1925), en el que los señores L. Viera y Hermano, solicitan la habilitación de la fábrica de conservas alimenticias de su propiedad ubicada en esta Capital, calle Bragado 4749, para elaborar lenguas de vacunos procedentes del Matadero Público de Rosario, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º. Autorizar el funcionamiento de la fábrica de conservas alimenticias de los señores L. Viera y Hermano, para elaborar lenguas de vacunos procedentes del Matadero Público de Rosario incluyéndola en la 13a categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de fecha 13 de Julio último, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Autorizando el funcionamiento de la fábrica de conservas de los señores José y Carlos Martignoni.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

1015 — Visto este expediente (12078 — G — 1925), en el que los señores José y Carlos Martignoni solicitan la habilitación de la fábrica de conservas de su propiedad ubicada en la calle Alvariños 1925, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con el art. 3º. de la Resolución de fecha 24 de Abril de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería.

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º. Autorizar el funcionamiento de la fábrica de conservas de los señores José y Carlos Martignoni, incluyéndola en la 10a. categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de fecha 13 de Julio último, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cien pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Acordando un premio a la Sociedad Rural de Juárez

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

1016.—Visto este expediente (11.406 — S — 1925) en el que la sociedad Rural de Juárez, solicita un premio para ser discernido en el «Concurso de Vacas Lecheras», que realizará en los días 25, 26 y 27 de Octubre próximo y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º. Acordar a la Sociedad Rural de Juárez una medalla de oro para ser adjudicada como «Premio Ministerio de Agricultura de la Nación», al mejor conjunto de tres vacas o vaquillonas, por sus características y tipos de raza.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando un premio a la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

1017. — Visto este expediente (10166 — S — 1925), en el que la Sociedad Rural de Curuzú-Cuatiá solicita de este Ministerio un premio para ser discernido en la Exposición-Feria de Ganadería que realizará en el próximo mes de Septiembre; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º. Acordar a la Sociedad Rural de Curuzú-Cuatiá una plaqueta de oro para ser adjudicada como «Premio Ministerio de Agricultura de la Nación» al mejor reproductor bovino, macho, de cualquier raza y edad, nacido y criado en la Provincia de Corrientes, que se presente al certamen de referencia.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 4 de Mayo último.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1018 — Visto este expediente (8.299 — M — 1925) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad, con precisión, la situación o ubicación de cada zona, en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23 puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados por los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091 M-1924,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º. Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 4 de mayo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º. Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Resolución de 2 de Julio último.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1019 — Visto este expediente (14.727 — M — 1922) en el que don Ricardo D. Rezaval solicita que el Poder Ejecutivo se pronuncie respecto de la Resolución de este Ministerio de fecha 2 de Julio último, que confirma la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el depósito de $ 2.000 m/n. para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo; y atento los dictámenes producidos por los señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15.539 F 1924,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Tierras proceda a vender en remate público las maderas pertenecientes al ex-concesionario don Cecilio Molini.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Expediente 9.302 — A — 1922. — 1020 — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras solicita autorización para proceder al remate de los productos forestales procedentes de la ex-concesión del señor Cecilio Molini, del lote Nº 19 de la Zona A del Territorio del Chaco, y atento lo informado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección General de Tierras a que proceda al remate de los productos forestales determinados en el precedente informe, debiendo adoptar las medidas necesarias para su mejor resultado, quedando igualmente autorizada para publicar un aviso en el periódico de mayor circulación en el Territorio, con las condiciones del remate, cuyo importe se abonará con el producido del mismo y volver este expediente a la Repartición citada a sus efectos.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Reglamentando la enseñanza a darse en la Escuela-Granja «Ramón Santamarina», del Tandil.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.

1021. — Visto este expediente (11.575 — E — 1925) atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola sobre la duración del ciclo escolar en la Escuela Granja «Ramón Santamarina» de Tandil y forma de desarrollo,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º. Los cursos de la Granja-Escuela «Dr. Ramón Santamarina» de Tandil, comprenderán un ciclo de diez meses aprendizaje, directa y principalmente relacionado con la fabricación de queso Cheddar, debiendo comprender subsidiariamente la enseñanza relativa a la Avicultura y Cría de Cerdos.

2º. Los cursos comenzarán el 1 de Agosto y finalizarán el 31 de Mayo del año subsiguiente.

3º La enseñanza será eminentemente práctica; se enseñará «haciendo», dando la razón de las prácticas en el momento mismo en que se ejecutan.

4º. Los aspirantes a ingreso justificarán con los certificados y documentos pertinentes, tener 15 años de edad, gozar de buena salud y no tener defecto físico que imposibilite para el trabajo; estar vacunado; haber cursado el 4º grado de las escuelas primarias o rendir un examen equivalente. En la solicitud de ingreso deberá indicarse el nombre, apellido, nacionalidad, profesión y domicilio del padre o tutor, quien deberá autorizar con su firma la solicitud.

5º. El ciclo de estudios comprenderá:

a) Ordeñe.—Ordeñe mecánico.
b) Limpieza del establo.
c) Cuidado y tratamiento de las vacas en la explotación lechera.
d) Instalación, cuidado y limpieza de la maquinaria.
e) Fabricación de queso Cheddar.

Un día por semana se destinará a la fabricación de otros tipos de quesos.

Como enseñanza complementaria agrícola se dará:

a) Instrucciones completas de Avicultura.
b) Postura, crianza, incubación, alimentación, embalaje de huevos y envío de aves.
c) Cría y explotación del cerdo.
d) Cura de jamón y panceta.
e) Conveniencia de la cría del cerdo como un complemento de la lechería.

6º. El alumno que haya hecho su aprendizaje en condiciones normales recibirá un certificado de competencia práctica.

7º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 10 de Junio último.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.

1022—Visto este expediente (12.494 — M — 1922) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $. 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad, con precisión, la situación o ubicación de cada zona, en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23 puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados por los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado

que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al interesado para que depositase la suma de $ [illegible] m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada,

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091-M-1924,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º. Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 10 de Junio último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Designando la Comisión Nacional de Prototipos de Envases

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.

192[illegible]. — Siendo conveniente estimular y facilitar el mejoramiento de los envases utilizados para el transporte y acondicionamiento de los productos agrícolas ganaderos, destinados al consumo interno y a la exportación, adaptándolos a las condiciones y exigencias del mercado nacional y a los usos y condiciones de los distintos mercados de exportación, y

Considerando:

Que los prototipos o standars sirven no sólo a favorecer la forma económica de circulación, clasificación y conservación de los productos, sino que facilitan la aplicación de la Ley de Pesas y Medidas, en salvaguarda de los intereses del productor así como los del consumidor;

Que para la aplicación de la ley de encomiendas de granjas, es indispensable fijar límites de capacidad y medida concordante con el buen acondicionamiento de los productos;

Que es indispensable que todo esto se haga bajo la inmediata vigilancia de los peritos de pesas y medidas;

Que es conveniente, al mismo tiempo, estudiar los tipos más prácticos y adecuados de los envases que deben ser adoptados en nuestro país, tomando en consideración los siguientes puntos:

a) Clase de material.
b) Solidez de los envases.
c) Manualidad y facilidad para el transporte.
d) Conservación y protección del producto envasado.
e) «Standardización», es decir, elección de tipos, dimensiones, y capacidades adecuadas para cada clase de producto.
f) Indicaciones o marca que llevarán impresos los mismos en forma apreciada para cada clase, a saber: direcciones y capacidad o peso de acuerdo con el Sisteme Métrico Decimal.

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º. Designar al Jefe de la Oficina de Pesas y Medidas Ing. Henry Binggoli y a los señores Benjamín Muñoz Barreto, Ricardo Videla, Nicolás A. Casullo, Ing. José C. Rivas (hijo) L. van Bekkelen, con los técnicos de avicultura y comercio de frutas Agrº. Arturo Pimentel e Ing. Agrº. Gonzalo Vitoria para formar la Comisión Nacional de Prototipos de Envases.

2º. Esta Comisión hará una selección y reglamentación de envases, fijando para cada uno de estos las especificaciones y tolerancias correspondientes, de acuerdo con lo expuesto precedentemente.

3º. Cuando lo estime conveniente hará exposiciones generales o regionales, temporarias o permanentes, de los tipos adoptados.

4º. Fomentará la construcción y adopción de los mismos, así como las facilidades para su transporte económico.

5º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Ferrocarril Santa Fe. — Estableciendo que la estación «Estrada» lleva esa designación en homenaje a la memoria de don «José Manuel Estrada».

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

180 — Exp. 7.257 — F — 1925 — Visto lo actuado; atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar la solicitud formulada por el Centro Católico de Estudiantes de Luján (Provincia de Buenos Aires) manifiesta que por resolución de 11 de Septiembre de 1905 se dió el nombre de «Estrada» a la estación ubicada en el Km. 128 del ramal de Pilar a San Francisco, del Ferrocarril de Santa Fe, y

Teniendo en cuenta que si bien puede establecerse que dicha resolución se informó con el propósito de rendir homenaje a un ciudadano que por su actuación pública se hubiera hecho acreedor a ello, no consignó, fuera del apellido, ninguna otra referencia concreta con respecto a la persona de que se trata, por lo que y no existiendo, a juicio de la Repartición antes mencionada, ninguna estación que, en la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires que sirve a Luján, sede del centro recurrente, permita el cambio de su denominación actual, procede dejar establecido, satisfaciendo los fundados deseos que se han exteriorizado, que la estación «Estrada» del Ferrocarril de Santa Fe lleva tal designación, como justiciero homenaje a la memoria de don José Manuel Estrada, que fué maestro eminente en la tribuna, en la cátedra y el periodismo nacionales:

El Ministro de Obras Públicas,—

Resuelve:

Proveer de conformidad con lo que se deja manifestado precedentemente.

Publíquese, hágase saber y pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y archivo.

Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando con carácter provisional la marca «Le Plomb» de cemento portland.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1925.

181 — Exp. 14.703 — O — 1925. — Visto lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de que el cemento portland marca «Le Plomb» fabricado por los Etablissements Alexandre Dapsens (Societé Anonyme des Carrieres de Vaulx et de Gauvain Ramecroix, ancienne Etablissement Alexandre Dapsens) de la que es repressentante el señor Pablo Dupont, posee todas las condiciones exigidas en el pliego oficial vigente, como lo comprueba el resultado satisfactorio obtenido en los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos practicados, y habiéndose presentado la documentación requerida en el pliego de condiciones aludido,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Apruébase con carácter provisional la marca «Le Plomb» de cemento portland.

Publíquese, y, fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expediente V-614-1921.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, José A. Vido, de profesión empleado de Banco, domiciliado en Alsina 2041, y José Mira, de profesión comerciante, domiciliado en Olazábal 4137, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáeras situada en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito de Comodoro Rivadavia) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de largo en dirección Este-Oeste por dos mil quinientos metros de ancho cuyo vértice Noreste coincida con el esquinero Noreste del lote Nº. 164 (ciento sesenta y cuatro) del Ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es justicia, J. Mira, y J. A. Vido. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Marzo 16 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia en terrenos que según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias, no es fiscal, y según el Registro de la Propiedad, pertenece a D. Juan Pablo Francisco Costa, domiciliado en esta Capital, calle Moreno 508. — La presente solicitud ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 104 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa, y dentro de los siguientes límites: Al Norte, Este y Oeste, los homónimos del lote 164 ya citado; y al Sud una recta paralela al límite Norte, que pasa a 2500 metros al Sud del mismo límite Norte. — La zona así delimitada tiene una superficie de 750 hectáreas aproximadamente. — Los interesados no poseen otra solicitud ni permiso de cateo situado a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los interesados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, 1.º) Ordenar el registro y las publicaciones, 2.º) Notificar al propietario del terreno ya citado. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Juan Pablo Francisco Costa, domiciliado en esta Capital, calle Moreno Nº. 508 en su carácter propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) F. Cardellini; Director General (interino). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores José A. Vido y José Mira, transferida a los Señores Rafael Herrera Vegas y Carlos Pereyra Iraola y por éstos a los Señores Emilio Kinkelín y Erico J. Kinkelín bajo el Nº. 891 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 4 septiembre 5643-v-15 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente P-1196-1921

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, por don Pedro Poutays Dufour, comerciante, domiciliado en Santiago Chile- personería que tengo acreditada ante esa Dirección al Señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, en terrenos fiscales que no están labrados, cercados, ni cultivados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que su lado N. O. coincida con el lado S. E. de un cateo que en la misma fecha solicita Celestino Poutays D. y designa con la letra D. Este pedido lo señalo con la letra E. en el croquis que acompaño a otra solicitud. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia, H. Maldonado. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas treinta minutos— Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Mayo 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos dejándose constancia de que el poder a que se hace referencia, corre agregado al expediente P-514-1921. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pehuenches) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La presente zona para cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 15 y 16 de la fracción D. de la Sección XXX del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de dirección N. 49° Este que parte de un punto que se encuentra a 8000 metros Sud 41° Este de un segundo punto (A) situado en la márgen izquierda del Río Neuquén y a 2000 metros hacia el Noroeste del esquinero Noroeste del lote 16 citado; dicha recta tiene 8000 metros de longitud, al Noroeste, una recta de rumbo Sud-41° Este que pasa por el extremo Noroeste del límite Noroeste definido, al Sudoeste una recta de dirección Sud 41° Este que pasa por el extremo Sudoeste del límite Noroeste citado; al Sudeste una poligonal de tres lados que de Noroeste a Sudoeste, está definida en la siguiente forma: El primer lado es de dirección Este-Oeste y pasa a 3767m80 al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén (punto B) el segundo lado es de rumbo Norte-Sud y se halla a 10767m80 al Este del punto (B); el tercer lado es paralelo al límite Noroeste definido y pasa a 2000 metros hacia el Sureste de dicho límite y al Sud una recta de dirección Este-Oeste que se encuentra a 6767m80 al Sud del punto (B) siendo su superficie aproximada de 1278 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situda a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 25 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 27 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo) José M. Sobral, Director General de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Pedro Poutays Dufour, bajo el No. 1625 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 1o. septiembre No. 5597-v-11 sept.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K. 2740|1922.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Emilio Kinkelin, minero y Richard Josupeit, minero, domiciliados en la calle 25 de Mayo 158, ante el señor Director General, sin revocar poder, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente de 1000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lotes 25, 26 y 38 que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo letra K. 839, año 1921, se cuentan dos mil cuatrocientos (2400) metros hacia el Sud. Del punto así consignado se traza en dirección Oeste una paralela a los límites Sud, de las solicitudes letra K. 839, año 1921 y letra K, 871, año 1921, que tenga una extensión igual a la suma de las extensiones de dichas líneas límites, o sea aproximadamente tres mil ochocientos (3800) metros. Del punto extremo de la paralela así descripta se tira una recta en dirección Norte, hasta encontrar el esquinero Sudeste de la solicitud letra K. 841, año 1921. Esta última recta y el lado Este de dicha solicitud, cerrarán el polígono en su parte Oeste. Por el Norte estará limitada la zona que solicitamos por las solicitudes de cateo letra L. 871, año 1921 y letra K. 839, año 1921. Es justicia. Emilio Kinkelin, Richard Josupeit. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero y Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia), en terrenos que son en parte fiscal y en parte (lote 26) de propiedad del señor Joaquín Formoso, domiciliado en la calle Maipú 187, Capital Federal. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 25 y 26 de la Zona Sud del Río Chico y fracción a del lote 23 de la fracción D, de la Sección D 1 del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte una poligonal de tres lados; el primero de éstos es de dirección Este - Oeste y pasa a 6000 metros al Sud de un punto, dicho punto se encuentra sobre la margen derecha del Río Chico y en una recta (que coincide con el límite Este de la zona en cuestión) de dirección Norte - Sud que pasa a 4000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 24 de la zona del Río Chico. A 8400 metros al Sud del punto que terminamos de determinar, pasa el límite Sud de la zona en cuestión. El segundo lado de la poligonal, coincide con el límite Este del lote 26 citado. El tercer lado de la poligonal de referencia, es de dirección Este - Oeste y pasa a 5300 metros al Sud del esquinero Nordeste del lote 26 mencionado; el límite Oeste estará determinado por una recta de dirección Norte - Sud que pasa a 2000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del susodicho lote 26. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar al señor Joaquín Formoso en su cará[illegible] propietario del lote 26. Julio 28 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 29 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Joaquín Formoso en su carácter de propietario del lote 26 y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Emilio Kinkelin y Richard Josupeit bajo el N.° 799 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e2 sepbre. N.° 5613 v12 sepbre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente A. 5789|1922.

Buenos Aires, Septiembre de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Martín Acevedo, argentino, abogado, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 267, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatrocientos ochenta hectáreas (480), sección 1.°, Zona de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de cuatro mil (4000) metros de largo en dirección Este - Oeste, por 1200 (mil doscientos) metros de ancho en dirección Norte - Sud, cuyo vértice Sudoeste se encuentra a 1600 (mil seiscientos) metros al Norte de un punto situado a 4000 (cuatro mil) metros al Este del vértice Sudoeste del lote 2, de la Sección 1.ª y sus lados Norte, Sud y Oeste paralelos a los lados Norte, Sud y Oeste respectivamente del mencionado lote 2. Es justicia. Martín Acevedo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Octubre de mil novecientos veintidós, siendo la hora catorce y treinta y cinco minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera categoría, incluso petróleo, ubicada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina en la fracción a del lote 2 de la Sección I de la Zona de Cabo Blanco, en forma de rectángulo de 4000 metros en dirección Este - Oeste por 1200 metros y ubicado de manera que su vértice Sudoeste se halla a 4000 metros al Este de un punto que se encuentra a 2000 metros al Norte del esquinero Sudoeste del lote 2 mencionado. Superficie 480 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el recurrente. Estando libre en los planos de esta Oficina la zona a que se refiere el presente cateo corresponde: Ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): F. Cardellini; Director General (Interino). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Martín Acevedo, transferida al señor Juan Sonneveld, bajo el N.° 474 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e3 sepbre. N.° 5639 v14 sepbre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente G. 5790-1922.

Buenos Aires, Septiembre de 1922.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Roberto García, español, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo N°. 267, se presenta ante el Señor Director General y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatrocientos ochenta (480) hectáreas en la sección 1.ª Zona de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de cuatro mil (4000) metros de largo en dirección Este Oeste, por mil doscientos (1200) metros de ancho en dirección Norte Sud, cuyo vértice Suroeste se encuentra ubicado a mil seiscientos (1600) metros al Norte del esquinero Suroeste del lote 2, Sección 1.ª Zona de Cabo Blanco, y sus lados Norte, Sud y Oeste paralelos a los lados Norte, Sud y Oeste respectivamente del mencionado lote 2.— Es justicia, Roberto García. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Octubre de mil novecientos veintidós siendo la hora catorce y treinta y cinco minutos. —Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd, la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, ubicada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina en la fracción a del lote 2 de la Sección I de la Zona de Cabo Blanco, en forma de un rectángulo de 4000 metros en dirección Este Oeste por 1200 metros y ubicado de manera que su vértice Suroeste se halla a 2000 metros al Norte del esquinero Suroeste del lote 2 citado. — Superficie 480 hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud ni concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el recurrente.— Estando libre en los planos de esta Oficina la zona así delimitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — (fdo). F. Cardellini; Director General (interino).— Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Roberto García, transferida al señor Roberto Hosman bajo el N°. 475 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 3 septiembre N°. 5638-v-14 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902. Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, a sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 7 de Septiembre de 1925

	$ m|n
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	5.60
" subscripción	4.—
" marcas	420.—
" avisos varios	840.80
" adicional	49.—
	1.320.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de pagina de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las [illegible] serán multadas: $ 100 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las [illegible] sin perjuicio de la investigación [illegible] y demás [illegible].

1596

— LA PROPIEDAD —

Sociedad Anónima

San Martin No. 113 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación del 4 de Septiembre de 1905, 9 de Noviembre de 1922 y 24 de Septiembre de 1923

Ramos en que opera: Hipotecas, Seguros contra Incendio y Granizo

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 522.200 —
» realizado .... » » 522.200 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(3er trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja y Bancos	53349 59
Propiedades inmuebles	145685 17
Títulos de renta y valores diversos	106090 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	231891 09
Préstamos sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	6521 45
Diversos deudores	73870 62
Comisiones descontadas — Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	28924 29
Gastos de explotación	129588 43
Siniestros	14197 94
Cuentas de orden	84000 —
	874118 58
PASIVO	
Capital subscripto	522200 —
Reservas	66413 81
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	200 —
Diversos acreedores	12794 17
Cuentas de orden	84000 —
Cuenta explotación	188510 60
	874118 58

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925
J. Pedro Passicot, presidente. — Julio Noé, gerente. — Vo. Bo: Juan L. Uhalde, síndico
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 sep. N. 5652 v-8 sep.

1683

"La Protectora"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

Seguros c/ Incendio y Robo con Violación de Domicilio

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—c/l
» subscripto .... » 2.000.000.— »
» realizado .... » 300.000.— »

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

2o Trimestre del 6o Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1700000 —
Caja y Bancos	—	221671 63
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	215000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	12354 59	11619 25
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	18206 37	91208 90
Siniestros	1389 74	6131 57
Cuentas de orden	—	45000 —
Cambios	—	15593 90
	31950 70	2306225 25
PASIVO		
Capital subscripto	—	2000000 —
Reservas	—	99825 91
Siniestros pendientes	—	5597 24
Diversos acreedores	3330 93	23638 65
Cuentas de orden	—	45000 —
Cuenta explotación	21758 45	122196 99
Ganancias *y Pérdidas* (saldo del ejercicio anterior)	—	9966 46
Cambios	6861 32	—
	31950 70	2306225 25

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

E. Moring, vicepresidente.— De Boer, Hosmann & Cía., administradores.—
Otto E. Frederking, síndico.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 5 sep. N. 5561 v-8 sep.

1688

Crédito Mercantil Argentino

Compañía de Finanzas

Domiciliada calle Cangallo No 511

Aprobada por el Decreto del S. G. N, fecha 26 de Noviembre de 1923

Capital autorizado .... $ 500.000 — c/l
» subscripto .... » 100.000.— »
» realizado .... » 86.650.— »

Balance Trimestral de saldos al 30 de Junio de 1925

2o. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Muebles y útiles	2324 88	2324 88
Activo circulante:		
Mercaderías en consignación	168712 19	
Títulos en depósito	1000 —	169712 39
Activo disponible:		
Caja	6130 52	
Bancos	14556 79	20687 31
Activo exigible:		
Deudores con garantía	17458 03	
Documentos a cobrar	59305 31	
Deudores morosos	1208 54	
Accionistas	13350 —	
Garantía alquileres	690 —	92611 88
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de organización	5339 07	
Gastos de instalación	2969 46	8308 53
Pérdidas:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		293644 99
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	100000 —	
Reserva legal	193 66	100193 66
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	4650 —	
Acreedores con garantía (Comitentes)	169712 39	174362 39
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo de esta cuenta	19088 94	19088 94
		293644 99

Francisco L. Bavastro, presidente.—E. Carbone, gerente.—Carlos A. Deferrari, tesorero.—J. M. Grondona, síndico

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 sep. N. 5649 v-8 sep.

1637

Phoenix Assurance Company Limited

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio. Reconquista No. 314

Fechas de autorización del P. E.: 20 de Diciembre de 1897 y 30 de Noviembre de 1925.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Julio de 1900

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARÍTIMO E INFORTUNIOS

Capital autorizado	£	3·792.795 —
subscripto	»	5.667.795 —
realizado	»	880.000 —

Capital asignado a esta Agencia: no tiene

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1925

2o. Trimestre

DEBE		$ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		500000 —
Caja y Bancos		6872 32
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Diversos deudores		131629 65
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		73964 97
SECCIÓN INFORTUNIOS, ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta de títulos en depósito)		50000 —
Siniestros en liquidación		27427 25
		789894 19
HABER		
Casa Matriz		63848 81
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		550000 —
Siniestros pendientes:		
Incendio	6656 56	
Marítima	56633 66	
Autos, Cristales, Individuales, Carros y Garantía	10674 75	73964 97
Diversos acreedores		28290 62
SECCIÓN INFORTUNIOS, ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Fondo de reserva (Ley 9688)		46362 54
Siniestros pendientes		27427 25
		789894 19

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ c/l
SECCIÓN INCENDIO Y MARÍTIMA:	
Corretajes y comisiones	40815 80
Gastos generales	28646 53
Impuestos y sellos	13389 60
Siniestros abonados	100195 93
Reaseguros pasivos	97585 55
SECCIÓN INFORTUNIOS, ACCIDENTES DEL TRABAJO:	
Corretajes y comisiones	11629 25
Gastos generales	12368 15
Impuestos y sellos	1303 94
Asistencia médica	10237 80
Siniestros abonados	20076 62
AUTOS, CRISTALES, INDIVIDUALES, CARROS Y GARANTÍA:	
Corretajes y comisiones	4889 83
Gastos generales	4662 96
Impuestos y sellos	1607 02
Siniestros abonados	11171 16
	358580 14
HABER	
SECCIÓN INCENDIO Y MARÍTIMA:	
Primas	203410 27
Patentes y sellos	7374 13
Comisiones reaseguros pasivos	16056 93
SECCIÓN INFORTUNIOS, ACCIDENTES DEL TRABAJO:	
Primas	51879 77
Patentes y sellos	1690 23
AUTOS, CRISTALES, INDIVIDUALES, CARROS Y GARANTÍA:	
Primas	21615 34
Patentes y sellos	1181 60
Saldo	55371 87
	358580 14

S. E. u O.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1925
p. p. Phoenix Assurance Co. Ltd.
p.p. Leng, Roberts & Cía.

O. A. Green.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sep. N. 5662 v 8 sep.

1489

Compagnie d'Assurances Générales contre l'Incendie

País de origen: Francia (París)

DOMICILIO: 25 DE MAYO Nº 347 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización del P. E.: 24 de Abril de 1912
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Julio de 1912

Ramos que explota: INCENDIOS

Capital autorizado	Francos	2.000.000.—
» subscripto	»	2.000.000 —
» realizado	»	2.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance de Saldos.

1º de Abril al 30 de Junio de 1925 (2o. Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz	—	—
Banco de la Nación (Cta. de títulos en depósito)		300000 —
Caja y Banco	—	571 —
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	1004 37	31042 96
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden (Conversión)	8044 12	—
	9048 49	331613 96
HABER		
Casa Matriz	8860 34	
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)	—	300000 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	188 15	13331 88
Cuentas de orden (Conversión)		18282 08
	9048 49	331613 96

Levi Hermanos, directores para la Rep. Argentina

Detalle de las Cuentas de Explotación

durante el 2o. Trimestre 1º de Abril al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	246 03	9561 40
Gastos generales	649 83	22614 25
Siniestros	—	53848 10
Reaseguros locales pasivos	100 96	964 41
Saldo	665 11	
	1661 93	86988 16
HABER		
Primas	1355 90	49311 04
Patentes y sellos	285 85	1728 55
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	20 18	192 87
Saldo	—	35725 70
	1661 93	86988 16

Levi Hermanos, directores para la Rep. Argentina

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 8 sep. No 5793 v 8 sep.

1605

Victoria—Compañía Argentina de Seguros

PIEDRAS Nº 80 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921

Seguros contra: Incendios, Infortunios y Automóviles

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000.—
» subscripto......................... » » 1.000.000.—
» realizado............................ » » 300.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

4º. Trimestre del 4º. Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	700000 —	
Caja y Bancos	156162 97	
Propiedades e inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	—	
Préstamos hipotecarios	249500 —	
Obligaciones a cobrar	2500 —	
Mobiliario y material	31782 94	
Diversos deudores	80144 12	
Gastos de organización a amortizar	28316 66	
» » explotación	452199 55	
Siniestros	65551 79	
Cuentas de orden	45000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		131407 11
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		664 15
Dividendos pendientes		1212 90
Cuenta explotación		633403 87
Cuentas de orden		45000 —
	1811688 03	1811688 03

Leodegario Córdova, presidente.— Alfredo E. Vázquez, gerente.— Walter Napp, tesorero.—Manuel Villar Daus, síndico

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sep. N. 5706 v 10 sep.

1319

"COLÓN." Compañía de Seguros a prima fija

"INCENDIOS"

Sarmiento 459 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000 —
» subscripto.............................. » » 1.243.500 —
» realizado................................ » » 248.700 —

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	994800 —	
Caja y Bancos	67063 08	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	163139 59	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	20952 41	
Diversos deudores	12051 79	
Gastos de organización a amortizar	43697 33	
Gastos de explotación	41551 36	
Siniestros	25273 48	
Cuentas de orden	240000 —	
Capital subscripto		1243500 —
Reserva técnica 1924		24820 82
Fondo general de reserva		622 57
Siniestros pendientes		1600 —
Diversos acreedores		1240 —
Cuentas de explotación		68489 55
Otras utilidades		28256 10
Cuentas de orden		240000 —
	1608529 04	1608529 04

Antonio Larraechea, presidente.—Antonio Ortuño, gerente.—Francisco Blanco, tesorero. — A. Gutiérrez Acha, síndico

Buenos Aires, 21 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sep. N. 5701 v-10 sep.

1627

"La Economía Comercial"

Domicilio: Galería Güemes — primer piso

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889
Marítimo, Incendio, Vida, Granizo
Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ c/l 2000000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(4º. Trimestre)

ACTIVO	$ m/l	PASIVO	$ m/l
Caja y Bancos	2065565 30	Capital subscripto	2000000 —
Propiedades inmuebles	1235969 30	Reservas	1617285 23
Títulos de renta y valores diversos	387349 52	Beneficios de asegurados Vida	177963 53
Préstamos hipotecarios	381718 21	Siniestros pendientes	44937 75
» sobre pólizas Vida	135905 92	Hipoteca	537152 10
Existencia campo "San Joaquín"	226708 96	Diversos acreedores	448150 39
Obligaciones a cobrar	11303 50	Cuenta de explotación	846041 51
Mobiliario y material	26622 98	Cuentas de orden	73800 —
Diversos deudores	445080 88		
Gastos de explotación	552658 88		
Siniestros	202672 06		
Cuentas de orden	73800 —		
	5745330 51		5745330 51

Buenos Aires. 25 de Julio de 1925.
Esteban Baron, presidente. — Carlos J. Pagliera Núñez, gerente.— Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sep. N. 5678 v-10 sep.

0228

— La Unión General Agrícola —

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

AVENIDA DE MAYO Nº 665

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de Mayo de 1913 y 9 de Mayo de 1916

Capital autorizado.................... $ m/n 500.000.—
» subscripto......................... » » 100.000.—
» realizado........................... » » 55.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

(2º. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	45000 —	
Caja y Bancos	101600 97	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta		
Valores diversos		
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	125 —	
Diversos deudores	391759 85	
Gastos de organización		
Gastos de explotación	62871 75	
Siniestros	15346 70	
Cuentas de orden	1404633 86	
Capital subscripto		100000 —
Reservas		107527 27
Siniestros pendientes		
Dividendos asegurados		26118 79
Diversos acreedores		28262 54
Cuentas de orden		1404633 86
Cuenta de explotación		354795 67
	2021338 13	2021338 13

Buenos Aires, 12 de Enero de 1925.

Juan Tacchi, presidente.—V. Siquot Thou, tesorero.—A. Chiarella, administrador.— Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sep N. 5691 v-10 sep

1341

— BANCO ECONÓMICO ARGENTINO —

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito, Limitada

Esmeralda 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Julio de 1910

Capital autorizado .... $ m/n 200.000.—
» subscripto .... $ m/n 32.250.—
» realizado .... $ m/n 32.202.—

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1925

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	48 —
Caja	
En efectivo	968 70
En otros Bancos	406 33
Descuentos y efectos a cobrar	65075 10
Deudores en gestión	1681 —
Valores diversos	2698 90
Muebles y útiles	354 17
Ganancias y Pérdidas, gastos generales, sueldos, alquileres, comisiones y patentes	1604 06
Acciones rescatadas	1670 —
Acciones retiradas	790 —
Cuentas de Orden	
Depósito de acciones en garantía Directorio	1000 —
	76296 26
PASIVO	
Capital subscrito	32250 —
Fondo de reserva estatuario	4848 76
Fondo de retiros Art. 14 estatutos	1920 36
Ganancias y pérdidas, intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos	3053 89
Dividendos a pagar	824 51
Amortizaciones	21699 68
Amortizaciones en caución	8527 23
Rescate de acciones	763 33
Diferencia de rescates	1142 50
Acreedores varios	266 —
Cuentas de Orden	
Depositantes de acciones en garantía Directorio	1000 —
	76296 26

M. De Maio, **presidente.—Pedro Pugno, secretario.—A. Mariño, gerente.**
J. Fitz Simòn, síndico

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27de Abril de 1923). — E. Laurencena, **Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 8 sep. N. 5686 v. 8 sep.

0684

Compañía Ganadera Algarrobal Limitada

País de origen: Lima—Perú

Reconocida en Buenos Aires el 1o. de Abril de 1918
Domicilio de la Sucursal en Buenos Aires: Calle Maipú 231
Capital de la Casa Matriz:
Capital autorizado común .... $ o/am. 300.000.—
» » preferido .... » » 1.500.000.—
» realizado común .... » » 300.000.—
» » preferido .... » » 1.560.000.—
» de la Sucursal .... Ninguno

Balance General de la Sucursal al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación en la Junta General Ordinaria del 25 de Marzo de 1925 en Lima—Perú

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Terrenos, edificios, alambrados, etc.		4718000 —	
Maquinaria, mobiliario y útiles		109507 01	
Existencia ganado, etc		835958 22	
Varios deudores y saldos deudores		322505 63	
Caja y Bancos		1389 72	
Casa Matriz			3203418 19
Reserva para fluctuaciones de cambios			246036 55
Hipoteca			1346577 78
Varios acreedores y saldos acreedores			1061395 59
Ganancias y Pérdidas:			
Ganancia por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre 1924	140858 35		
Menos:			
Pérdida al 31 de Diciembre 1923	10925 68		129932 67
		5987360 58	5987360 58

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

por el año fenecido el 31 de Diciembre de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos administración	194760 35	
Gastos financieros	151716 39	
Depreciación	13631 04	
Saldo	140858 35	
Utilidades varias		500966 13
	500966 13	500966 13

Julio L. East, presidente.—Price Waterhouse Faller & Co, contadores revisadores.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, **Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 8 sep. N. 5707 v-8 sep.

1818

WILL L. SMITH INCORPORATED

— Sucursal en Buenos Aires —

DOMICILIO LEGAL: CALLE CANGALLO 1175

Fecha de autorización: 30 de Octubre de 1922.

Capital autorizado de la Casa Matriz .... $ c/l 750.000.—
» emitido .... » » 175.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 21 de Julio de 1925, en New York

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos		72610 22	
Deudores varios (menos reservas)		194478 55	
Mercaderías y muestras (menos reservas)		41768 88	
Gastos sobre Stock en consignación		38889 20	
Obligaciones a cobrar		19487 93	
Muebles y útiles (menos reservas)		18556 87	
Títulos y acciones		485 60	
Mercaderías en consignación		169846 15	
Capital subscripto de la Casa Matriz			175000 —
Cuenta consignaciones de fábricas			169846 15
Obligaciones a pagar			18971 80
Acreedores varios			128151 80
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo al 31 de Diciembre 1923	14424 07		
Ganancias del ejercicio 1924	49679 58		64103 65
		556073 40	556073 40

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales, sueldos, etc.	143743 32	
» sobre ventas, comisiones, etc	10242 78	
» de Administración	88893 30	
Depreciaciones	18582 23	
Reservas (Deudores morosos)	10825 27	
Ganancias	49679 58	
Mercaderías y comisiones		275592 35
Cambios		41374 13
	316966 48	316966 48

p. p. Will L. Smith Incorporated
Will L. Smith, presidente.—H. L. Fried, tesorero.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sep. N. 5697 v 8 sep

1713

Empresa de Luz y Fuerza

Sociedad Anónima.

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 1.000.000.—

Balance General al 31 de Marzo de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria el 30 de Julio de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n	$ o/s
I. Activo fijo:				
Inmuebles (terrenos y edificios de la empresa)		1337214 77		
Instalaciones en función (obras hidráulicas, maquinaria, redes e instalaciones del tranvía)		6354481 51		
Instalaciones en construcción		4341069 56		
Enseres, útiles y anexos		6 —	12032771 84	
II. Activo circulante:				
Materiales en almacén, talleres y flotantes.		902703 56		
Títulos		39200 —	941903 56	
III. Activo disponible:				
Caja y Bancos:				
Caja		13844 45		
Bancos		8064 35	21908 80	
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente:				
Deudores consumo	$ 406053 57			
Varios	» 483562 91	889616 48		
Letras a cobrar		19766 35	909382 83	
V. Activo transitorio:				
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar.			61754 41	
VI. Activo nominal:				
Concesiones adquiridas de otras empresas.			739929 25	
VII. Pérdidas: no hay				
VIII. Cuentas de orden:				
Acciones del Directorio				45000 —
» a oro a canjear				765 —
Boletas impuestos municipal a cobrar			111939 25	
Conversión				1165276 10
			14819589 94	1211041 10
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital				1000000 —
Fondo de Reserva legal				44341 10
Reservas facultativas:				
Fondo de amortización capitales invertidos		789484 41		
Fondo de renovación instalaciones		3044801 84		
Reservas varias:				
Socorro Sanitario, indemnizaciones, accidentes, viajes, deudores morosos, amortización alumbrado público		374640 95	4208927 20	
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente		7632235 68		
Obligaciones a papel (10 % renta)		800 —	7633035 68	
» a oro (6 % renta)				121700 —
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar		31951 48		
Dividendos a pagar		3948 37		
Renta de obligaciones a pagar		4678 86		
Honorario Directorio y Síndico		500 —	41078 71	
IV. Ganancias— Ganancias y pérdidas:				
Saldo ejercicio anterior		1382 17		
Ganancia neta ejercicio 1924-25.		173172 18	174554 35	
V. Cuentas de orden:				
Directorio—Acciones depositadas				45000 —
Acciones antiguas a canjear		1700 —		
Municipalidades—Cuenta boletas impuestos		111939 25		
Conversión		2648354 75	2761994 —	
			14819589 94	1211041 10

Buenos Aires. 31 de Marzo de 1925.

C. Lingenfelder, presidente. — E. García Mérou (hijo), secretario. —

Vo. Bo.: M. E. Blancas, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1925

DEBE	$ papel	$ papel	$ papel
A Explotación usinas, gastos de administración y generales	1102012 02		
» Explotación tranvía, gastos de administración y generales	606928 60	1708940 62	
» Intereses y descuentos		286676 48	
» Suspensión obras Cacheuta	497951 16		
» Amortización especial enseres y útiles y aparatos	36075 58	534026 74	2529643 84
Amortizaciones:			
Fondo de amortización Capitales invertidos	11335 90		
Fondo de renovación instalaciones	218518 46	229854 36	
Utilidades:			
Fondo de reserva (legal)	3463 44		
Reserva para honorario Directorio	12000 —		
Accionistas:			
Dividendo del 7 % sobre el valor nominal de las acciones: 5 Series de 40.000 c/u = 200.000 acciones a $ o/s 5.— c/u o sean $ o/s 0.35 por acción = $ o/s 70.000.—	159090 91	174554 35	404408 71
			2934052 55
HABER			
Por Saldo anterior			1382 17
» Productos de explotación usinas	1992963 79		
» Productos de explotación tranvía	933925 90	2926889 69	
» Entradas varias		5780 69	2932670 38
			2934052 55

Buenos Aires. 31 de Marzo de 1925.
C. Lingenfelder, presidente. — E. García Mérou (hijo), secretario.—
Vo. Bo.: M. E. Blancas, síndico.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 8 sep. Nº 5702 v-8 sep.

1601

British Traders' Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros

Bartolomé Mitre N.o 544—Buenos Aires

Casa Matriz: Hong Kong (China)
Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1918
Inscripción en el Registro Público de Comercio fecha 10 de Agosto de 1918
Ramos que explota: Incendio y Marítimo
Capital asignado a esta Sucursal— No tiene

Balance Trimestral de saldo

al 30 de Junio de 1925—2o. Trimestre del Ejercicio de esta Compañía

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Casa Matriz	—	Casa Matriz	48555 13
Caja y Bancos	140645 —	Títulos en garantía: (Cuenta de títulos en depósito)	400000 —
Propiedades inmuebles	35000 —	Reserva	—
Títulos de renta, etc.	400000 —	Siniestros pendientes	151175 42
Préstamos hipotecarios.	—	Diversos acreedores	5680 11
Obligaciones a cobrar	450 —	Cuenta de orden	—
Mobiliario y material	—		
Diversos deudores	29315 66		
Gastos de organización	—		
Cuentas de orden	—		
	605410 66		605410 66

Buenos Aires, Julio 28 de 1925
O. C. Large, gerente.

Detalle de las Cuentas de Explotación correspondientes al Trimestre

1o de Abril de 1925 al 30 de Junio de 1925
2o. Trimestre del Ejercicio de esta Compañía

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Corretajes y comisiones	16027 74	Primas	81603 65
Gastos generales	24193 16	Patentes y sellos	5275 11
Siniestros	11880 17	Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	612 82
Reaseguros locales pasivos	2921 59		
Saldo	32468 92		
	87491 58		87491 58

Buenos Aires, Julio 28 de 1925
O. C. Large, gerente
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E, 8 sep. N. 5683 v-8 sep.

1778

Banco Policial Argentino

Domicilio: Moreno Nº 1455

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio

1º de Febrero de 1912

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio 7 de Mayo de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 600.000.—
» subscripto.......................... » » 393.120.—
» realizado........................... » » 393.120.—

Balance Mensual al 31 de Julio de 1925

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	30411 21
Depositados en otros Bancos	1714 43
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	564840 17
Adelantos	
Deudores en gestión	60854 14
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	4056 71
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	16600 79
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	62417 —
Metalización	
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	5300 —
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	153 60
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	746348 05

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	393120 —
Fondo de reserva estatutorio	70768 53
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	46266 59
» a plazo	27305 72
» en Caja de Ahorros	38125 37
» diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	45402 43
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	7938 61
Otras cuentas	111967 20
Metalización	
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	5300 —
» » » en garantía	
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	153 60
» en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	746348 05

Buenos Aires, Agosto 1º de 1925

José S. Olerigo, vicepresidente. — Ernesto Villanueva, gerente. — Francisco Coudannes, pro-secretario.— Alberto Ferrer Otero, contador.— Alberto C. Fontán síndico

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 8 sep. N. 5692 v 8 sep.

17?3

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

445 Cangallo 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital autorizado.................. $ 30.000.000 — moneda legal
» subscripto.................. » 17.182.100 — » »
» realizado................... » 17.182.100 — » »
Acciones a emitir............. » 12.817.900 — » »

Balance Mensual al 31 de Julio de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas		
Acciones a reemitir		
CAJA:		
En efectivo		11871128 74
Depositados en otros Bancos	1224 44	769201 —
Clearing		1132239 94
Descuentos y efectos a cobrar		59037068 63
Adelantos		9785414 24
Deudores en gestión	125229 76	5378332 39
» hipotecarios		5858612 96
Sucursales en la República		11387809 25
Corresponnsales en la República	—	—
Sucursales en el Extranjero	1169790 08	—
Corresponsales en el Extranjero	—	
Letras a recibir	—	—
Operaciones en suspenso	—	—
Inmuebles		5633178 72
Títulos en cartera		108520 60
Valores diversos	—	—
Muebles y útiles		501427 45
Cartas de crédito	—	—
Gastos de iniciación	—	—
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		1687419 38
Dividendo provisorio		465462 —
Otras cuentas		59269 49
Metalización		2946032 59
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
„ „ títulos en custodia	1000914 89	36095185 89
Depósitos de valores recibidos en caución	92000 —	3912119 41
Emisión de cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2212684 52
„ en garantía	—	—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden	—	—
	2389169 17	158725610 26

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital realizado		17182100 —
Fondo de reserva estatutario		1438605 28
» » reservas facultativas	—	—
» » jubilac. y auxilios para empleados	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		35239976 12
» a plazo		15627255 78
» en Caja de Ahorros		24650069 20
» diversos	—	—
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación	—	—
Sucursales en la República		11131004 90
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el Extranjero	—	—
Corresponsales en el Extranjero	—	—
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		2562185 85
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		564021 62
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	—
Dividendos a pagar		10179 —
Otras cuentas		8010222 66
Metalización	1296254 28	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	1000914 89	36095185 89
» » » » garantía	92000 —	3912119 44
Sucursales y corresponsales, Cuenta cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2212684 52
» en garantía	—	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	—
	2389169 17	158725610 26

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925

Ireneo Cuenlla, presidente. —Luis Pomiró, gerente. —José Buela, contador.—

Vº Bº: F. García Olano, síndico

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). —Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 8 sep. N 5704 v-8 sep.

1663

"PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida

Calle Sarmiento 643—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915

Capital autorizado.................. $ c/l 500.000.—
» subscripto.................. » » 155.000.—
» realizado.................. » » 70.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1925

(Segundo Trimestre)

DEBE	$ %
Accionistas	85000 —
Caja y Bancos	50821 04
Propiedades e inmuebles (nuestros terrenos en Córdoba)	253260 44
Compradores a plazo de nuestros terrenos en Córdoba	350975 89
Títulos de renta y valores diversos	371021 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	66716 87
Préstamos sobre pólizas	86156 76
Pólizas compradas	166 24
Crédito en ejecución	60416 83
Obligaciones a cobrar	4400 —
Mobiliario y material	6117 73
Diversos deudores	81542 94
Compañías reaseguradoras	12033 03
Siniestros	56000 —
Gastos de explotación	128184 47
Cuentas de orden	440000 —
	2052813 24
HABER	
Capital subscripto	155000 —
Reservas	1292261 33
Diversos acreedores	61636 23
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	103915 68
Cuentas de orden	440000 —
	2052813 24

Buenos Aires, Julio de 1925

Ricardo Pedezert, presidente.—Pedro Sbarbi, administrador general.—M. R. Muñoz, contador.—L. Gret, síndico.

Buenos Aires 19 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 sep Nº 5663 v 8 sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ELOWSON & WESTER Ltda.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local social, calle Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del Síndico.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Fijar la remuneración del Síndico titular, para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
4º — Elección de un Director titular para llenar la vacante producida por la renuncia del Director titular, señor Lars Amundsen.
5º — Elección de Síndicos titular y suplente.
6º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Presidente.

e8 septb. No. 5687 v26 septb.

USTARIZ & Cía. Ltda. — Soc. Anóm. COMERCIAL

Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria del 23 de Septiembre de 1925

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.
2º) Elección de un Director titular, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Presidente.

e8 septb. No. 5699 v24 septb.

LOS OLIVOS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local social, calle Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del Síndico.
2º — Fijar la remuneración del Síndico titular, para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
3º — Elección de Síndicos titular y suplente.
4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación, en la Gerencia de la Sociedad, dónde se les otorgará recibo en forma. — El Presidente.

e8 septb. No. 5688 v26 septb.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros. — Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente mes a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2º) Distribución de utiildades.
3º) Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Directorio.

e8 septb. No. 5689 v22 septb.

"LA UNION ARGENTINA"

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre en curso a las 15 horas, en el local social, calle Herrera N.º 1312, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General y Cuentas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1925, para su deliberación y aprobación, conforme al artículo 21, inciso 3.º de los Estatutos.
2.º Nombramiento de los señores Directores, Presidente, Vice y nueve Vocales en reemplazo de los salientes, de acuerdo con los artículos 21, inciso 1.º, 27 y 28 de los Estatutos.
3.º Elección de Síndicos titular y suplente, conforme a los artículos 21, inciso 1.º y 40 de los Estatutos.
4.º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6.º del artículo 21.
5.º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto por los Estatutos en su artículo 26.

Nota: — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, para obtener boleta de entrada a la Asamblea, los tenedores de acciones deberán depositarlas en la Secretaría de la Sociedad o entregar a la misma el certificado de su depósito en alguna institución bancaria de la Capital Federal, a lo menos media hora antes de la fijada para la constitución de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Gerente.

e8 sepbre. N.º 5709 v24 sepbre.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PETROLEO (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 30 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social.
2.º Elección de cinco Directores Titulares, y dos Suplentes, como también, de un Síndico Titular y un Supiente, para el nuevo ejercicio.
3.º Determinar la retribución del Directorio y Síndico.
4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de dicha Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Directorio.

e8 sepbre. N.º 5710 v24 sepbre.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CERDOS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1925, a las 18 horas, en el local de la Asociación, Avenida de Mayo N.º 1035, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
2.º Memoria y Balance.
3.º Elección de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 7.º de los Estatutos.
4.º Designación de dos socios para firmar el acta.
5o. Discusión general.

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1925. — Juan C. Campion, Presidente; Cornelio Donovan, Secretario.

e8 sepbre. N.º 5711 v10 sepbre.

CHARLES F. SMILLIE Y Co. S. A. EXPORTACION

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1925, en el local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1, a las 15 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925.
2. Liquidación de la Sociedad.
3. Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.
4. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 sept. Nº. 5703-v-28 septiembre.

ESTANCIA SAN JOSE LTDA.

Sociedad Anónima

Corrientes 1152 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores ac-

cionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Septiembre de 1925 a las 15 horas en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N°. 1152, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Memoria e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio social del 1.° de Junio de 1924 al 31 de Mayo de 1925.

2.° Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 8 septiembre N°. 5705-v-24 sept.

NOEL & Cía. Ltda.
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1925, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Defensa 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, y balance, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Julio de 1925.

2° — Distribución de las utilidades.

3° — Remuneración del Síndico.

4° — Elección de dos Directores titulares y uno suplente, en reemplazo de los señores Martín C. Noel, doctor Carlos M. Mayer y Raúl López Noel, que cesan en su mandato.

5° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la Sociedad, Defensa 979, hasta el día 26 de Septiembre de 1925, a las 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925 — El Directorio.

e8 septb. No. 5695 v28 septb.

COOPERATIVA DE SASTRES Y ANEXOS, Ltda.
Lima 130

Se avisa a los señores accionistas, que el 25 de Septiembre de 1925, a las 21 horas, esta Sociedad Anónima efectuará las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, en su local, Lima 130, para tratar las siguientes

ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Ordinaria—

1° — Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los Síndicos.

2° — Elección de 5 Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Reynaldo Porro, Francisco Lamberti, Terencio Gaig, Ricardo Spatola y Efraim Carcavallo, cesantes; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Floro Nisivoccia, renunciante y Efraim Carcavallo, que pasó a Director titular, en reemplazo del señor Domingo E. Napolitano, y dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Pascual A. Bianco y Héctor Luciani.

3° — Designación de tres accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria.—

1° — Proyecto de disolución e informe del Directorio.

Prevenimos a los señores accionistas, que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha, hasta el día 22 de Septiembre de 1925, a las 18 horas, en nuestros escritorios. — El Directorio.

e8 septb. No. 5696 v25 septb.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd.
Cangallo 315. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 16, en su local social, Cangallo 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Memoria y balance correspondientes al ejercicio décimoséptimo terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Distribución de utilidades.

3° — Elección de Directores.

4° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Directorio.

e8 septb. No. 5698 v29 septb.

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Anual

Convócase a los señores consocios, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria anual que ha de celebrarse en su edificio social, calle Piedras N° 1164, el día domingo 13 del corriente a las 14 horas, (2 p. m.), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación del estado financiero y administrativo de la Sociedad, correspondiente a su XXXIV año.

2) Se tratará cualquier proposición sobre la unificación de nuestras diferentes Sociedades.

3) Renovación de la mitad del Consejo Directivo o sea Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y segundo Vocal. — Samuel M. Abecasis, Secretario.

e8 septb. No. 5694 v12 septb.

CASA DE GALICIA
Asamblea General Extraordinaria. — 1a. Convocatoria

En virtud de la resolución de la Asamblea realizada por los socios de esta Institución, del 25 de Agosto del corriente año, y de acuerdo a los artículos 56, 57, 61 y 62 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del actual a las 21 horas, en la sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura y aprobación del acta anterior.

2° — Expulsión del Presidente actual, don Manuel Riguera Montero.

3° — Designación de tres socios que firmarán el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — Tirso Lorenzo, Vicepresidente 2° en ejercicio. — Félix Ferro, Secretario General.

Nota. — Caso de no asistir el número reglamentario de socios, se cita en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, para el día 26 del mes de la fecha.

Otra. — Las tarjetas para concurrir a ésta Asamblea, se expiden en Secretaría, todos los días hábiles, de 21 y 30 a 23 horas, y los sábados, de 16 a 20.

e8 septb. No. 5700 v10 septb.

DEUTSCHER KLUB IN BUENOS AIRES
Vormals Deutscher Turnverein.
CORDOBA 731

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. — Invitación a la 135a. Asamblea General Extraordinaria, el día lunes 14 de Septiembre de 1925, a las 21 horas, en el Club calle Córdoba 731.

ORDEN DEL DIA:

1. De acuerdo con el artículo 9 del reglamento interno, autorizar a la Comisión Directiva, para ceder gratuitamente al Hospital Alemán, las salas y piezas del Club, para una fiesta caritativa, los días 5 y 6 de Diciembre de 1925.

2. Solicitar del "Neuer Deutscher Turnverein", para cesión de la antigua bandera del Deutscher Turnverein.

3. Elección de dos miembros para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e8 septb. No. 5690 v10 septb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA EL AVISADOR MERCANTIL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1925.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5680 v23 sepbr.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria el día 26 de Septiembre del año en curso a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N° 4002, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Nombramiento de Síndico.

4° Aprobación de las resoluciones que se adopte en la Asamblea, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5674 v23 sepbr.

COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre del año en curso, a las 17.45 horas, en el local social, calle Corrientes N° 4002, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Nombramiento de Directorio en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Nombramiento de Síndico.

4° Aprobación de las resoluciones de la Asamblea, lectura y aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5675 v23 sepbr.

S. A. ESTANCIAS JUAN J. KENNY, LIMITADA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, llámase a Asamblea Ordinaria, a los señores accionistas, que se llevará a cabo el día 23 del corriente, en el domicilio legal de la Sociedad, San Martín 121, — Ciudad, — a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° — Aprobación del balance correspondiente al 31 de Julio 1925.

2° — Distribución de las utilidades, una vez cubierta la reserva legal.

3° — Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.

4° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Santiago B. Kenny, Presidente.

e7 septb. No. 5681 v23 septb.

LA RAZA
Cía. Hispano-Italo-Argentina de Seguros Generales. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, 5° piso, con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de don Enrique Sánchez, don Francisco Rodríguez y don P. Insúa Miñones.

3° — Nombramiento de un Director por dos años en reemplazo de don Fernando Sanjurjo.

4° — Nombramiento de dos Directores por un año en reemplazo de don Baudilio Mir y don Luis Ronchi.

5° — Nombramiento de cinco Directores suplentes, Síndico titular y dos Síndicos suplentes, todos por un año.

6° — Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e7 septb. No. 5682 v24 septb.

EL EJE, Sdad. ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 26 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N° 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 22o. ejercicio, y consideración del informe del Síndico.

2° Reparto de utilidades.

3° — Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4° — Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. — Canuto Martínez, Presidente. Abel Bénétrix, Gerente.

e7 septb. No. 5684 v26 septb.

Cía. PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKERT, S. A.
Convocatoria

De acuerdo con las prescripciones de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen No. 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2) Distribución de utilidades.

3) Designación de un Presidente y cuatro vocales.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"

CONVOCATORIA

De conformidad a las prescripciones del Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades, como asimismo del informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15.o y 16.o de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma y que aquellos que no pueden asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — L. Córdova, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

E.24 agosto-No. 5485-v.12 sept.

SOCIEDAD ANONIMA LA UNION AGRARIA

Sarmiento No. 643

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento No. 643, escritorio 524 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de tres Directores por un año.

3o. Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente, para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Félix Alonso Uballes, Presidente.

E. 29 agosto No. 5575-v- 16 septiembre.

ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local social calle Tucumán No. 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al tercer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración especial del Síndico a que hace mención el Artículo 25.

4o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

5o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo ordenado en los siguientes Artículos de los Estatutos Sociales.

Art. 33. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, se podrá hacer representar para la votación por otra persona, sea o no accionista mediante carta-poder visada por el Síndico.

Art. 34. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas de Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o bién un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario, y el recibo que se entregará servirá para entrar en la Asamblea, haciéndose constar en él el número de votos a que tenga derecho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — El Directorio.

E. 25 agosto No. 5503 v10 septbre.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Septiembre de 1925

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 22 de Agosto de 1925, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 10 de Septiembre de 1925, a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 49o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 5 de Septiembre inclusive.

e19 agosto No. 5427 v10 septb.

FRANKLIN & HERRERA Ltda.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 66.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1925 y distribución de utilidades.

2) Fijar, de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.

3) Elección de Directores.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e28 agosto No. 5563 v17 sept.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estipulado en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Septiembre próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de Utilidades del 31o. Ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días, antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. James Begg, Gerente.

E. 29 agosto No. 5586-v-15 septiembre.

FOX FILM DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Septiembre 1925 a las 14 1|2 horas en el local de la Sociedad calle Lavalle 940 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Resolver sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Octubre de 1924.

2o. Si la totalidad o parte de esas utilidades se destinasen a aumentar el capital social, fijar su monto y modificar los Artículos 5o y 6o de los Estatutos.

3o. Modificación del Art. 39 de los Estatutos.

4o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la Asamblea, o bien presentar también con tres días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del Extranjero. — El Directorio.

E. 22 agosto No. 5469-v-11 septiembre.

LA ELECTRICA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita para el día 25 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, a los señores accionistas, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Cangallo 360, 3er. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la memoria, balance general y distribución de las utilidades del tercer ejercicio.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente.

4o. Propuesta de financiación para la compra de nuevas usinas.

5o. Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Directorio.

e2 septb. No. 5625 v18 septb.

SOCIEDAD REIMS

Fábrica Argentina de Medias S. A.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del corriente año a las 17 horas en la calle Maipú 462, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación.

2o. Nombramiento de los liquidadores, forma de reemplazarlos, término de su mandato y facultades de los mismos.

3o. Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad al menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

e-1o. Septbre. No. 5607 v-17 Septbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA Ltda.)

Segunda citación — Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el art. 25 de los Estatutos, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre del corriente año, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925, e informe del Síndico.

2o. Elección de un director suplente por el término de un año en reemplazo del señor Camilo Nozzardi, que falleció.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente por el término de un año, por haber terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea según lo expresa el artículo 23 de los Estatutos. — Angel L. Sojo, presidente; A. Cosulich, gerente.

e29 agosto No. 5579 v14 sepbr.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572. — Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1925, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo número 572, a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el vigésimo sexto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2o. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, por dos años, en substitución de los salientes que concluyen su mandato.

4o. Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los salientes y fijar la remuneración respectiva.

5o. Elección de dos accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, aprueben el acta ulterior, firmando con el Presidente y Secretario. — S. Pellerano, Presidente.

e28 agosto No. 5553 v14 sept.

FOMENTO ISLEÑO

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local Victoria 372.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2) Fijar la remuneración del Síndico.

3) Elección de un Director General y cuatro suplentes por 3 años.

4) Elección de Síndico titular y suplente por un año.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, 2 Septiembre de 1925. — El Director General.

e3 septb. No. 5640 v19 septb.

4) Designación de tres Gerentes.

5) Designación de un Director suplente.

6) Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

7) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y el señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito, un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e7 septb. N° 5685 v26 septb.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y la Ley, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre del año en curso, en el local Social de la calle Corrientes N° 4002, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Nombramiento de Síndico.

3° Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5676 v23 sepbr.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, Sdad. ANONIMA

Trelew, Chubut. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 26 (veintiséis) de Septiembre a las 15 horas, en nuestro local social, en Trelew, Chubut, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio de nuestra Sociedad, según el artículo 31 de los Estatutos sociales.

2o. Elección de dos Directores y de un Síndico titular y suplente, en reemplazo de los salientes, señores Kurt Guttwein, Norberto Triana y Alfredo Moré, respectivamente, artículos 12 y 17 de los Estatutos.

3o. Reformar el artículo 30 de los Estatutos.

4o. Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

5o. Informaciones Generales sobre la Sociedad. — El Directorio.

e5 septb. No. 5673 v22 septb.

"LA FARMACO ARGENTINA" (SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2- de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 24 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 19° ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección por un año de Síndico titular y suplente, por haber terminado su mandato los Sres. don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera.

4° Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Gerente.

e4 sepbr. N° 5643 v21 sepbr.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

Limitada y Anónima

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 24 de septiembre corriente, a las 21 horas, en el salón alto del Príncipe Jorge, calle Sarmiento 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Presentación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1925 para su deliberación y resolución.

2°. Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3°. Elegir tres Directores titulares, por dos años, dos suplentes por dos años, un Síndico y un suplente por un año, por terminación de mandato de los señores Juan G. Blanch, Francisco Albisu, Roberto Guidi, Timoteo Ginacca, Fernando Marti (quien fué electo titular en la asamblea anterior), César C. Corti y Silvio J. Merlo, respectivamente.

4°. Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 18 del corriente mes), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de junio de 1925), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 14 del corriente mes. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — La Comisión Directiva.

e-4 sept. N°. 5656 v-18 sept.

CERRANO & Cía. Ltda. (S. A.)

Con arreglo al artículo 56 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo a las 15 horas en el local San Martín 459, para tratar lo siguiente:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido.

2o. Distribución de fondos y utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4o. Designación de dos accionistas para inscribir el acta correspondiente con el señor Presidente y Síndico.

Nota. — Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad antes del día 8 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — Luis Güerci, Presidente.

e18 agosto No. 5413 v10 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA "CERVECERIA DE RIO SEGUNDO"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de Septiembre de 1925 a las 14, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Presentación de la Memoria y Balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de cuatro Directores y dos suplentes.

d) Elección de Síndico y suplente.

e) Nombramiento de dos accionistas, para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según Art. 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa N° 465 de 14 a 16, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. — El Secretario.

e7 sepbr. N° 5677 v25 sepbr.

LLOYD REAL HOLANDES

Agencia Marítima General para el Río de la Plata

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista N°. 240, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidador.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 3 septiembre N°. 5627-v-19 sept.

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 24 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local calle Uruguay número 52, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3o. Elegir dos Directores por tres años en reemplazo de los señores Casimiro Polledo y Carlos Luna Valdés, por haber terminado su mandato.

4o. Proceder a al elección de Síndico en reemplazo del señor José Mieres y suplente de Síndico.

5o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar tres días antes de la misma, las acciones que posean.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — C. F. Polledo, Director Secretario.

e3 sept. No. 5631 v19 sept.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTDA. (Sociedad Anónima en Liquidación).

Convocáse a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, 3.° piso, el día 21 de Septiembre a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar a los efectos de su ratificación, la presentación hecha ante los Tribunales de ésta Capital, solicitando convocatoria de acreedores y autorizar al Directorio o a la Comisión Liquidadora para ofrecer en dicho juicio de convocatoria, la adjudicación de bienes.

2.° Designar dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en ésta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo equivalente bancario de depósito de las mismas, en el local antes referido, Escritorio N°. 304 (3.° piso), con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

E. 3 septiembre N.° 5642-v-19 sept.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en el local de nuestro establecimiento, San José 1653, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.

2o. Modificación del artículo 21 de los Estatutos, fijando en 15 días el término de publicación de las convocatorias a asambleas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5543 v18 sepbr.

ALCHOURRON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES CONSIGNACIONES Y REMATES.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 25 de Septiembre a las 15 horas en los Escritorios de la Sociedad, Sarmiento 442|48 Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2.° Dictamen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.

4.° Elección de los miembros del Directorio por el período 1925-1926 de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

5.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Fijar la remuneración del Síndico en el Ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos.

7.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Directorio.

E. 2 septiembre N°. 5626-v- 25 sept.

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N°. 1154 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 7 de Octubre 1921
Capital autorizado $ 3.600.000 o|s
Totalmente emitido e integrado

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión del 31 de Agosto de 1925, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria y Balance del 30 de Junio de 1925.
2.° Nombramiento de los Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.
3.° Nombramiento de un miembro del Consejo de Administración en substitución de uno de los actuales que ha renunciado.
4.° Nombramiento de las personas que en representación de los señores Accionistas han de suscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad. — Enrique Brevelli, Presidente Interino; Pedro de Vido, Secretario.

e4 sepbre. N.° 5653 v21 sepbre.

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4o. Asignación del presidente.
5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — J. M. Mascarenhas, Juan Frings, gerentes.

e29 agosto No. 5585 v17 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA CREMERIAS DEL SUD

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el Escritorio del Dr. Américo E. Vercelli, Avenida de Mayo 580, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925, con informe del Síndico.
2o) Sanción de la distribución de utilidades.
3o) Elección de dos Directores y dos Directores Suplentes por terminación de mandato.
4o) Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5o) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que, por disposición del Art 22 de los Estatutos, para participar en las deliberaciones de la Asamblea General, deberá depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo Bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — El Vicepresidente.

E. 22 gosto No. 5465-v-8 septiembre.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMPLEADOS DE BANCO

Alsina 553 - Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Septiembre, a las 16 horas en el local social calle Alsina 553, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación o modificación del balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas y memoria del 13°. ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de Vicepresidente, por un año en reemplazo del Señor Alfredo P. Palet, que falleció, de tres directores por tres años en reemplazo de los señores José J. Borchers, Alberto Bayma y José E. Griffi, que terminan su mandato, de Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Angel Irusta y Guillermo A. Hopff.
3.° Elección de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 2 septiembre N.° 5618-v-19 sept.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 5 del corriente, se cita por segunda vez a los señores Accionistas para celebrar dicha Asamblea el Sábado 19 de este mismo mes, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Victoria N.° 892, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 17, terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores don Modesto Ubilla, don Valerio Pico y don Tiburcio Bustinza; tres Directores suplentes por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, todos los cuales han terminado sus mandatos.
4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de Accionistas que representen el 50 o|o del capital suscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso para celebrarla dentro de los 30 días y en ella las resoluciones serán válidas, con cualquier número que se celebre, aun en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio. (Artículo 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e4 sepbre N.° 5655 v19 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO Y Cía. Ltda.
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el domicilio social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio N. Casares, Luis D. Spinetto, M. Rousseau Portalis y Juan José Spinetto, quienes han terminado su mandato.
4o. Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener de la misma los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Directorio.

e28 agosto No. 5569 v17 sepbr.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los artículos 18 y 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en el local de nuestro establecimiento San José 1650, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.
3o. Elección de Presidente y tres Directores por terminación de cargo de los señores Dr. Eduardo F. Maglione, Pedro E. Mattaldi y Horacio Baibiene Quintana y por renuncia del Dr. Alfredo de Mendoza.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la sesión.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5543 v18 sepbr

"CARLOS CASADO LIMITADA"
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, de fecha 19 de Agosto de 1925, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Septiembre corriente a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reducción del capital social a $ o|s 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos oro sellado).
2° Forma de llevar a cabo esta reducción del capital social.
3° Modificación de los artículos 5° y 6° de los Estatutos sociales.
4° Autorizar al señor Presidente para que subscriba todos los documentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarios para formalizar y hacer efectivas las resoluciones que tome la Asamblea General a celebrarse.
5° Autorizar al Directorio para que amplíe la fábrica de Puerto Casado, su extensión ferroviaria y material flotante, pudiendo elevar la fabricación de extracto y su transporte hasta 24.000 (veinticuatro mil) toneladas anuales.
6° Autorizar al Directorio (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos), para contraer préstamos hasta la suma de $ o|s 500.000 (quinientos mil pesos oro sellado) y establecer la forma y moneda en que podrá contraer estos préstamos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — Carlos M. Casado, presidente.

e5 sepbr. N° 5659 v22 sepbr.

BANCO ARGENTINO

Bmé. Mitre N° 363, Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco el día viernes 25 del corriente mes a las 16 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio último, y aprobación de la distribución de utilidades.
2° Elección de dos Directores por un año, en reemplazo de los señores Carlos M. Casado y Jorge E. Martínez. Tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Juan M. Vidal, que renunció, Pedro Mihanovich, que falleció y Luis Bruno. Cuatro Directores por tres años en reemplazo de los señores Rodolfo Travers, Enrique Schindler, Avelino Molina y Enrique J. Piccardo.
3° Elección de Síndico y de Síndico suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, o en su defecto un recibo de depósito que merezca entera fe a juicio del Directorio, y que podrá ser otorgado por entidades bancarias radicadas en la República, o en el extranjero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar por carta-poder.

Esta Asamblea se realizará de acuerdo con el art. 351 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

e5 sepbr. N° 5660 v16 sepbr.

SISTYA
Sociedad Importadora Sudamericana de Tejidos y Anexos, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Septiembre, a las 17 horas, en el local social, Chacabuco 166, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general al 31 de Mayo de 1925.
2o. Fijación de los honorarios del Síndico.
3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente por el término de un año.
4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e12 agosto No. 5382 v9 septb.

MASLLORENS Hnos., S. A.
Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto. — Alsina 930

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Alsina 930, el día diez y ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades e informe de los Síndicos, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Julio de 1925.

II. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de don Pablo Masllorens, don Esteban Masllorens y don Miguel Campomar; de cuatro Directores suplentes, en reemplazo del doctor Angel L. Sojo; don Lino Landajo, don Juan Campomar y don Gregorio Ozta; de dos Síndicos titulares en reemplazo de don Justo Olárán Chans y don Emilio Soulás y de dos Síndicos suplentes en reemplazo de don Jaime Campomar y don Gregorio Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

III. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al Art. 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos: — "Para asistir a las Asambleas, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o una casa de comercio, caracterizada de esta plaza".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — Por el Directorio: Pablo Masllorens, Presidente.

e31 agosto No. 5594 v18 septb.

DELLAZOPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CHACABUCO No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 16 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de 2 accionistas, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

3o. Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes en la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5528 v16 septb.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día quince de Septiembre de 1925 en el local de la Sociedad, calle Belgrano 919 a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección del Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Director Gerente.

e22 agosto No. 5477 v11 sepbr.

COMPAÑIA NACIONAL "GRANEROS MODELO"
Cangallo No. 313, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1925, a las 15.30 horas (quince horas treinta minutos), en el local social, calle Cangallo No. 313, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Elección del nuevo Directorio y Síndico.

2) Reducción del capital social.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (art. 20 de los Estatutos).

e28 agosto No. 5570 v11 sepbr.

"LA PETROLERA SUD AMERICANA, S. A."
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 24 del corriente a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de los actos del Directorio hasta la fecha, incluso lo resuelto en la presente reunión.

2° Elección de un nuevo Directorio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5679 v23 sepbr.

SISTYA
Sociedad Importadora Sudamericana de Tejidos y Anexos, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 de Septiembre, a las 17.30 horas, en el local social Chacabuco 166, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo 12 de los Estatutos.

2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925 — El Directorio.

e12 agosto No. 5332 v9 septb.

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO-ARGENTINA BELGRANO.—

De acuerdo con el artículo 170 de los Estatutos, se convoca a los socios a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día martes 15 de Septiembre de 1925, en el local de la Asociación, calle Monroe 3061, en la Capital Federal, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA::

1) Autorización a la Comisión Directiva para efectuar las operaciones a que se refiere el art. 11, inciso 1o. de los Estatutos.

2) Nombramiento de 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e23 agosto No. 5536 v14 septb.

CANTERAS EL SAUCE
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 331, Escritorio 173, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Designación de tres Directores titulares, dos por dos años en reemplazo de los señores Guillermo Turnbull y Lúcas Allende Posse, que han terminado su período, y uno por un año en reemplazo del señor Roberto H. Roberts.

4o. Designación de dos suplentes en reemplazo de los señores B. A. Cash Reid y Pascual Mathieu, que han terminado su período.

5o. Designación de Síndicos titular y suplente.

6o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — Guillermo Turnbull, presidente.

E.24 agosto-No. 5484-v.10 sept.

"LAS MERCEDES" Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
Buenos Aires

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1925, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto Ejercicio.

2o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, en reemplazo de los señores Don Alejandro Connio y Don Joaquín Testasecca.

3o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925. — El Directorio.

E. 26 agosto No. 5521-v-11 septiembre

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO
Asamblea General Extraordinaria
1a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Septiembre de 1925, a las 9 horas, en el local social, calle Martín García 473, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Elección de ocho directores titulares y tres suplentes, por renuncia de los señores Angel M. Giménez, Miguel Briuolo, Agustín S. Muzio, José Luis Pena, Juan B. Justo y José D. Castellanos, que terminaban el 31 de Diciembre de 1925, Nicolás Repetto, Pedro Revol, Rómulo Bogliolo y Miguel Pescuma, que terminan el 31 de Diciembre de 1926. — Nicolás Repetto, presidente.

e27 agosto No. 5545 v10 sepbr.

TIGRE SAILING CLUB
Convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos en sus Artículos 6°, 7° y 11°, se convoca a los señores socios a celebrar Asamblea General Ordinaria, el Viernes 11 de Septiembre de 1925 a las 18.15 horas, en el local del Centro Naval, calle Florida esquina Córdoba, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Aprobación de la Memoria y Balance.

2°. Elección de Comodoro y Vicecomodoro por un año.

3°. Elección de dos vocales por dos años en reemplazo de los señores H. J. Fernández y F. L. Ezcurra.

4°. Fijación de la cuota semestral.

5°. Nombramiento de dos consocios para que en representación de los demás subscriban el acta de esta Asamblea.—H. J. Fernández, secretario honorario.

Convocatoria.—

De acuerdo con el artículo 12°. de los Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local del **Centro Naval, calle Florida esqu. Córdoba, el Viernes 11 de Septiembre de 1925**, a las 18.30 horas, para tratar la **siguiente:**

ORDEN DEL DIA

1°. Reforma del Reglamento General, de acuerdo con el Artículo 37 del mismo y en lo que se refiere a reforma del artículo 1.°, inciso C. "Aumento de la cuota de ingreso".

2°. Autorizar a la Asamblea para enajenar el terreno perteneciente al Club situado sobre el Río Luján al Sur del local social.

3°. Nombramiento de dos consocios para que en representación de los demás subscriban el acta de esta Asamblea.— H. J. Fernández, secretario honorario.

e-2 sept. N°. 5622 v-9 sept.

"LA AMERICANA"
Compañía Internacional de Seguros en General

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 34 de nuestros estatutos sociales, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria tendrá lugar el día 24 de Septiembre actual, en su local de la calle San Martín número 296, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la Memoria, Balance, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social.

2° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Edelmiro Janovitz, que ha renunciado.

3° Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Adrián de Undurraga y José Manuel Alvarez Aránguiz que cumplen su mandato.

4° Elección de Síndico y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la Asamblea, en la Gerencia de la Compañía.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. — El Directorio.

e5 sepbr. N° 5670 v24 sepbr.

"ROMA", COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
BME. MITRE 459
Asamblea Ordinaria de accionistas del 26 de Septiembre de 1925
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1925, a las 15 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1925 e informe del Síndico.

3° Elección de cinco Directores por dos años en reemplazo de los salientes señores: Bozzini Luis, Cazzaniga Alejandro, Selva Nicolás, Togneri Fermencio, Vasena Alfredo J.; de un Director por un año en reemplazo de D. Santos Lacorte (fallecido) y de dos Directores suplentes.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. — El Director General.

e5 sepbr. N° 5667 v26 sepbr.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Agosto del corriente año, por no estar representado el número de acciones requerido estatutariamente al efecto, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo fijado por el art. 351 del Código de Comercio y el art. 14 de los Estatutos, a nueva Asamblea que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1925, a las diez y ocho horas, en la Casa Central del Banco, calle Rivadavia 663, para tratar, como se anunció en la primera convocatoria, la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido é informe del Síndico.

2° Elección de los nueve Directores titulares que deben constituir el Directorio, conforme al art. 22 de los Estatutos sociales.

3° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— Francisco Fazio, presidente; Antonio Griego, secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría del Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

e5 sepbr. N° 5671 v16 sepbr.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que determinan los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre corriente a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 12° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, con informe del Síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.

4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Esmeralda N° 188.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— El Directorio.

e5 sepbr. N° 5669 v22 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2°. Distribución de utilidades.

3°. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4°. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-2 sept. N°. 5619 v-18 sept.

ALCHOURRON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Viernes 25 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de esta Sociedad calle Sarmiento 442-448, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Reforma de la redacción del Inciso D. del Artículo 36 de los Estatutos, estableciendo en ella que el remanente de las utilidades netas se distribuirá entre las acciones Preferidas y Ordinarias en igual parte a cada acción, cualquiera que sea su clase.

Designación de dos Señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los Señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Directorio.

E. 2 septiembre N°. 5626-v-25 sept.

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios, a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria, el lunes 14 de Septiembre a las 17.30 en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2. Renovación de la mitad del Directorio.

3. Renovación de la Comisión de Cuentas.

4. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — O. Rodríguez Saráchaga, secretario.

e3 septb. No. 5641 v14 septb.

CREDITO ARGENTINO Ltda.
Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 del corriente mes a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 212, para tratar le siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general.

2o. Distribución de las utilidades líquidas.

3o. Elección de Director en reemplazo del ingeniero Horacio Santa María, que terminó su mandato, por sorteo.

4o. Elección de dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario-Tesorero.

Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1925. — Horacio Santa María, Secretario.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

e2 septb. No. 5623 v19 septb.

BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el 10 de Septiembre, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1925.

2. Nombramiento de dos Directores titulares y fijación de sus honorarios.

3. Nombramiento de dos Directores suplentes.

4. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — E. Seippel, vicepresidente interino.

e22 agosto No. 5473 v9 sepbr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO-PARAGUAYA, S. A.
CERRITO 453

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 22 de Septiembre próximo a las 17 horas, en la calle Carlos Pellegrini No. 53, piso 2o, escritorio de los señores Casas y Gowland, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1925.

2o. Confirmación de nombramiento del doctor Enrique Rolón, como Director, por dos años, hecho por el Síndico en substitución del Director Sr. Edgardo L. Amaral, que renunció.

3o. Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo del doctor Ernesto B. Sansot y Raúl C. Etcheverry, que renunciaron, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad al artículo 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, Cerrito 453, 4o. piso, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea o sea hasta el 19 de Septiembre de 1925.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — El Directorio.

e29 agosto No. 5574 v15 sepbr.

LUIS COLOMBO, Cía. Ltda.
Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos. — Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria.—

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre, a las 15 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Luis Colombo, Presidente.

e31 agosto No. 5590 v19 septb.

FOMENTO DE ALTA GRACIA
Sociedad Anónima — Córdoba
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 686, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al 13o. ejercicio terminado el 30 de Junio 1925.

2o. Elección de cuatro Directores por dos años, síndico y síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — El Secretario.

e29 agosto No. 5572 v18 sepbr.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la sexta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de los tres miembros del Directorio y Síndico por haber terminado sus respectivos mandatos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — Otto Bohnen, director general.

Artículo 19 de los Estatutos: — Para que el accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, antes de las 16 horas de la víspera de cada Asamblea, para obtener así el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. Podrá ser admitido en substitución de las acciones un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio exclusivo del Director General.

e22 agosto No. 5472 v8 sepbr.

LA FRANCO - ARGENTINA

Compañía de Seguros.— Cangallo 666.
BUENOS AIRES

El Directorio informa a los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 9 de nuestros Estatutos, para que pueda realizarse el 1o. de Septiembre de 1925, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el miércoles 16 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 29 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — Gastón Fourvel Rigolleau, Presidente interino. — Pedro Chapar, Secretario interino.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en la caja de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e31 agosto No. 5589 v16 septb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima. — Cangallo 667. — Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de tres Directores.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e31 agosto No. 5593 v19 septb.

SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PUERTO DESEADO (LIMITADA).

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 96 (4o. piso), Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de 4 Directores por 2 años.

3o. Nombramiento de un Síndico y un suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 29 agosto No. 5578-v-28 sept.

"FIDES"

(Factories Incorporated to Develop Export-import Supplies), Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 26 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Méjico 1668|72.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de un Director titular por el término de 3 años, en substitución del doctor Rafael P. Emiliani, cuyo mandato vence, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

3° Elección de un Director suplente por el término de un año, en substitución del señor José M. Astelarra, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4° Elección, por el término de un año, de un Síndico titular, en substitución del doctor Enrique Emiliani y de un Síndico suplente, en reemplazo del señor Juan José Cagnoni, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

5° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Rafael P. Emiliani, presidente en ejercicio.

e4 sepb. N° 5651 v26 sepbr.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1925 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 340 (4.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de 5 Directores titulares, un Síndcio y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: - Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e4 sepbre. N.° 5654 v21 sepbre.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU Ltda.

Sociedad Anónima. — Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 10 de Septiembre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — El Vicepresidente.

e19 agosto No. 5428 v8 septb.

COMPAÑIA GENERAL DE TEJIDOS DE PUNTO, S. A.

De acuerdo con el art. 31 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 12 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Mompox 1669.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Aprobación de las modificaciones introducidas al inventario y balance general referidos en el artículo 50 de los estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la gerencia con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

e27 agosto No. 5526 v12 sepbr.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para presupuestar las reparaciones a efectuarse al vapor "Jenner", de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregará a los interesados en la Secretaría (Sección Administrativa), de esta Repartición.

Las propuestas, que serán presentadas de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego, serán abiertas el día 3 de Octubre del año en curso a las diez y seis horas, en el despacho del señor Secretario General, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — Tiburcio Padilla, Secretario General.

v2 octubre.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo a las 10 horas, para las obras de construcción de afirmados de cemento asfáltico a base de roca de asfalto natural del país sobre contrapiso de hormigón en portland con cordones, de granito de doce centímetros de espesor como mínimo, trabajados a la martelina en su partes vistas y sentados sobre el mismo hormigón en ochenta y siete cuadras hasta 200 de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del mes de Agosto del año en curso, y en la Ley No. 1532 de Organización de los Territorios Nacionales y sus modificaciones.

Las propuestas serán presentadas en sello municipal de cien pesos m|nacional, para la primera foja, y de cinco pesos las subsiguientes, y deberán acompañarse de un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario de esta ciudad, a la orden de la Municipalidad, equivalente al 1 o|o del monto de la propuesta calculado sobre un total de doscientas cuadras a pavimentarse. Los licitantes deberán constituir domicilio legal en esta ciudad.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a esta Secretaría. — El Presidente interino.

e31 agosto No. 5595 v30 sepbr.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 horas, para la provisión de un motor eléctrico y correas de suelas con destino a la trituradora de piedra del depósito Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2°. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. El Secretario.

e-4 sept. s|pp. o|1839 v-11 sept.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Crámer de Besares a Vedia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2°. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. El Secretario.

e-4 sept. s|pp. o|1842 v-11 sept.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 14 horas, para la provisión y colocación de los escalones de granito del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficinas de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e3 sepbre. s|pp. o|1828 v9 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón, de la calle Homero de Rivadavia a Juan B. Alberdi, de acuerdo con el pligo de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e3 sepbre. s|pp. o|1831 v9 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 15 horas, para la provisión y colocación de las barandas de hierro para las escaleras de los pabellones del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e3 sepbre. s|pp. o|1834 v9 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122826-L-925, llámase a licitación para la enagenación de los perros que se sacrificarán en la cámara de asfixia, durante el año 1926. Tendrá lugar el día 14 de Septiembre a las 14 horas. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1570 v14 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122641-L-925, llámase a licitación para la enagenación de 30.000 kilos de plomo, existente en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1573 v14 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122227-L-925, llámase a licitación para la provisión de pasto verde, desde el 1° de Noviembre prmo., hasta el 31 de Marzo de 1926. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1576 v14 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 36967-I-925, llámase a licitación para la provisión de materiales y ejecución de la instalación eléctrica de la propiedad Fray Cayetano N° 63. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1579 v15 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 107365-S-925, llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas, con destino a la Superintendencia de Mercados. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1582 v15 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122640-L-925, llámase a licitación, para la provisión de harina "000" con destino a la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año actual. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1585 v16 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 122413-L-925, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1588 v16 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 122639-L-925, llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 4º trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1591 v16 septb.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos correspondiente al año próximo 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 24 de Septiembre venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-24 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de libros de fábrica e impresos en general, fórmulas, carátulas, sobres, tarjetas, obleas, etc., etc., destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 25 de Septiembre próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v25 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de autos - camiones de dos a cinco toneladas, destinados a los servicios de transporte de la misma.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Octubre próximo venidero a las 11 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v6 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 7 de Octubre de 1925, a las 15 y 15 y 15, para la provisión de carnes y extras y frutas y verduras. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v7 octb.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 28 de Septiembre de 1925, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Director.

v28 sepbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Harina de trigo "00" para la elaboración de pan, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Hacienda vacuna en pie para consumo, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Leña de quebracho colorado, Campana, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, OLIVA, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de los artículos de: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para consumo, manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene); artículos de ropería, colchonería y calzado; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; materiales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 30 de Septiembre del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, 29 de Agosto de 1925. — El Director.

Nómina general de artículos que comprende el segundo llamado de licitación pública.—

Comestibles.—

6.840 kilos de aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
300 kilos aceitunas verdes.
420 kilos achicoria para mezclas.
500 gramos anís en grano.
6.000 kilos arvejas secas, partidas.
12.000 kilos avena aplastada para sopa.
600 gramos azafrán en rama.
3.360 kilos azúcar refinada en terrones.
68.880 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
900 kilos bacalao.
15 kilos canela en rama.
10 kilos canela molida.
600 kilos café tipo Caracolillo, en grano tostado.
600 kilos café tipo Puerto Rico, en grano tostado.
600 kilos café tipo Moka, en grano tostado.
27.000 kilos de cebada perlada para sopa.
420 kilos de ciruelas secas.
1.200 kilos conserva de tomate.
60 kilos champignon, en tarros de 200 a 500 gramos.
420 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes, (indicar marca y cantidad contenida).
1.200 kilos extracto de tomate.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos.
12.000 kilos fideos de 1a., en cajones barricas o canastos.
48.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
8.400 kilos garbanzos.
3.600 kilos de grasa de vaca La Negra, en envases de 2 1|2 kilos o aproximado.
vases de 2 1|2 kilos o aproximado.
34.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de 1a. calidad.
144 kilos líquido para metales, (indicar marca y contenido).
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones.
960 kilos maicena.
51.600 kilos maíz blanco, para mazamorra.
360 kilos de nueces.
5 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
420 kilos pasas de uva.
180 kilos petit pois, en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta molida.
600 kilos pimentón dulce.
860 kilos queso rallar, Goya.
480 kilos queso rallar Sbrins.
180 kilos queso rallar Reggiano.
300 kilos queso Chubut o similar, para postre.
6 kilos Royal, Levadura, en envases de 500 gramos o aproxim.
480 kilos sal fina, suelta, para cocina.
180 kilos sal fina, en envases de 1 kilo o aproximado.
3.000 sapolios, (indíquese marca).
1.030 kilos sémola.
24.000 kilos trigo pelado, para locro.
1.000 chauchas vainillas en tubos de 1 o 2 chauchas.
60 kilos velas estearina de alumbrar, para funciones religiosas.
60 kilos velas de cera para celebrar misas.
36 litros vino para celebrar misas, en botellas de 1 litro o aproxi-
200 litros vinagre blanco, en cascos.
1.200 litros vinagre tinto, en cascos.
600 kilos yerba argentina en envases de un kilo o aproximado.

Aves y huevos.—

5.840 kilos, gallinas de 2 kilos peso vivo, o aproximado (2,920 aves).
13.140 kilos pollos de 1 1|2 kilos peso vivo o aproximado (8,760 aves).
10.950 docenas huevos frescos, no conservados.

Hacienda vacuna de consumo.—

657.000 kilos novillos mestizos o criollos, de 450 kilos, de peso vivo o aproximado (1460 animales).

Papas.—

150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca.—

2.555 kilos manteca, en panes de 5 a cinco kilos.

Harina de trigo.—

184.100 kilos harina de trigo, tres ceros, (2.630 bolsas).
261.100 kilos harina de trigo dos ceros. (3|730 bolsas).

Forrajes.—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
16.000 kilos maíz amarillo.

Tabaco, fósforos y papel para fumar.—

2.400 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas de cajas de fósforos, en cajas de 75 números.
9.000 libritos papel para fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.

Ropería, colchonería y calzado.—

36 agujas para colchonero.
2.400 agujas de máquina, números 1 y 2.
3 kilos alfileres comunes.
5 kilos aceite para máquina de coser.
900 pares alpargatas de lona Nos. 7, 8 y 9.
1.000 metros bombasí para uniforme empleadas, de colores claros.
90 docenas botones niquelados para saco, de 2 cent. diámetro.
600 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolves, de 2 1|2 cent. de diámetro.
56 kilos clavos de bronce Nos. 9 al 16, para zapatero.
30 kilos clavos para taco.
20 kilos clavos imitación bronce.
Entretelas para forros.
5 felpudos de coco de 50 por 80 centímetros, medida aproximada.
48 carretes hilo de color, para zapatero, No. 16.
100 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
200 ovillos hilo para hilvanar, (ovillos de 20 gramos o aproximado).
400 piezas iniciales bordadas sobre brin, hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul A. C. R. M. A., hilo plateado.
200 metros lona para zapatillas.
36 máquinas de peluquero, números "00", "0" y "1".
50 kilos semilla para botines, números 8 al 12.
500 sombreros de fieltro gris claro, para asilados.
10 tijeras para peluquero.
300 toallas de hilo.

Combustible.—

140 toneladas gas oil, para motores Diesel.
180 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de 2 latas.
600 toneladas leña de algarrobo, delgada.
450 toneladas petróleo crudo Comodoro Rivadavia.

Drogas y útiles de cirugía y laboratorio

20 kilos aceite hígado de bacalao.
500 gramos ácido clorhídrico comerc.
150 gramos ácido láctico puro.
200 gramos ácido tímico.
5 kilos alcanfor en panes.
3 cajas amilo nítrito, en cajas de 20 ampollas.
200 gramos amonio sulfocianuro.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
200 gramos belladona hojas polvo.
1.000 bolsas papel para despacho de 500 y 1.000 gramos.
1 kilo cafeína citrato.

1500 cajas cartón redondas Nos. 5 al 9.
1000 cajas cartón cuadradas Nos. 5 al 9.
60 hojas cartulina marrón para fotografía.
2 kilos coca hojas.
50 gramos collargol.
300 gramos creogenina.
100 gramos dionina.
10 cajas electrargol.
2 kilos ergotina Bonjean.
5 gramos escopolamina colhidrato.
300 gramos etilo cloruro.
100 gramos extracto acuoso de opio.
100 cápsulas extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,5.
1 kilo glucosa sólida.
5 kilos guayacol carbonato.
500 gramos hidroquinona.
200 gramos hierro amoniacal citrato.
1 kilo jabón en polvo.
500 pastillas jabón glicerina.
1 kilo Láudano Sydenham.
50 gramos Lecitina.
250 gramos Luminal sódico.
100 gramos Metol Hauff.
300 gramos miel rosada.
48 Neosalvarsan en ampollas de 15 30, 45 y 60 centígramos.
100 gramos opio polvo.
4.800 litros oxígeno medicinal.
576 hojas papel Ilford P. O. P. brillante 18 por 24.
30 hojas papel adhesivo para fotografías.
24 peras de goma surtidas con pico de goma.
144 placas fotográficas de 18 por 24.
480 placas fotográficas de 12 por 165.
48 placas fotográficas de 9 por 12.
5 kilos potasio carbonato.
500 gramos potasio nitrato.
100 gramos potasio tartrato.
250 gramos potasio sulfato.
1 Probeta de vidrio de 90 c. c.
1 Probeta de vidrio de 200 c. c.
100 gramos Escila polvo.
45 cajas sellos Sillimbia Nos. 12, 14 y 16.
15 kilos sodio bicarbonato.
25 kilos sodio hiposulfito.
2 kilos sodio salicilato.
3 kilos sulfito anhidro.
1.800 gramos solución adrenalina en frascos de 30 gramos.
24 Sondas Nelatón, surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 tarros lata para pomada de 30 c. c.
50 tarros lata para pomada de 60 c. c.
50 tarros lata para pomada de 100 c. c.
50 tarros lata para pomada de 250 c. c.
50 tarros lata para pomada de 500 c. c.
50 tarros lata para pomada de 1000 c. c.
50 tarros lata para pomada de 2000 c. c.
40 tarros porcelana de 150 c. c.
40 tarros de porcelana de 200 c. c.
250 gramos tiroidina.
1.500 gramos veronal.

Artículos para lavado.—

200 kilos aceite de coco.
1.000 bolsitas azul.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
500 gramos esencia lacanda.
100 gramos esencia neroli.
5.000 kilos resina "H".
3.000 kilos soda cáustica.

Materiales y útiles de talleres—

1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, en cascos.
30 kilos aceite para compresores.
3 aceiteras de mano surtidas.
10 litros ácido muriático.
250 litros aguarrás, en cajones de 2 latas.
100 aisladores a campana de 72 mm.
400 aisladores a carretel.
50 aisladores esquineros.
100 aisladores prensa-hilos para 2 conductores.
4 kilos alambre para resortes (indicar sección).
700 kilos alambre acerado para mallas de colchón.
35 kilos alambre de cobre desnudo (indicar sección).
50 metros alambre para instalación de timbres.
2.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 y 1 mm.
160 metros alambre para instalación de teléfonos, de 2 mm.
2 rollos alambre para enfardar, en rollos de 40 kilos.
60 kilos amianto en polvo.
1 kilo amoníaco, piedra.
70 kilos amoníaco, gas, para fabricación de hielo.
25 anillos porcelana para portalámparas.
20 arandelas de hierro surtidas.
120 arandelas de bronce para fichas, de 1 mm.
1 arco para sierra de cortar metales de 12".
100 toneladas arena de río.
2.000 azulejos del país de 15 por 15.
3 barrenas de mano surtidas.
25 bisagras de bronce con perilla, para muebles.
60 bisagras de hierro para muebles.
12 bisagras niqueladas para muebles.
8 bidets de loza.
70 boca-llaves bronces de embutir.
12 boca-llaves doradas p|muebles.
80 bolas para flotantes.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 16 mm.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 23 mm.
5 kilos bórax para soldar.
36 botones para broches de correa
2 kilos bronce para soldar.
80 kilos bronce fundido en barras.
12 kilos bronce en chapas de 2 mm.
12 bujías para filtro Chamberlain.
250 metros cables de cobre p|instalación, de 4 mm.
20 toneladas cal viva, en terrones.
3 compases comunes p|carpintero.
200 metros caño para instalación embutida, de 14 mm.
80 metros caño hierro galvanizado, de 1|2".
30 metros caño hierro galv. de 3|4".
100 metros caño hierro galv. de 1".
20 metros caño hierro galv. de 1 y 1|2".
25 metros caño hierro galv. de 2"
40 metros caño Mannesmann de 3|4".
25 metros caño Mannesmann de 1".
25 metros caño Mannesmann de 1 y 1|4".
10 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2".
15 metros caño Mannesmann de 2"
20 metros caño Mannesmann de 2 y 1|2".
2.000 kilos carbón de fragua.
4 blocks carbones para dinamos.
100 carbones para proyector de 13 por 200.
100 carbones para proyector de 18 por 200.
3 cucharas para albañil.
5 cuchillas zapatero.
12 chairas para zapatero.
4 destornilladores surtidos, para carpintero.
12 escofinas surtidas p|madera.
6 espátulas para pintor.
6 formones surtidos.
25 metros lineales cedro de 4 por 4.
40 metros lineales cedro de 3 por 3.
150 metros lineales cedro de 2 por 14
15 metros lineales cedro de 2 por 12
200 metros lineales cedro de 1 1|2 por 16.
100 metros lineales cedro de 1 1|2 por 12.
200 metros lineales cedro de 1 por 16
120 metros lineales cedro de 3|4 por 12.
100 metros lineales cedro de 3|4 por 16.
60 metros cedro de 1|2" por 18".
150 metros cedro de 1|2" por 16"
10 toneladas cemento portland.
30 kilos cemento blanco.
5 kilos cera virgen en panes.
12 cerraduras embutir p|puertas.
20 cerraduras embutir p|muebles.
30 cerraduras de arrimar para puertas.
16 cerraduras de arrimar para muebles.
4 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora.
8 paquetes clavos sin cabeza de 3|4".
6 paquetes clavos sin cabeza de 1"
6 paquetes clavos sin cabeza de 2"
4 codos hierro galv. para lluvia.
12 codos hierro galv. de 1|2".
24 codos hierro galv. de 3|4".
18 codos hierro galv. de 1".
3 codos hierro galv. de 1 1|2".
3 codos hierro galv. de 3".
16 cojinetes para vagoneta (caja de grasa).
60 kilos cola francesa.
150 metros cordón flexible para teléfonos.
500 metros cordón flexible para luz eléctrica de 2 mm.
3 cordones para central telefónica
300 litros creolina.
6 cruces de hierro galv. de 1".
6 cruces de 1" por 3|4".
10 cuplas bronce de 1|2".
10 cuplas bronce de 3|4".
10 cuplas bronce de 1".
6 cuplas de hierro galv. de 1|2".
6 cuplas de hierro galv. de 3|4".
10 cuplas de hierro galv. de 1".
10 cuplas de hierro galv. de 2".
5 metros lineales curupay, de 3 por 16".
10 metros lineales de Curupay, de 4" por 16".
100 curvas caño de instalación, embutida.
10 curvas hierro galv. de 1|2".
6 curvas hierro galv. de 3|4".
6 curvas hierro galv. de 1".
6 curvas hierro galv. de 1 1|4".
6 curvas hierro galv. de 2 1|2".
1 kilo Chatterton.
15 depósitos autómaticos, de bronce para inodoro.
60 kilos estaño virgen.
10 kilos esterilla en madejas.
80 fichas toma-corriente.
2 kilos fibra vulcanizada.
50 fichas de 2 alas para puertas.
20 frotadores para dinamo.
20 fusibles de fibra p|teléfono.
4 kilos fusibles de vidrio p|teléfono.
8 kilos grafito en flecos.
6 grampas p|cojinetes vagoneta.
500 grampas p|caño Bergmann.
6 kilos grasa con grafito.
2 kilos guarnición engrasada, cuadrada, de 3|8.
10 kilos guarnición de goma p|juntas.
15 kilos guarnición Klingerit.
10 guarniciones de cuero, 6", para pistón de bomba.
30 guarniciones exagonales para nivel caldera.
10 kilos guarnición Skokum cuadrada.
200 kilos hierro ángulo de 1 1|2".
150 kilos hierro ángulo de 1".
20 kilos hierro cuadrado de 1|2".
50 kilos hierro cuadrado de 1 3|4".
200 kilos hierro cuadrado de 3".
100 kilos hierro redondo de 1|4".
100 kilos hierro redondo de 1|2".
100 kilos hierro redondo de 3|8".
100 kilos hierro redondo de 3|4".
150 kilos hierro redondo de 5|8".
100 kilos hierro redondo de 7|8".
100 kilos hierro redondo de 1".
50 kilos hierro redondo de 5|16".
50 kilos hierro redondo de 1 1|2".
50 kilos hierro redondo de 1 1|4".
40 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 5|16".
200 kilos hierro planchuela de 1|4", por 1".
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 3|8".
1.000 kilos hierro planchuela de 1|4" por 1 3|4".
250 kilos hierro planchuela de 1|2 por 2".
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 5|8".
100 kilos hierro planchuela de 1 por 1|8".
500 kilos hierro galv. liso, en chapas.
50 chapas hierro galv. canaleta, de 12 pies.
100 kilos hierro negro en chapas.
100 kilos hierro "U" de 1 1|4".
25 inodoros de loza.
240 lamas para cortar metales.
200 lámparas, 110 v., 16 bujías.
500 lámparas 110 v., de 50 bujías.
500 lámparas 110 v., de 32 bujías.
50 lámparas 110 v. de 100 bujías.
50 interceptores de porcelana.
8 metros lineales lapacho de 4" por 16".
10 metros lineales lapacho de 3" por 16".
20 metros lineales lapacho de 2" por 16".
10 metros lineales lapacho de 1 1|2" por 16".
72 lápices de carpintero.
20 leznas para zapatero.
48 limas chatas surtidas.
12 limas cuchillo surtidas.
30 limas triángulo, surtidas.
50 llaves en bruto, hembra.
50 llaves en bruto, macho.
6 llaves paso de bronce, plomo, de 1|".
10 llaves paso bronce, plomo, 3|4".
6 llaves paso bronce, plomo, 1".
2 llaves paso bronce, plomo 1 1|2"
6 llaves paso bronce, plomo, 2".
6 llaves paso bronce, hierro de 1|2".
5 llaves paso bronce, hierro, de 3|4".
12 llaves paso bronce, hierro, de 1".
50 llaves interruptoras.
24 machos de rosca para tarraja.
24 mangos para maza.
60 mangos para hacha.
20 mármoles para mesa, de 140 por 70, por 3 centímetros.
12 mechas para alfajías.
2 metros de acero.
10 metros de madera, sencillos.
100 kilos minio en polvo.
2.500 mosaicos de vereda, de panes o rayados.
5.000 mosaicos de dibujos varios.
120 latas nafta.
10 metros cúbicos oxígeno para soldar.
15 palanganas loza, redondas, de 12".
180 hojas papel tela esmeril, azul, números 0, 1 y 2.
750 hojas papel de lija números 0, 1, 2 y 3.
2 pesa lejías.
2 piedras esmeril, (indicar medida).
2 piedras de afilar, redondas, (indicar medida).
5 kilos piedra pómez, polvo.
20 pilas semi-secas regenerables.
900 metros lineales pino tea de 3" por 3".
500 metros lineales pino tea de 4" por 4".
5.000 metros lineales pino tea 1" por 3", machimbrado.
600 metros lineales pino tea 1" por 12".
300 metros lineales pino tea 3" por 4".
400 metros lineales pino blanco de 1" por 12".
3.000 metros lineales pino Brasil de 1|2" por 12".
600 metros lineales pino spruce de 1" por 12".
1.000 metros lineales pino spruce, de 1|2" por 6".
200 metros lineales pino spruce de 2" por 12".
100 metros lineales pino spruce de 2" por 3".
300 metros piolín de algodón.
10 muestras de porcelana, para instalación eléctrica.

100 pitones de hierro, surtidos.
30 placas Laffite.
20 portalámparas con llave.
25 portalámparas sin llave.
20 portafusibles para teléfono.
10 protectores para teléfono (pararrayos).
100 racores para instalación eléctrica.
5 kilos remaches hierro galvanizado.
10 kilos remaches estañados.
20 kilos remaches de hierro, negros.
10 paquetes remaches de cobre.
6 resistencias para estufas.
400 kilos ripolín blanco.
50 rodillos de acero para cojinetes de wagoneta.
3 serruchos de carpintero, de punta.
3 taladros a Crik.
50 tapas para fusibles.
500 tapones fusibles, a cartucho, de 10, 15 y 25 amperes.
10 tapones hierro galvanizado de 1|2''.
10 tapones hierro galvanizado de 3|4''.
10 tapones hierro galvanizado de 1''.
5 tenazas carpintero, (indicar medida).
5 tes de hierro galvanizado de 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''.
5 tes de hierro galvanizado de 1''.
5 tes de hierro galvanizado de 1, 1|4''.
10 tes de hierro galvanizado de 1 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1''.
20 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1|2''.
50 tes para caño de instalación embutido.

2 tijeras para hojalatero.
500 kilos tierra refractaria.
60 toma-corrientes.
50 paquetes tornillos para madera 30-55.
14 paquetes tornillos para madera 20-40.
30 tornillos para madera, 18-25.
50 tornillos para madera 21-40.
10 paquetes tornillos para madera 18-22.
5 paquetes tornillos para madera 25-45.
20 paquetes tornillos para madera 22-50.
5 paquetes tornillos para madera 18-20.
20 paquetes tornillos para madera 20-25.
12 tubos vidrio para nivel calderas
20 kilos tuercas surtidas para bulones.
100 uniones para caño instalación eléctrica.
25 válvulas bronce de 1|2'' para canilla.
25 válvulas bronce de 2|4'' para canilla.
15 válvulas bronce de 1'' para canilla.
20 vaivenes para puertas.
8 vasos vidrio p|pilas Leclanché.
40 vasos porosos p|pila Leclanché.
12 paquetes velas estearinas para coche.
70 vidrios dobles de 50x34.
100 kilos yeso en polvo.
100 cinc para pilas telefónicas.

Bazar.—

12 azucareras enlozadas.
36 baldes de cinc, (indicar capacidad).
6 barriles de vidrio x10 litros.
10 batidores de alambre.
8 boquillas p|calentador Primus.
6 botellones de vidrio.
12 cacerolas enlozadas, (indicar medida).
6 cacerolas de alambre. (indicar medida).
12 cacerolas de hierro batido. (indicar [illegible])

3 cafeteras enlozadas (indicar medida).
25 cajones de cinc para desperdicios
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 calentadores a alcohol, a presión
6 calentadores Primus.
3 coladores niquelados para te.
6 coladores de hierro para caldo.
6 compoteras de vidrio.
6 compoteras de loza.
60 copas para agua o vino.
6 cubre-fuentes de alambre.
24 cucharas de alpaca para café.
24 cucharas de alpaca para postre.
24 cucharas de alpaca para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
3 cucharones de alpaca.
36 cucharones de hierro.
36 cucharones enlozados.
24 cuchillos de alpaca para postre.
24 cuchillos de alpaca para mesa.
120 cuchillos de hierro para mesa.
10 cuchillos para cocina.
1 cuchillo machete para cocina.
6 cuchillos para masa (panadero).
2 chairas.
2 chatas enlozadas.
3 embudos de cinc (indicar capacidad).
6 ensaladeras de loza, (indicar capacidad).
600 bacinillas enlozadas (indicar capacidad).
36 espumaderas enlozadas (indicar medida).

36 espumaderas de hierro (indicar medida).
6 faroles de mano, a kerosene.
12 fuentes de loza (indicar medida)
12 fuentes enlozadas, (indicar medida).
3 hachas de mano.
3 hachas grandes.
36 jarras enlozadas de 3 litros.
36 jarras de vidrio de 2 litros.
600 jarros enlozados de 500 gramos
36 lebrillos de latón.
12 lecheras enlozadas de 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
36 ollas enlozadas tamaños varios
36 palanganas enlozadas, (indicar medida).
30 palas de hierro para basura.
6 paneras de mimbre.
24 pavas enlozadas, tamaños varios.

100 pela-papas.
36 platos loza para almuerzo.
36 platos loza para café.
36 platos loza para postre.
180 platos enlozados hondos.
360 platos enlozados, playos.
600 platos enlozados hondos.
1.200 platos enlozados playos.
600 platos de hierro batido, hondos
12 saliveras enlozadas de mano.
24 saliveras enlozadas de piso.
12 sartenes de hierro (indicar medida).
12 soperas de loza (indicar medida)
36 soperas enlozadas (indicar medida).

30 tarros de hierro para leche, de 50 litros, boca ancha de 222 milímetros.
24 tarros para leche, de 30 litros, boca ancha de 60 milímetros.
36 tazas loza, para café.
36 tazas de loza, para almuerzo.
36 tazas de loza almuerzo.
600 tazas enlozadas de 500 gramos.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos.
cent. cúb. capacidad.
24 tenedores de alpaca para mesa.
24 tenedores para postre, alpaca.
6 tubos vidrio para farol.
36 varos de vidrio de 250 gramos.
6 viandas enlozadas de 3 platos.
6 viandas enlozadas de 5 platos.

Artículos de Librería, Impresos y Utiles de Escritorio—

6 frascos aceite p|máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano "Contador".
30 cajas broches [illegible], Nos. 2 [illegible]

120 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 10.
300 carpetas para expedientes en cartulina gris 37 x 28 según modelo No. 27.
600 carpetas para licitación privada en cartulina gris 37 x 28 s|modelo 28.
2.000 carpetas para historias clínicas, en cartulina, (1.000 color gris y 1.000 color blanco) s|modelo No. 26.
150 carpetas bibliorato, en cartulina, para archivo, tamaño carta.
150 carpetas bibliorato, en cartulina, para archivo, tamaño oficio.
100 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 7.
36 cintas para máquina escribir, color violeta.

36 libros copiadores, tamaño oficio papel japonés, 500 hojas.
1 libro copiador planillas de sueldos, en papel japonés de 500 hojas, tamaño 37 ancho por 40 alto
200 cuadernos tipo colegio, tapa cartón de 40 a 60 hojas.
3 cajas chinches amarillas (indicar contenido c|caja).
1.000 esferas para reloj control s| modelo 29.
10.000 esferas para reloj control según modelo núm. 30.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas s|modelo 36.
6.000 fórmulas informes de asilados, en tinta copiable, y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 35.
700 fórmulas comunicación alta de asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 37.
500 fórmulas comunicaciones médicos internos, s|modelo No. 54, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos s|modelo No. 25.
700 fórmulas planillas sueldos 1o. hoja, de 40 alto por 37 ancho s| modelo 7.
5.000 fórmulas planillas sueldos 2o. hoja, igual medida, s|modelo No. 8.
2.500 fórmulas lavado de ropa, s|modelo No. 75.
800 fórmulas racionamientos diarios, s|modelo 21, en blocks de 100 hojas.
200 fórmulas avisos de giro, s|modelo No. 76.
700 fórmulas autorización de giro, s|modelo No. 77.
1.200 fórmulas impresas relación de pago, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 9.
200 fórmulas relación de pagos de traslado asilados, en tinta copiable y blocks 100 hojas, s|modelo No. 15.
200 fórmulas relación de pagos en tinta copiable, s|modelo No. 14.
3.000 fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 78.
1.000 fórmulas recibos peculio asilados blocks 100 hojas, s|modelo No. 11
400 fórmulas vales de sueldos, s|modelo No. 79.
1.000 fórmulas arqueo de Caja, s|modelo No. 80.
1000 fórmulas órdenes de provisión en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 10.
500 fórmulas actas licitación privada, en blocks 100 hojas s|modelo No. 32.
3000 fórmulas recetarios médico internos en blocks 100 hojas, s| modelo 39.
1000 fórmulas movimiento diario de la población, blocks de 100 hojas s|modelo No. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, s| modelo No. 81.
1000 fórmulas liquidación fletes, s| modelo No. 4.
500 fórmulas balance de comprobación s|modelo No. 62.
500 fórmulas balance de comprobación comestibles, s|modelo No. [illegible]ción s|modelo No. 63.

30000 fórmulas impresos recibos de sueldos s|modelo 33.
6000 fórmulas pedidos de precios para licitaciones, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 34.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color blanco, modelo No. 57.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color rosa s|modelo No. 58.
1000 fórmulas servicio de baño, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 31.
500 fórmulas estado diario de recursos s|modelo 24.
500 fórmulas autorizaciones de ecónomato, en tinta copiable s| modelo No. 22.
1000 fórmulas remito de proveedores según modelo No. 82.
800 fórmulas partes diarios Usina, según modelo No. 83.
100 balance de Villas Hombres s| modelo No. 111.
100 fórmulas balance de Villas Mujeres, s|modelo 112.
3 frascos gomeros.
300 gomas para lápiz H. chicas.
72 gomas circulares para máquina.
1 guía Kraft Anuario 1926.
100 impermeables para copiar tamaño 36 por 25.
100 barras lacre en barras Contador.
24 lapiceras Faber u otra clase buena.

60 lapiceras comunes.
600 lápices comunes.
144 lápices Keinor u otra clase buena de dureza mediana.
60 lápices de color rojo-azul.
12 lápices tinta-violeta.
20 libretas impresas, recetario, s| modelo No. 84.
20 libretas impresas para Villas, s| modelo No. 85.
200 libretas tapa hule, comunes, de más o menos, 40 hojas, rayadas.
100 libretas tapa hule, cuadriculadas.
24 libretas tapa hule, cuadriculadas, con índice.
2 libretas parte diario Ecónomo, s|modelo No. 20, numeración repetida por duplicado, con una hoja fija y otra perforada; de 200 hojas de 37 por 25.
10 libretas índice para libros de contabilidad.
12 libros para archivar esferas de reloj, según modelo No. 56.
2 libros consumo diario de drogas (drogas), s|modelo No. 86.
20 libros auxiliares en blanco, tapa cartón, sencillos, de 38 por 26 y más o menos de 100 folios.
1 libro registro de licitaciones, según modelo No. 87.
1 libro vencimientos de obligaciones.

5 libros historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, 300 folios, de 48 por 29, s|modelo No. 46.
12 libros vigilancia continua, de 350 hojas, lomo tela, tapa cartón sencillas, s|modelo No. 44.
1 libro personal de empleados, de 264 páginas, de 8 de alto por 42 ancho, según modelo No. 2 (1).
4 libros para actas, en blanco, de 36 por 23, medidas aproximadas, 200 fol.
1 libro imputaciones, s|modelo número 88 (1).
1 libro autorización de compras, según modelo No. 89.
1 libro pedidos y recibidos según modelo No. 90 (1).
1 libro copiador de recetas, según modelo No. 91.
1 libro en blanco, borrador de Caja, encuadernación sencilla, de 150 fol.
1 libro entradas clasificadas de 150 folios dobles de 565 de alto

por 68 de ancho, abierto, según modelo No. 1.
Libros de contabilidad en juego de 37 ancho por 50 alto, borrador de 200 folios; diario de 580 a 600 folios; Caja de 95 a 100 folios; en folios dobles; Mayor de 580 a 600 folios, con Debe y Haber en la misma hoja.
1 libro registro correspondencia de asilados, s|modelo No. 92.
1 libro parte Diario Jefe de Cuidadores, s|modelo No. 45.
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 64 cent. ancho por 47 de alto, s|modelo No. 3.
1 libro estado mensual de asiladas, s|modelo No. 93.
1 libro Producido de Talleres, según modelo No. 94. (1).
100 blocks papel de cartas, en blocks 70 hojas más o menos.
1.000 hojas papel oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 17.
1.000 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, marca "Contador", color violeta o negro.
300 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 40 por 32 centímetros.
200 hojas papel carbónico de s faz, tamaño 36 por 39 cent.
100 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.
300 hojas papel cuentas, 4 columnas.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, modelo No. 49.
3.500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 47.
1.500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", especial, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 48.
3.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 5, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 6, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Economato", s|modelo No. 16, en blocks de 100 hojas.
50 kilos papel para embalar, colores gris o madera.
3.000 hojas papel para máquinas.
5.000 hojas papel multicopy, para máquina.
500 pliegos papel tamaño oficio, rayado, en cuadernillos de cinco pliegos.
1.000 pliegos papel tamaño oficio, cuadriculado, en cuadernillos de cinco pliegos.
240 hojas papel secante, grueso.
1.500 pliegos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 pliegos papel romaní, liso, en cuadernillo.
200 hojas papel romaní liso, abierto
12 bobinas papel engomado.
1 libro consumo Mensual de Drogas, s|modelo No. 95.
3 libros control Mensual de Inventario, s|modelo No. 96.
10.000 fórmulas partes diarios de talleres, s|modelo No. 41.
300 fórmulas balance mensual para rendición de cuentas, en tinta copiable, s|modelo No. 13.
2.000 planillas control de bienes, en blanco, s|modelo No. 64.
500 planillas provisión mensual, de empleados, s|modelo No. 65.
500 planillas ropería Villas de Mujeres, s|modelo No. 66.
500 planillas ropería Villas de hombres, s|modelo No. 67.
500 planilla borrador, producción y consumo, s|modelo No. 97.
500 planillas producido y consumido, s|modelo No. 98.
300 planillas borrados "Inventario" s|modelo No. 99.
3 cajas plumas Perry 306, largas, en cajas de 144 plumas.
40 cajas plumas Perry 541, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry "J" negras, en cajas de 144.
2 cajas plumas Leonard, en cajas de 144.
3 raspadores.
2 reglas Faber, cortas.
4 reglas Faber, largas.
3.000 rótulos impresos para farmacia, s|modelos 100 al 106.
6.000 sobres esquela timbrados "Dirección", s|modelo 50.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", s|modelo No. 51.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", especiales, papel grueso, modelo 51.
2.000 sobres esquela, timbrados "Contaduría", s|modelo 12.
1.000 sobres oficio timbrados "Contaduría", s|modelo 107.
500 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo No. 19.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", s|modelo 18.
2.000 sobres comerciales.
10 talonarios impresos, pedidos de materiales, s|modelo No. 108.
20 talonarios visita de enfermos, por 100 hojas, s|modelo 53.
20 talonarios de enfermos, por 100 hojas, s|modelo No. 52.
25 talonarios ropa particular de asilados, s|modelo No. 55.
200 talonarios recibos de despensa, por 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|m. 61.
100 talonarios órdenes de Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo No. 23.
500 fórmulas certificados defunción, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 40.
100 talonarios para recibos de Economato, de 150 hojas de 18 por 12, dos hojas perforadas y una fija.
2 pomos tinta para mimeógrafo.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra.
3 litros tinta roja.
2 litros tinta negra de copiar.
2 tinteros vidrio, con base madera.
200 tizas en barritas.
20 trapos p|copiar de 36 por 29.
60 trapos p|copiar de 34 por 24.
1.000 fórmulas impresas licitaciones, s|modelo 109.

Semillas—

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
1.000 kilos alfalfa.
400 gramos apio blanco lleno.
3.000 cabezas ajos colorado.
3.000 cabezas ajos blanco.
350 plantas alcauciles, almácigos.
100 gramos albahaca.
200 kilos arveja enana.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata, camote.
500 kilos batata, camote, colorada, de Montevideo.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
200 gramos berenjenas violetas larga.
100 gramos berenjenas medio larga.
200 gramos berenjenas redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
1 kilo cebolla colorada de la Rosa.
1 kilo cebolla blanca de la Reina.
1.500 kilos cebada.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor pié corto.
1 kilo col negra crespa.
1 kilo col rábano.
2.000 kilos centeno.
15 kilos espinaca de Flandes.
10 kilos espinaca Amsterdam.
1 kilo escarola crespa fina de Italia.
3 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de grano dulce.
100 kilos habas enana.
50 kilos habas de Sevilla.
500 grms. lechuga arrepollada grande.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga de Nápoles.
500 gramos lechuga perezosa grande.
500 gramos lechuga Bayón.
500 gramos lechuga Romana.
500 gramos lechuga Gotti.
300 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
100 kilos maíz de guinea.
500 kilos maíz Piamontés.
500 kilos maíz Cuarentón.
100 kilos maíz arrugado dulce.
500 gramos melón bola de oro.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón ananá carne verde
2 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo Matheu.
1 kilo peregil común.
5 kilos puerro monstruoso cuarentón.
200 gramos pimientos morrones.
500 gramos pimientos amarillos.
200 gramos pimientos colorados de Calahorra.
8.000 kilos papa magnun bonum.
12.000 kilos papas Early.
100 kilos porotos Balinez.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino Corenichón de París.
1 kilo pepino Cornichón de París
2 kilos rabanito rosado punta blanca.
2 kilos rabanito redondo colorado temprano.
2 kilos remolacha colorada Bazano.
4 kilos remolacha colorada oscura de Egipto.
2 kilos remolacha colorada oscura temprana.
3 kilo repollo Asti grande.
3 kilos repollo Joanet.
2 kilos repollo Brunswick.
3 kilos repollo Saint Denis.
1 kilo repollo crespo de Asti chico.
1 kilo repollo quintal de Auvernia.
4 kilos repollo gigante de Barletta.
1 kilo sandía extra temprana de América.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía de Arkansas.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomate Trophi.
500 gramos tomate amarillo de Italia
200 gramos tomate de pera.
200 gramos tomate gigante.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
3 kilos zapallo angola.
2 kilos zapallo amarillo cuello doble.
5 kilos zapallo petirón.
3 kilos zapallo criollo.
4 kilos zapallo del tronco.
20 paquetes amapola.
20 paquetes alelíes.
10 paquetes clavelina.
10 paquetes clavel.
10 paquetes conejitos.
10 kilos crisantemus.
300 kilos flores surtidas.
100 bulbos junquillos simples.
100 bulbos junquillos dobles.
200 bulbos narcizos.
10 gramos violetas cuatro estaciones.
10 gramos corneta azul (violeta).
10 gramos violeta parisién.

Materiales y útiles de labranza—

2 rollos alambre negro para enfardar.
9 rollos alambre de púas.
6 rollos alambre galvanizado, 15|17.
50 azadas con cabo.
12 anteojeras reforzadas.
2 bozales de cuero.
20 kilos cadenas para tiro.
40 cabos curvos para palas.
50 cabos para azadas.
24 cabos para horquillas.
1 cuchilla para cortar parvas.
12 guadañas con cabo.
12 horquillas de 3 dientes.
6 hojas para tijeras de podar.
20 tarros insecticida Budetti.
2 lazos de cuero de 12m.
40 postes de quebracho.
38 palas de puntear, con cabo.
12 palas anchas con cabo.
12 picos con cabo.
4 podaderas reforzadas.
2 piedras para afilar guadañas.
12 pecheras de suela de 17".
18 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado.
8 resortes para tijera de podar.
16 kilos sulfato de cobre.
10 kilos sulfuro de carbono.
3 serruchos de podar.
4 tijeras de podar.
6 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho de 2" por 2".

El Director.
v30 septb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 18 de Septiembre a las 15 y 15.30 hs., respectivamente, para la instalación de un ascensor y ejecución de las instalaciones eléctricas en el pabellón A. y M. Gómez; por datos y planos, Reconquista 269. — La Secretaría.
v18 sepbr.

Llámase a licitación hasta el 22 de Septiembre a las 15 horas, para la ejecución de las instalaciones eléctricas del pabellón-enfermería del Hosp. V. López y Planes; ocurrir Reconquista 269. — La Secretaría.
v23 sepbr.

Llámase a licitación hasta el 15 de Septiembre a las 15 horas, para la provisión de un ascensor a instalarse en la Casa de Expósitos; por datos, Reconquista 269. — La Secretaría.
v15 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.
v10 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Septiembre pmo., a las 15 horas, para la construcción del pabellón A. y M. Gómez, en el hospital de Niños, según planos y especificaciones que podrán obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaría.
v8 septiembre

Llámase a licitación para el 9 de Septiembre de 1925, a las 15, y 15 y 15, para la provisión de artículos de almacén, azúcar, café, te, leche y manteca. Informes, Reconquista 269. — La Secretaría.
v- 9 septiembre

Llámase a licitación para el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para la provisión de carnes y extras, destinadas al hospital Vicente López y Planes en General Rodríguez, F. C. O. Por informes diríjase a dicho hospital. — Las Inspectoras.
General Rodríguez, agosto 8 de 1925.
v-11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, 15 y 15 horas y 15 y 30 horas, para las provisiones de pan, papas y leche y manteca al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, establecidos en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secret. de del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.
v14 sepbr.

Ministerio de Hacienda

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros e impresos que para el ejercicio de 1926, necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República,

on arreglo al pliego de condiciones gregado al Expte. 5021 I. 925 de la ficina de Contabilidad, que puede onsultarse en la Inspección General de Rentas Calle Azopardo 350, 3er. piso).

La apertura de las propuestas tendrá ugar el día martes, 22 de Septiembre e 1925, a las quince horas, en el desacho del Sr. Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados ue concurran al acto y con la asistenia del Sr. Escribano General de Goierno.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Subsecretario.

v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el érmino de treinta días (30), para la rovisión de útiles de escritorio y de impieza que para el ejercicio de 1926 requieren las Aduanas y Receptorías de a República, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultarse en as Oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo.).

Las propuestas deberán ser extendilas en papel sellado reglamentario y presentadas en sobre cerrado y lacrado n el acto del remate, debiendo ser acompañadas de un certificado de depóito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por una suma equivalente al 3 o|o del valor de las propuestas.

Estas serán abiertas el día viérnes 25 le septiembre, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

v-25 septiembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1°. de Octubre próximo de los siguientes empréstitos:

	$ o|s
Ley N° 10.067 Crédito Argentino Interno a oro 1916	87.177
	$ m|n
Ley N° 6.492 Crédito Argentino Interno	51.884
Ley N° 11.188 Crédito Argentino Interno 1922 . . .	175.312
Ley N° 10.998 " " 11.165 Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1ª serie	42.947

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Secretario.

v21 sepbr.

Licitación del Empréstito Municipal Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados, que el día 15 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Octubre próximo, siendo el fondo amortizante, de m$l 22,900 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en ésta Secretaría y en la Dirección der Disconto Gesellschaft, — Berlín, — hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1925. — El Secretario.

v15 septb.

Contaduría General

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, a efectos de la "Provisión y Colocación de Ascensores" para el edificio en construcción de la sucursal La Plata.

Los planos y pliego de condiciones se podrán obtener, previo pago de quince pesos m|n. en la "Dirección General de Construcciones" del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, 8o. piso, de 11 a 16 horas, y en la sucursal de referencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado, en la Gerencia General hasta el día de apertura, o en la sucursal "La Plata" hasta el día anterior, y serán abiertas todas, ante escribano del Banco, en acto público, el día 21 de Septiembre de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. El Gerente General.

v21 sepbre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros en blanco, impresos y formularios que requieren las dependencias de la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 4850 C. 925, de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Secretaría General de esa repartición (Calle Azopardo 350).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día Viernes 11 de Septiembre de 1925, a la hora quince, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — C. Monteverde.

v11 sepbre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente N° 12-L-1925. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día diez del corriente mes a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Combustibles—

10.000 kilos carbón "Glasgow" en bolsas.
36 litros alcohol desnaturalizado.

Artículos de zapatería—

24 vaquetas blancas delgadas de 1ª.
1.500 ojalillos amarillos N° 3 1|2.
10 kilos clavos h°, s|cabeza N° 12.
6 kilos clavos h°, sin cabeza N° 13.
6 kilos clavos h°, s|cabeza N° 14.
6 kilos clavos h°, s|cabeza N° 15.
6 kilos clavos h°, s|cabeza N°16.
10 kilos clavos h°, s|cabeza N° 20.
10 kilos clavos h°, s|cabeza N°21.
10 paquetes semillas N° 8.
12 paquetes semillas N° 9.
12 paquetes semillas N° 10.
12 paquetes semillas N° 12.
1 guarnición para caballo de carro.

Artículos de librería—

10 cajas papel carbónico "Contador".
2 cajas goma de borrar lápices Venus N° 100.
20 frascos goma líquida 1|8.
100 cajas púas para victrola.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v10 sepbr.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa. — Aviso de licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1° de Enero hasta el 30 de Junio de 1926, los artículos generales de uso y consumo, que necesitarán los siguientes establecimientos y dependencias: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Paseo 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto I° 376; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Instituto de Ciegos, Rivadavia 6263; Instituto de Sordomudos, Avellaneda y Donato Alvarez; Instituto de Sordomudas, Córdoba 3120; Escuela Industrial de la Nación, P. Colón y Chile; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno.

Las propuestas deben entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 1° de Octubre a las 14 horas, en presencia del Escribano de Gobierno y personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados a los interesados, en los Establecimientos a proveer, en los que podrán consultar las características de los artículos a proveer y dónde deberán depositar las muestras que presenten los proponentes.

Los artículos a proveer comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, leche, manteca, aves, huevos, papas, patatas, verdura, frutas, tabaco, artículos de almacén, víveres, hielo, lana, tejidos, artículos de mercería, zapatería, papelería, de escritorio, papel para los boletines, artículos para talleres, leña, lavado y planchado de ropas, ferretería, menaje, electricidad, farmacia, droguería, vestuario, calzado, etc., etc.

Las propuestas deben firmar y sellar sus proponentes, subscribiendo el pliego de condiciones, y acompañando los certificados de depósito que hicieran en garantía de las mismas, requisitos esenciales para recibo de aquéllas.

Dirección Administrativa, 1° de Septiembre.

v1° octubre.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 10 del corriente mes de Septiembre, a las 15.30, para la provisión al Establecimiento, de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Octubre, (con opción a prorrogar dicha provisión, durante Noviembre y Diciembre).

Diariamente.—

3 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente.—

60 kilos aceite de oliva Bau.
1 kilo almendras.
1 kilo avellanas.
70 kilos arroz Carolina de 1a.
350 kilos arroz Glacé.
60 kilos azúcar R. A., en terrones.
700 kilos azúcar Tucumana de 1a.
20 kilos arvejas secas partidas.
60 kilos arvejas secas enteras del año.
20 kilos achicoria de 1a.
40 kilos bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
5 kilos dulce de ciruelas.
5 kilos dulce de membrillo.
50 kilos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos Victoria.
2 kilos frutas secas, surtidas.
50 kilos garbanzos Sauco.
70 kilos harina de maíz.
70 kilos harina de trigo de 1a.
400 kilos jabón amarillo.
10 kilos jabón de España.
170 kilos maíz blanco pisado.
50 kilos lentejas secas de Chile.
5 kilos nueces.
10 kilos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilo pimienta blanca molida.
1 kilo pimienta negra molida.
10 kilos pimentón común.
1 kilo pasas de higo.
1 kilo pasas de uva.
50 kilos porotos Caballeros.
50 kilos porotos de manteca.
10 kilos queso Goya.
5 kilos queso Gruyère.
5 kilos queso Parmegiano.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
60 kilos sémola.
100 kilos soda para lavar.
10 kilos te Ceylán.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos yerba paraguaya.

Mensualmente.—

40 kilos café Caracolillo de 1a., grano tostado.
120 kilos café Brasil de 1a., grano tostado.

Mensualmente.—

4.340 kilos carne de vaca de 1a., gorda, fresca, despostada.
3 kilos tocino fresco.
200 kilos grasa de vaca, buena clase.

Mensualmente.—

2.500 kilos carbón Glasgow, zarandeado.

7.000 kilos leña de quebracho hachada.
500 kilos carbón de leña fuerte.
2.790 litros de leche fresca, buena clase.
15 kilos manteca fresca.

Diariamente.—
1|2 kilo apio.
2 kilos acelgas.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
3 kilos coliflores o su equivalente en otra verdura de la estación.
2 kilos espinacas.
2 kilos escarola cultivada.
2 kilos lechuga repollada.
2 kilos nabos.
1|2 kilo orégano.
1|2 kilo perejil.
12 repollos grandes.
2 kilos tomates.
2 kilos zanahorias.
14 kilos zapallos grandes.

Mensualmente.—
2.000 piezas fruta de la estación.

Mensualmente—
6 litros aceite de ricino.
1 litro agua de azahar.
4 litros trementina.
4 kilos ácido bórico.
4 litros agua oxigenada.
1 kilo alcanfor en cuadritos.
6 litros alcohol rectificado.
500 gramos aspirina.
5 kilos azufre en barras.
1 litro bálsamo tranquilo.
200 gramos bismuto subnitrato.
100 gramos cafeína.
1 caja cafeína (ampollas).
1 kilo coca (hojas).
4 litros creolina.
2 litros glicerina.
200 gramos ictiol.
6 kilos lino (semilla).
200 gramos láudano Sidhenam.
3 kilos magnesia calcinada.
1 kilo magnesia carbonato.
1 kilo citrato de magnesia.
3 kilos malva (hojas).
100 gramos potasio bromuro.
200 gramos quinina sulfato.
6 cajas sinapismos Rigollot.
4 kilos sodio bicarbonato.
4 kilos tilo (flores).
3 kilos enebro (buena clase).
1 kilo salvia.
2 kilos anís en grano.
2 kilos vaselina blanca.
50 gramos óxido de cinc.
3 kilos algodón hidrófilo.
50 cajas de cartón, surtidas.
2 cajas de gasa.
6 cajas de obleas No. 0 y 1.
4 termómetros.

Mensualmente.—
2.000 kilos papas grandes, limpias.
200 kilos batatas (buena clase).

Mensualmente—
70 kilos pescado fresco, corvina y pejerrey.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto I° 378, con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — La Dirección.

v10 septb.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, de los siguientes artículos:

Materiales de construcción—
12 metros cúbicos de arena oriental de grano muy grueso.
50 barricas de 180 kilogramos c|u de cemento "Portland" de marca aprobada.

Maderas—
50 metros lineales de tirantillos de tea de ms. 0,0762 x 0,0762 (3" x 3"), cepillado.
25 metros cuadrados de tabla de pino Paraná de 3ra., de ms. 0,0254 x 0,305 (1" x 12"), cepilladas.
20 metros lineales de tirantillos de pino Spruce elegido de ms. 0,0381 x 0,0762 (1 1|2" x 3"), cepillados.
180 metros lineales de alfajía de pino de tea elegida de primera calidad, sin nudos de ms. 0,0381 x 0,0762 (1 1|2" x 3"), cepillada.
6 tablones de pino de tea elegido de primera calidad de ms. 0,0381 x 0,2240 x 4,27 (1 1|2" x 9" x 14') cepillados.
26 tablas de pino de tea elegido de primera calidad, de ms. 0,0254 x 0,305 x 4,27 (1" x 12" x 14').

Hierro—
2.000 kilogramos de hierro redondo de m. 0,0254 (1") de diámetro, en barras de 12 m. de largo.
32 barras de hierro ángulo de alas desiguales o sea de m. 0,02 x 0,04 o de 0,0254x0,0381 (1"x1 1|2") de medida interior de ms. 4,70 de largo cada uno de m. 0.0047625 (3|16") de espesor.
32 metros planchuela de hierro de m. 0,003175 x 0,0254 o (1|8" x 1").
32 metros planchuela de hierro de m. 0,0127 x 0,0047625.
2 metros planchuela de hierro de m. 0,0127 x 0,0381 (4|88 x 1 1|2).
6 metros planchuela de hierro de m. 0,0047265 x 0,0254 (1" x 3|16).
1 chapa de hierro negro de m. 1.00 x 2.00 N° 24.
32 chapas de hierro negro de m. 0.70 x 1.90 N° 16.
1 rollo de alambre negro N° 14 de 40 kgrs.

Tejido de alambre—
90 metros lineales de tejido de alambre negro N° 14, de malla de ms. 0,1905 (3|4") de m. 2.00 de altura.
40 metros lineales de tejido de alambre negro N° 14, de malla de ms. 0,01905 (3|4"), de m. 1.60 de altura.
72 metros lineales de tejido de alambre negro N° 8 de malla de ms. 0,0381 (1 1|2"), de ms. 2.10 de altura.

Ferretería—
3 hachuelas de albañil con cabo de madera.
3 martillos de albañil con cabo de madera.
4 cucharas de albañil de punta redonda de 28 cms. de largo, con virola.
2 palas de palear, de acero pulido, de cabo corto.
6 cortafierros octogonales de acero negro, de 40 cms., para albañil.
2 tijeras de cortar alambre con combinación, de 45 cms. de longitud.
2 pinzas de punta chata de 18 cms. de longitud con corte al costado.
2 pinzas con corte adelante, de 20 centímetros.
2 paletas francesas para yesero, de acero grueso, con cabo de madera, de 32 cms. de largo.
1 cinta métrica "Chesterman", de trama metálica de 50 ms.
2 niveles dobles de albañil, de madera dura de ms. 0,762 (30"), con plomada.
2 escuadras de hierro pulido para albañil, de ms. 1,00.
2 plomadas de hierro con hilo y con carretel de madera, para albañil.
1 plomada de bronce pulido de 350 grs., con hilo.
2 metros dobles de madera barnizada, con resorte y 10 varillas anchas y dos numeraciones.
4 canastos de hierro reforzado, para albañil.
4 baldes de hierro reforzado, para albañil.
2 carretillas tubulares.
1 madeja de piolín de algodón torcido para albañil.
5 kilos de remaches de hierro m. 0,0047625 x 0,0127 (3|16"x1|2").
32 manijas de hierro pulido de baúl, de m. 0,10 de largo.
96 bisagras de hierro pulido reforzado de m. 0,04 de ala y m. 0,10 de alto (1 1|2" x 4").
64 bisagras de hierro pulido reforzado de m. 0,01905 de ala y m. 0,0381 de alto (3/4x 1 1/2").
32 juegos de piezas para cerraduras, (excéntrico, [illegible]).
de bronce fundido, pulidas y ajustadas, según muestra.
14 paquetes de 144 tornillos 22 x 30, cabeza chata, para madera.
1 paquete de 144 tornillos 22 x 40, cabeza chata, para madera.
1 paquete de 144 tornillos 22 x 13, cabeza chata, para madera.
20 paquetes de puntas de París de 5".
1 metro cuadrado de tela metálica de alambre N° 24, galvanizado.

La licitación se llevará a cabo el día 8 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es imprescindible acompañar a cada propuesta, un papel sellado de un peso moneda nacional. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Director.

v8 sepbr.

COMISION DE SUPERINTENDENCIA DE CARCELES Y ESTABLECIMIENTOS DE CORRECCION NACIONALES.—

Llámase a licitación privada para la provisión a esta Comisión, de los artículos que seguidamente se detallan (destinados a las cárceles de los Territorios Nacionales:

Calzado.—
400 pares borceguíes amarillos, tipo militar, doble suela, con cordones y presillas.
730 pares de botines negros, tipo del que usa el soldado del ejército.
370 pares de polainas, cuero amarillo, tipo del ejército.

Lana.—
10.000 kilos lana de 2a., lavada.

Frazadas.—
3.000 frazadas de lana, color gris, tipo militar, de 1.50x2.00 metros, y 1.700 gramos de peso.

Uniformes.—
730 uniformes de brin kaki, compuesto de chaquetilla, breech y gorra.

Tejidos y mercería.—
13.750 metros de brin azul asargado, de 0.70 centímetros de ancho.
1.000 metros de lienzo, de 0.70 centímetros de ancho.
695 carreteles de hilo negro N° 40, 500 yardas c|u, marca Cadena.
50 carreteles hilo negro N° 50, 500 yardas c|u, marca Cadena.
86 carreteles hilo negro N° 60, 500 yardas c|u, marca Cadena.
200 carreteles hilo negro N° 16, 500 yardas c|u, marca Cadena.
8.000 botones hueso negro, para blusas.
8.000 botones hueso negro para pantalones.
2.700 hebillas para pantalón.
2.700 broches para pantalón.
200 agujas de máquina, del N° 0, 1/2, 1, 3 y 4.
300 agujas de mano, del N° 4, 5, 6 y 7.
12 dedales surtidos.
1 litro de aceite de máquina Singer.
1 cinta métrica de doble numeración.
1 caja de tiza, surtida.
400 metros loneta 0.90 centímetros de ancho, 247 1|2 gramos de peso por metro lineal.

Armamento.—
27 revólvers Colt 44.
27 pistoleras.

La licitación se llevará a cabo el día 14 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel de Encausados, Pasco N° 2113, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Por más datos, dirigirse a la Dirección del citado Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas. —

v14 septb.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, (F. C. S.)

Expediente N° 13 L|1925. — Llámase a licitación privada, hasta el día catorce del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén.—
1.000 kilos de arroz.
1.500 kilos azúcar tucumana molida.
300 kilos arvejas secas.
100 kilos netos aceite de oliva.
100 kilos conserva de tomates, en latas de 5 kilos.
300 kilos café en grano tostado, (Brasil).
100 kilos cascarilla.
100 kilos bacalao de 1a.
1.500 kilos fideos blancos, surtidos.
100 paquetes palillos.
300 kilos garbanzos.
300 kilos harina de maíz.
300 kilos porotos de manteca.
300 kilos porotos tapes.
300 kilos porotos caballeros.
1.500 tarros puré de tomates, de 200 gramos cada uno.
2.000 kilos sal gruesa.
100 kilos sal fina.
50 kilos queso de rallar, Goya.
10 kilos hongos italianos.
300 kilos sémola de 1a.
200 kilos yerba Cruz de Malta.
300 kilos yerba Argentina.
100 litros vinagre de vino.
300 kilos maíz pisado.
10 kilos te.
200 kilos orejones de 1a.

Harina de trigo.—
10.000 kilos harina de trigo "00".

Artículos de limpieza.—
100 litros acaroína.
1.000 kilos jabón amarillo.
50 tarros puloil.
500 kilos soda cristal.

Combustibles.—
40 litros alcohol desnaturalizado.
15.000 kilos carbón Glasgow o leña.
2.400 litros nafta.
2.400 litros kerosene luminoso.
5 cajones aceite tipo Mobiloil E.

Drogas y medicamentos.—
500 gramos benzoato soda polvo.
100 gramos mentol.
500 gramos licor de Fouler.
12 docenas vendas cambric 5x5.
10 docenas vendas cambric 5x10.
2 piezas gasa hidrófila.
20 paquetes gasa hidrófila en paquetes 1 metro.
20 ampollas suero glucosado en ampollas 10 c. c.
10 tubos atofhan.
12 ampollas Antitorina Carbunclor Méndez.
250 gramos extracto flúido polígala.
2 kilos magnesia calcina Erba.
100 gramos nitrato plata cristalizado.
5 kilos talco venecia.
250 gramos bálsamo Peru.
4 frascos Diplino Miale.
24 pinceles cerda, chicos.

Artículos de talabartería.—
3 arneses para caballos de chata, fuertes.

Artículos de ferretería.—
1 cinta métrica de tela, de 25 metros.
6 metros p|medir, de acero.
1 morza grande.
6 taladros de alambradores.
6 latas sulfuro de carbono.
12 rastrillos.
10 rollos alambre liso, galv. N° 14.
100 torniquetes dobles.
1 martillo p|mecánico de 1/2 kilo,
1 martillo chico.
1 sierra completa, con 6 hojas.
1 llave inglesa, chica.
1 destornillador grande.
1 destornillador chico.
1 balanza para personal.
1 espirómetro.

Muebles para oficina.—
1 biblioteca de roble.
12 sillas de roble.
1 juego sillones, marroquí.
1 alfombra de 3x3mts.

Artículos de electricidad—

1 motor eléctrico 1 HP., de 110 volts.

Camas.—

70 camas fierro c|elástico, sobre caño diámetro.

Papas para consumo—

6.000 kilos papas sanas p|consumo.

Semillas—

300 kilos sorgo Scoparium de Italia.
10.000 kilos papas Early rose, importada, primera generación.
1.000 kilos maíz morocho (blanco), semilla.
4.500 kilos maíz amarillo.
5 kilos zapallos angola.

Lechería—

1 aparato ácido butirómetro Gerber.
12 butirómetros a una sola abertura.
1 soporte para los mismos.
2 pipetas de 11cc. para leche.
1 dosador automático Hugershoff de dos ampollas con buretas de 10cc.-1c. anexa.
1 baño maría con calentador y termómetro.
1 centrífuga para 8 butirómetros.
36 tapones elásticos para los butirómetros.
1 juego cepillos para limpieza de los butirómetros.
1 kilo ácido sulfúrico puro, densidad 1.820, 1.825 a 15°.
1.500 K. alcohol amílico puro, densidad 0,815 a 15°.
5 kilos soda comercial (carbonato).
0.250 amoníaco comercial.
24 botellas para muestra boca ancha, tapón de goma, capacidad 250 gramos.

Escobería—

1.000 maderas con tapas para cepillos de piso, N° 10.
1.000 maderas con tapas para cepillos de mano, N° 3.
25 kilos trebia.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v14 sepbr.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a concurso hasta el 3 de Octubre de 1925, a todos los médicos de nacionalidad argentina que deseen optar al cargo de Médico Inspector y Médico Secretario de la Inspección Médica Escolar. Datos en la misma (Santa Fe 2205), de 12 a 18 y Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v3 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adquirir útiles de escritorio, libros en blanco y rayados, formularios impresos, útiles especiales etc., para las oficinas de la repartición, durante el año próximo; Datos en la Dirección Administrativa. Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v18 septb.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Llámase a licitación pública hasta el 2 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para las obras de reparaciones indispensables en el edificio de la escuela No. 115 de Isla Sarmiento (Provincia de Buenos Aires). — Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición. calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en San Fernando (Provincia de Buenos Aires) en el mismo día y hora indicados. — El Secretario General.

v-2 octubre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales

Se comunica a los interesados, que habiendo sido modificado el pliego de condiciones para la licitación pública que se efectuará el día 14 del corriente, está a disposición de los mismos, el nuevo pliego y la nueva planilla de artículos, en la División Compras, de 13 a 18 horas, calle Pozos No. 1685.

v14 septb.

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 5 de Noviembre de 1925 a 15 horas, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Santa Fe 2861, mediante un depósito de $ 100 m|n en papel sellado, que será devuelto a la presentación de la propuesta y siempre que se acredite tener la representación de una fábrica de pólvoras y haber efectuado en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Arsenales, el depósito de $ 20.000 m|n que prescribe el Art. 17 de las bases. La no presenta ción de propuesta, implicará la inutilización de los sellos.

v5 noviembre

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los artículos que se detallan en la planilla adjunta al pliego de condiciones y que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil, de 12 1|2 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Manuel Saracho, Mayor, Jefe Div. Compras.

v14 septb.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo venidero para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Hora 15. — Para la adquisición de un terreno en la Ciudad de Córdoba, con destino al Hospital Militar Divisionario.

Hora 15.20. — Para la ejecución de las obras de ampliación de la cocina de tropa del Cuartel ocupado por el "Regimiento No. 4 de Infantería", en Campo de Mayo.

Hora 15.40. — Para la reconstrucción de los cielos rasos de varios locales del Cuartel ocupado por el "Regimiento No. 7 de Infantería", en la Ciudad de La Plata (F. C. S.).

Hora 16. — Para la ejecución de diversas obras de reparo de "Albañilería y Afines" del Cuartel ocupado por el "Regimiento 1 de Artillería", en Liniers.

Hora 16.20. — Para reconstrucción de las instalaciones eléctricas del Cuartel ocupado por el mismo Regimiento.

Hora 16.40. — Para la provisión y colocación de la "carpintería metálica" con destino a los Pabellones que para Hospitales Militares Divisionarios se construyen en las ciudades de Paraná y Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31, Buenos Aires, y en los Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba, La Plata, Paraná y Tucumán, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v25 sepbr.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre a la hora 13 para la ejecución de las obras de asfaltado y arreglo de los desagües pluviales de los techos de la "Mayoría y Casino de Oficiales" del Cuartel ocupado por el "Regimiento N°. 1 de Caballería, Granaderos a Caballo General San Martín".

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes indicado en el local de la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe N°. 3727), donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1925. — Saturno Pérez Ferreira. Mayor, secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de cincuenta mil metros de vía Decauville, completa, y doscientas vagonetas volcadoras, con destino a esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5°. piso.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1925.

o| 5311-v-4 octubre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 1o. de Octubre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de un pabellón de baños y w. c. para tropa, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuánto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado, de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes, en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) o|o por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y se aceptará la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se firmará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra, será 300 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el Constructor incurrirá en una multa de $ 300 moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en seis cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuándo se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución del depósito de garantía del 10 o|o retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación, en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes, al establecer sus precios, tendrán en cuenta las dos variantes siguientes:

1o. Precio por el conjunto de lo proyectado, incluyendo todas las instalaciones.

2o. Precio por el conjunto, pero excluyendo las instalaciones de calefacción alumbrado eléctrico y pararrayos.

v1o. octb.

Bases de licitación

Art. 1o. — Hasta el día 28 de septiembre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la adjudicación por contrato de "ajuste alzado", de un galpón para depósito de minas a construirse en la Base Naval Río de la Plata. — A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la

Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Un juego de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los planos de las obras a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resulten favorecidos en ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 3o. — Si el depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40o. de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el Contrato.

El plazo para la ejecución del galpón será de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de las obras, el Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago de los trabajos se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el Contrato.

Se reservará un diez por ciento del importe de cada cuota como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — Las obras serán recibidas provisionalmente en la fecha de su terminación. — La recepción definitiva tendrá lugar seis meses después, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido de cada cuota, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10o. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11o. — Las propuestas deberán especificar sus precios en la siguiente forma:

1) Precio por el Galpón depósito completo, incluyendo puente grúa rodante, cables, rieles y vigas para soportes de rieles.

2) Precio del Galpón si nel puente grúa y accesorios.

v-28 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de solados de mosaicos en los corredores del Departamento Central de Policía. Planos, pliego de condiciones y bases de licitación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 387.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925.

v9 septiembre

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, para adjudicar por contrato de ajuste alzado la ejecución de obras ampliatorias y de reparación en el edificio de la Escuela Normal No. 7 de la Capital. Planos y pliegos de condiciones, en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1925.

o|5707 v29 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Septiembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la construcción de las fundaciones del nuevo edificio para la Escuela Normal de Santa Fe. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 y en el Juzgado Federal de Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1925.

o|5705 v29 sepbr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de 2000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito en Tucumán, hasta el día 12 de Septiembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día diez y siete de Septiembre próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v12 sepbre

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de papeles de imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v16 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Morón a Lobos (Sección Km. O. a Km. 1800) provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. —

v-15 septiembre

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de 23.800 toneladas de piedra arenisca y caliza, de la categoría y dimensiones especificadas en la planilla respectiva, que los interesados pueden retirar todos los días hábiles de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Agosto 11 de 1925. — El Inspector General.

c|5703 v13 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 2 000 toneladas de carbón de piedra para vapor, de primera calidad, a granel, cuyas bases y demás prescripciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al Expediente O. C. 5190|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-8 Septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 6 (crisoles, ladrillos refractarios, aluminio, cobre en lingotes, plomo, antimonio, metal blanco, antifricción, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de 10 $ m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3229|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v9 septiembre

Llámase a licitación pública para el 11 de Septiembre de 1925, a las 15 horas para la provisión de los materiales de la clasificación No. 34 (alicates, allanadores, bigornias, calibradores, formones garlopas, llaves, mandriles, martillos, niveles, prensas, tranchas, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3007|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran.

v11 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación de carga y un remolcador de poco calado, ambos a motor semi - diesel, para los Ríos Negro, Limay y Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Enero de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

c|5799 v2 octubre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1925, a las 15 horas para la provisión de los materiales de la clasificación No. 19, (fierro galvanizado, en chapas, liso y canaleta, cinc liso y en hojas), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3153|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 septb.

Llámase a licitación para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 25.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, curupay, ñandubay o guaycán, de mts. 0.12x0.24x 2.00.

El expediente respectivo lleva el número 6040|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v14 septb.

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de balastaje, enrieladura, línea telegráfica y alambrados en la línea de Federal a Curuzú Cuatiá, en una extensión de 30 km. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 19 de Septiembre en el Departamento Técnico, calle San José 180, oficina de presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Septiembre, a las 15 horas. — La Administración.

v.21 sept.

Llámase a licitación para los trabajos de montaje y pintura de dos tramos de 30,00 metros en el puente Río Castellanos (Km. 1062 - 634.59 C. 12) y un tramo de 20 00 metros en el puente Río Zanja Materras (Km. 1066 - 218 C. 12) de la línea de Metán a Barranqueras.

Los documentos respectivos pueden retirarse en el Departamento Técnico, calle San José 180, hasta el día 8 de Septiembre de 1925.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Septiembre de 1925 a las 15 horas. — La Administración.

v8 septiembre.

Expediente O. C. 3310|25.

Llámase a licitación para el 13 de Octubre entrante a las 14.30 horas, para el suministro de cuarenta (40) cambios

de vía completos, fabricados con rieles de 17.36 kgs. por metro, trocha decauville, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán ser consultados y adquiridos, en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, calle San José No. 180. (4.º piso).

Las propuestas serán abiertas en el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-13 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 hs., para la provisión de los materiales de la clasificación No. 27 (piedras esmeriles), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 7002|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, Alsina y S. José, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Septiembre de 1925, a la hora 14.20', para el encerado y conservación de pisos de las Oficinas de los Ferrocarriles del Estado, con sujeción a las cantidades y especificaciones que corresponde al expediente 1137|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Alsina y San José, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 septb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 3.000 toneladas netas de carbón de piedra para vapor de primera calidad, puesto a granel al costado de los muelles, en los Puertos de San Antonio y Deseado, en las cantidades de 2.700 y 300 toneladas, respectivamente; con sujeción al pliego de condiciones correspondiente al expediente O. C. 5085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — calle San José No. 180, 4o. piso, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Septiembre de 1925, a la hora 14.20', para la provisión de 750 resmas de papel de obra, con sujeción a las especificaciones que corresponden al expediente 1391|25-1.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Alsina y San José, 4o. piso, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 septb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 17, (acero en barras planas con canaleta para elásticos), con sujeción a las bases de licitación que se encuentra en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes y viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3060|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, — San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto, al que se considere con derecho a intervenir en el expediente-sumario 205-M|925, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no se hiciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 2|925. — Víctor M. Nogues.

v12 sepbr.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a intervenir en los autos 98-V. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no se hiciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 2|925. — Víctor M. Nogues.

v12 sepbr.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a E. Kabagasky, la sentencia recaída en los autos Nº 199-R-1925, que se tramitan ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de derechos fiscales. — Fdo.: R. Lupo".

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 2 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v10 sepbr.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezadas correspondientes al Expediente: 102 M o 2469 R o 1109 R o 659 M, y que a continuación se mencionan, que a contar en el término de 15 días, de la publicación de éste, deben ser retiradas.

De lo contrario, la Aduana procederá conforme a lo dispuesto por S. D. del 28 de Junio de 1912.

Marca A C C, abajo R M, sin número, 1 fardo, vapor Mendoza, serie D, fecha de entrada Mayo 29|925.

Marca D C A, sin número, 1 cajón, vapor Vandiph, serie D, fecha de entrada Mayo 28|925.

Marca H. L. Marrkins, sin número, 1 cajón, vapor Desna, serie D, fecha de entrada Mayo 31|925.

Marca F C C, número 1, 1 cajón, vapor G. Cesare, serie D, fecha de entrada Abril 1º|925.

Marca C H R, número 44, 1 cajón, vapor Mendoza, serie D, fecha de entrada Marzo 26|925.

Marca Rdo. S A S, sin número, 1 paquete, vapor Bronte, serie D, fecha de entrada Abril 13|925.

Marca B C I, sin número, 1 cajón, vapor Ansaldo II, serie D, fecha de entrada Abril 11|925.

Marca 71 R S P, número 1, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, serie D, fecha de entrada Abril 5|925.

Marca Rdo. José Terán, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D, fecha de entrada Abril 28|925.

Marca Rdo. A. J. Agorria, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D, fecha de entrada Abril 28|925.

Marca C H, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie D, fecha de entrada Abril 28|925.

Marca E B, número 2045, 1 cajón, vapor Cap. Norte, serie D, fecha de entrada Abril 24|925.

Marca Dominico Mijale, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z, fecha de entrada Abril 1º|925.

Marca Petralli Beneditto, sin número, 1 atado, vapor Pssa. María, serie Z, fecha de entrada Abril 3|925.

Marca Luis C. Negro, sin número, 1 cajón, vapor A. Bettola, serie Z, fecha de entrada Abril 5|925.

Marca Luis Conti, sin número, 1 cajón, vapor G. Cesare, serie Z, fecha de entrada Abril 1|925.

Marca Florinda E. Fernández, sin número, 1 damajuana, vapor Gral. Belgrano, serie Z, fecha de entrada Abril 8 de 1925.

Marca Rosa V. di Leo, sin número, 1 baúl, vapor Europa, serie Z, fecha de entrada Diciembre 3|924.

Marca Adolfo Arnen, sin número, 1 paquete, vapor D. D'Aosta, serie Z, fecha de entrada Abril 29|925.

Marca Isak L. Keln, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie Z, fecha de entrada Abril 22|925.

Marca José Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Cap. Norte, serie Z, fecha de entrada Abril 25|925.

El Jefe.

v24 sepbr.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expte..... que deben proceder al retiro de las mismas dentro del término de 5 días, a contar de la publicación del presente.

De lo contrario la Aduana procederá conforme a lo dispuesto en el art. 309, Ley 810.

Exp. 123|925 o 1080 R o 178 R o 1958 A

Marca A S C, sin número 2, fardos, vapor París, paquete 213, fecha de entrada Enero 15|923.

Marca A A, número 614|1, 1 cajón, vapor C. Corrientes, paquete 1113, fecha de entrada Mayo 22|922.

Marca A A, número 133|1, 1 cajón, vapor C. Corrientes, paquete 1113, fecha de entrada Mayo 22|922.

Marca W. W. y H., número 973, 1 cajón, vapor R. Uruguay, paquete 1529, fecha de entrada Abril 12|923.

Marca K. P. y C., número 270|71, 2 cajones, vapor R. Uruguay, paquete 1529, fecha de entrada Abril 12|923.

Exp. 124|925 o 186 R o 1081 R o 1936 A

Marca S S W, número 1|12, 12 cajones, vapor Vauban, paquete 4071, fecha de entrada Noviembre 11|922.

Marca 61961 E D, número 24|47, 24 cajones, vapor Holbein, paquete 4465, fecha de entrada Diciembre 9|922.

Marca C. R., número 1891|98, 8 cajones, vapor A. Delfino, paquete 941, fecha de entrada Marzo 3|923.

Marca T H, sin número, 1 cajón, vapor Pte. Arrisson, paquete 1544, fecha de entrada Abril 14|923.

Marca E. Wazemketse, sin número, 1 paquete, vapor Gral. San Martín, paquete 1829, fecha de entrada Mayo 2|923.

Marca C. A., número 80|85, 6 cajones, vapor Gral. San Martín, paquete 1829, fecha de entrada Mayo 2|923.

Exp. 125|925 o 1082 R o 179 R o 1937 A

Marca Joaquín Pastor, número 1454, trada Abril 20|925.

1 cajón, vapor Valdivia, paquete 1190, fecha de entrada Marzo 20|923.

Marca D M G, número 1, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca W D, número 494|95, 2 cajones, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca C S B, número 03, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca C S B, número 105, 06, 08, 3 cajones, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca C S B, número 110, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca P J, número 200, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 1620, fecha de entrada Abril 18|923.

Exp. 126|925 o 187 R o 1083 R o 1938 A

Marca A C H, sin número, 1 baúl, vapor S. Cross, paquete 1204, fecha de entrada Marzo 21|923.

Marca A C H, sin número, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 1204, fecha de entrada Marzo 21|923.

Marca A C H, número 1, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 1204, fecha de entrada Marzo 21|923.

Marca A C H, número 2, 1 pieza, vapor S. Cross, paquete 1204, fecha de entrada Marzo 21|923.

Marca C N, número 1, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 1531, fecha de entrada Abril 1º|923.

Marca W W, abajo J H N, sin número, 9 cajones, vapor Zaaland, paquete 1702, fecha de entrada Abril 23|923.

Marca H W, número 325, 1 cajón, vapor Zaaland, paquete 1702, fecha de entrada Abril 23|923.

Exp. 127|925 o 1084 R o 188 R o 1939 A

Marca P A H, sin número, 10 bultos, vapor Keltier, paquete 1910, fecha de entrada Mayo 21|922.

Marca S T M, sin número, 5 piezas, vapor August, paquete 4078, fecha de entrada Noviembre 11|922.

Marca S T M, sin número, 4 atados, vapor August, paquete 4078, fecha de entrada Noviembre 11|922.

Marca 1 Amarillo, 1 Rojo, sin número, 4 piezas, vapor Monffesland, paquete 1095, fecha de entrada Mayo 13|923.

Marca 1 Blanco, 1 Verde, sin número 1 pieza, vapor Montfesland, paquete 1095, fecha de entrada Mayo 13|923.

Marca V A, en triángulo NO, número 1|20, 1 cajón, vapor Patagonia, paquete 1509, fecha de entrada Abril 11|923.

Marca 1 Rojo, sin número, 100 piezas, vapor Zaaland, paquete 1702, fecha de entrada Abril 23|923.

Marca R H, sin número, 1 caño, vapor Hyacinthus, paquete 1731, fecha de entrada Abril 25|923.

Exp. 128|925 o 189 R o 1085 R o 1990 A

Marca F F, número 57, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 350, fecha de entrada Enero 27|922.

Exp. 129|925 o 1086 R o 190 R o 1991 A

Marca J. B. C. H., sin número, 70 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 1703, fecha de entrada Abril 23 de 1923.

Marca F. M., número 16901, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 1703, fecha de entrada Abril 23 de 1923.

Exp. 130|925 o 191 R o 1087 R o 1992 A

Marca W. M., en triángulo E. J., C. 106 L., número 2186, 1 cajón, vapor Desna, paquete 1385, fecha de entrada Abril 3 de 1923.

Marca F. P., número 2500, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, paquete 1514, fecha de entrada Abril 11 de 1923.

Exp. 131|925 o 1088 R o 192 R o 1993 A

Marca J. P., número 433, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 1110, fecha de entrada Marzo 22 de 1922.

Marca A., sin número, 5 rollos, vapor Vestris, paquete 1845, fecha de entrada Mayo 3 de 1923.

Marca L. P., número 54176, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 1845, fecha de entrada Mayo 3 de 1923.

El Jefe

v-10 septiembre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Concepción García de Baqueiro, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Isidoro Baqueiro.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ana María Brittain de Montero, doña María Florencia Elena y doña Emma Paz Montero, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Lorenzo Enrique Montero.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Eustaquia Zorzano de González, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Cecilio González.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Pilar Lema, en su carácter de madre natural del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Manuel Lema.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Carmen González de Vidal, en su carácter de madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Miguel Angel Vidal.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Elisa Geoghegan de Narvaez y doña Leonor Narvaez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Domingo Narvaez.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Margarita Y. Eguiazu de Cortese, por sí y sus hijos menores Guadalupe Margarita Petrona, Martín Luis Evaristo y Belkis Dominga Nélida Cortese, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Domingo Cortese.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Regina Dubini de Bernasconi, por sí y su hija menor Adela Angela Bernasconi, y doña Luísa Rosa Bernasconi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Bernasconi.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Massuriana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El Secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Fava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v30 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pedro Marani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Valentín Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Giovanelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Madruga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Venier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Stirpe (o Estirpe), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. - El Secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Serio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Medardo Farías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v11 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidenthe de que fué víctima el obrero don José Cordenons, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El Secretario.

v-1o octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Batallanes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1925. — El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Beltrán Pearisteguy (o Piarrestegui), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925. — El Secretario.

v7 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Zumbrick, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la

institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Secretario.

v-22 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonilla Caraballo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Ferrer**, que deben apersonarsé a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Andrés Araujo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jervastri Zambrinidis de Schistitu, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Secretario.

v-28 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lucio Echazarreta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v30 sepbre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Angela Carrizo de Acuña, por sí y sus hijos menores Angela del Carmen, Lucrecio Luis, Adolfo René, Adolfina Noemí y Exequiel Umberto Acuña, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Agricultura don Adolfo Emilio Acuña.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1925. — El Secretario.

v-7 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Motta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

J. L. LOPEZ CRISTI

JUDICIAL. — Tres lotes de terreno en la Ciudad de La Plata, venderé en remate público, por orden del señor Juez de la Capital, doctor César A. Campos, Secretaría del doctor Roberto Madero, como perteneciente al juicio sucesorio de **Agustín o Agustín L. Pagliera**, ubicados: Uno en la calle 11 entre 37 y 38, mide 7.50x60 mts. o sean 450 mts. cuadrados, base $ 1.60 el metro cuadrado; y dos en la calle 37 entre 19 y 20, midiendo 7.50x40 mts. c|u, o sean 300 mts. cuadrados c|u; base $ 1.80 el metro cuadrado o sean las dos terceras partes de la tasación.

El domingo 27 de Septiembre a las 10 horas, en mi escritorio, Victoria 1068. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Roberto Madero, secretario.

e5 septb. s|pp 2287 v22 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martín González**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría a cargo del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2296-v-9 octubre

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor José María Guzmán, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, al prófugo **Justiniano Alves**, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa N°. 702, año 1925, que por lesiones se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.

Posadas, Agosto 25 de 1925. —Julio M. Luzuriaga, secretario.

E. 5 sept. s.p.p. 2297-v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Yammes**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E 5 septiembre s. p.p. 2298-v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Amado Wysocki** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2299-v-9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pellegrini y Avelino Rodríguez o Eduardo Yglesias (a) El Pibe Iglesias**, acusados de abuso de armas y daño, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3.° piso.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2300-v- 4 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto a don **Enrique A. Bicetti**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, apremio y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscrito, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 9 de Octubre de 1924 la que se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Autos y Vistos: Manifestando precedentemente el Señor representante del ejecutado que no tiene excepción alguna a oponer, sentenciase de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Enrique A. Bicetti, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y repóngase el sellado. — Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p.-2294-v-8 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Raúl García Gache**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos (apremio) y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el Señor Juez ha dictado sentencia, la que se transcribe, para su conocimiento y es del tenor siguiente: Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepción alguna no obstante estar vencido el término para hacerlo, senténciase de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Raúl García Gache sobre cobro de pesos, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas. — Saúl M. Escobar,

Buenos Aires, Agosto . . de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2295-v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Emilio Rojas Molina**, para que comparezca a estar a derecho en la querella que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2308 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Manuel Villanueva**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2309 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Alvarez, Cominetti y Compañía**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2310 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Walter José Jacoby**, para qué comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, apremio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente, en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e5 septb. s|pp 2293 v8 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2306 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por **el**

término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2307 v9 octubre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Cazaux**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — Carlos F. Degreef, secretario.

e5 septb. s|pp 2288 v9 octb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Silia o Juan Cilia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e5 septb. s|pp 2289 v9 octb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Pascale**, ya sean como herederos o acreedores, paar que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e5 septb. s|pp 2290 v9 octb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don **José Maggi**, ex-Administrador de la Isla Los Sauzales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la denuncia formulada por el propietario de dicha isla, en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Agosto 24 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e5 septb s|pp 2291 v9 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo J. Hunter o Carlos Simpen, etc.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — ...., secretario.

e5 septb. s|pp 2292 v9 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Lavayen Hermanos**, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2315 v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Luppi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2316 v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Abraham Raful**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2314 v-9 octubre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Néstor Holotte**, vecino que fué de este Departamento, Estación Seguí, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor, que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Agosto 24 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

e. sept. 5.—s|p.p. 2301.—v. sept. 22.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por seis días, a **don Juan V. Sanabria**, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a reconocer una firma puesta en un documento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no compareciera.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, por el término de ocho días para que se presente a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, si no comparece.

Paraná, Agosto 24 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

e. sept. 5.—s|p.p. 2302.—v. sept. 22

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Evaristo Caamaño**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e. sept. 5.—s|p.p. 2303.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dersch Dembineck**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925. —Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e sept. 5.—s|p.p. 2304.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Mailán o Mailano**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e. sept. 5.—s|p.p. 2305.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Juan Graziadei**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2311 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a **Orlando Castagnet**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2312 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **José Silva y Daniel Silva**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2313 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de 1. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Leonor Monferrant de Pedoni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — R. Mendonça Paz, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2327 v10 octubre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2328 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Patricio Carcas**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secdetaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — Juan Carlos Fox, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2329 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Marcelino Ruíz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 sepbre s|pp. 2330 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Enrique L. Mulle**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2324-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Isidoro Warchaski**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925.— Luis Barrenechea, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2325-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del suscrito, se cita y emplaza a don José A. Hurtado, por el término de seis días, desde la primera publicación de este edicto para que comparezca ante S. S. a reconocer la firma que suscribe el documento de fojas seis en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 7 sep. s.p.p. 2326-v-12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicasio Iturria**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2317 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Fernández** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2318 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunata Díaz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2319 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pérez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2320 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Eduardo Carrió**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sepbre. s|pp. 2321 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Facundo Santalla**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sepbre. s|pp. 2322 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Héctor Bruno**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 sepbre. s|pp. 2323 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente que se publicará por seis días, a don **Lorenzo Escudero**, para que dentro de dicho término, comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe el documento de fojas uno, en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida, si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Julio 15 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2331-v- 12 set.

Por resolución del señor Juez Federal de La Plata, se cita de remate a don **Leo Chandlet Magrin**, en los autos que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, haciéndole saber que si dentro del término de la publicación del presente, que será por diez días, no opone excepciones, se sentenciará esta ejecución. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del suscripto.

La Plata, Julio 29 de 1925. — Deodoro Maza, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2332-v-17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Salomón Pelman y Federico Eugles**, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2333-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto a doña **Catalina M. de Flechas**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, apremio, y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el Señor Juez ha dictado sentencia, la que se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Autos y Vistos: Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional contra doña Catalina M. de Flechas sobre cobro de pesos por la vía de apremio que el señor Defensor de la demandada no ha opuesto excepciones dentro del término legal, resuelvo: se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional de la suma reclamada, intereses y costas. — Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — M. Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2334-v-9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Narciso de la Fuente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciera.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso, Talcahuano y Lavalle.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. David Uriburu, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2335-v- 10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Mitrece**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2336-v- 10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2337-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Villa, José Villa y Vicente Olarrieta** para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2338-v-10 oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Olegario Amarillo**, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del Escribano que suscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Septiembre 1°. de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2339 v-23 sept.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, y por ignorarse el domicilio actual del señor **Ubaldino Capandeguy**, demandado por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dispuesto notificarle la sentencia dictada en este juicio en esta forma, por el término de seis días. La parte dispositiva de dicha sentencia, textualmente dice así:— "Paraná, 5 de Octubre de 1922.— ... Por estas consideraciones y de conformidad con lo que dispone el Art. 263 de la Ley de Procedimientos, resuelve: se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse cumplido pago al acreedor del capital e intereses, con costas al ejecutado, art°. 277. — Hágase saber. — E. R. Fierro".

Paraná, Septiembre 1°. de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2340 v-12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a **Matías Laso y Nanfel Chalela**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2341 v-10 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Luis Scarpizo**, para que dentro de dicho término comparezca a este juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.— José F. Calvo, escribano-secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2342 v-10 octubre

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Victoria Hermans de González**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925. — Simón de Iriondo, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2343 v- 10 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, del Juzgado que fué del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pérez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue **por defraudación**, bajo apercibimiento **de ser declarado rebelde si no compareciere. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e25 agosto s|p.p. 2258 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a la procesada Rosa Cendra, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — David J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Tucumán al centro.

e25 agosto s|p.p. 2259 v28 sepbr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Jorge S. Maier, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que en el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente a este Juzgado Federal, Secretaría del subscripto, a reconocer las firmas puestas en los documentos que dan margen a esta ejecución: "Ministerio de Agricultura de la Nación c|Jorge S. Maier, por cobro de pesos", bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas si no compareciere.

Paraná, Agosto 7 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|p.p. 2260 v10 sepbr.

Señor Blas Cravero: — Hago saber a Vd. que en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, Abril 11 de 1924. — Autos y Vistos: Considerando que, citado de remate el demandado Blas Cravero en la persona de su defensor Dr. Dalmiro J. Basaldúa, y habiendo éste dejado vencer el término para oponer excepciones, se resolvió tener por decaído el derecho que dejó de usar. Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 277 de la Ley de Procedimientos, resuelvo se lleve adelante la ejecución hasta hacerse cumplido pago el Ministerio de Agricultura del capital e intereses y costas de la cobranza. Notifíquese. — Avila Castilla".

Paraná, Julio 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|p.p. 2261 v28 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a María V. Rosas, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. 2262 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se hace saber a Moisés Bernabé, por el término de tres días, que en el proceso que se le sigue por el delito de robo, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo quince de mil novecientos veinticinco. — Autos y Vistos: Concédese en relación, el recurso de apelación precedentemente interpuesto por el señor Agente Fiscal y elévense los autos a la Excma. Cámara, en la forma de estilo. Hágase saber. (Firmado) Irigoyen. Ante mí: Abelardo Ibáñez". — Al mismo tiempo se hace saber a dicho procesado que debe comparecer a Secretaría a constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 agosto s|p.p. 2263 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Asmed Anse, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle centro.

E. agosto 25 s|p.p. 2281 —v. Sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Julio Raffo y Antonio López para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. agosto 25 s|p.p. 2282—v. sept. 28.

Por disposición del Señor Juez de Paz Titular de la Sección No 28, don Julián Imiscoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: Justo Jufre, Romualdo Fasio, Carlos Leffler, Angela Segades, María Luisa Borelli de Bartoletti, Antonio Ramos, Ricardo Lagos, José Stropoli, Manuel Yañes, Ban Fraz Nuys, José Parenti, José Vadora, Rosa Gusmán, Pedro Giménez, Rogelio Pola, Andrés Guialuris, Adela Bernini o Servini, Rubén Oviedo, Samuel Apolonio.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — Julián Imiscoz.

E-11 agosto—s/p.p. 2218-v-15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno, sito en la calle Provincias Unidas, hoy Juan B. Alberdi, No. 817, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

E. 25 agosto s|p.p. 2266-v-10 sept.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Felicita Tarladini, o Felicita Leporini de Tarlarini, o Felicita Tarlarini de Leporini, o Felicita Leporini o Felicita Tarlarini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Napoleón Paz (hijo), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Carlos G. Marín. — Napoleón Paz (hijo), secretarios.

E-11 agosto—s/p.p. 2217-v-15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente de la Secretaría del suscripto, del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Pachersky, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2286 —v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a., de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Tejedor esquina Centenera, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e25 agosto s|p.p. 2264 v10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a., de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Zuviría al lado del No. 777, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e25 agosto s|p.p. 2265 v10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, intrinamente a cargo del Juzgado del doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Celedonio Muñoz Vallejo, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. agosto 25—s|p.p. 2283 —v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos María Rodríguez acusada de hurto, Juan Prado, acusado de estafa y Jesús Juan Taboada, acusado de abuso de arma y lesiones, para que comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e25 agosto s|pp. 2268 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Guayaquil esquina Viel, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.— A. J. Meroni, Juez de Paz.

E. 25 agosto s|p.p. 2267-v-10 sept.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Tomás Marinovich, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Doctores Juan Carlos Fox y B. del Castillo Quesada, Secretarios.

e- agosto 11 s/p.p. 2201- v- sbre 15.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza a Raúl Marambio Catán, para que en el término de treinta días, comparezca a prestar declaración en la causa seguida en su contra p. s. a. de defraudación en la Oficina de Correos de San Francisco, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Agosto 13 de 1925. — B. Díaz Barraza, secretario.

e25 agosto s|pp. 2269 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Enrique Pujol, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e25 agosto s|pp. 2270 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto; se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ramírez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a la firma "Reboiras y López", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e25 agosto s|pp. 2271 v28 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a Vicente Pitipaldi, por treinta días, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.— David Uriburu, Secretario.

e29 agosto s|pp. 2211 v2 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Aquiles Balducci, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2242-v-16 sept.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **José Bruno, Ignacio Reinoso, Gerónimo Roldán y Donato Luis Viscardi**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella seguida contra cada uno de ellos por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Julio 31 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

E. agosto 25. s|p.p. 2272. v. sep. 28.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Adam Müller (hijo)**, vecino que fué de Estación Ramírez, de los FF. CC. de E. R., para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no compareee se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Agosto 14 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2274 — Sep. 10.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción doctor Rafael Avila Castilla, se le hace saber a don **Severo Martínez**, vecino que fué del Distrito Alcaraz, Departamento La Paz, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Paraná, noviembre 19 de 1919.—... el Juzgado de conformidad a lo que prescribe el art. 268 de la ley de procedimientos federales, resuelve mandar se lleve adelante la ejecución, con costas al demandado. — E. R. Fierro".

Paraná, Agosto 14 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2275 — sep. 10.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Isidoro Jarnar**, para que, dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2273 — v sep. 28.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Silvano Pallons o Paillous, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Carlos R. Larreta, (hijo), secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2222 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez **de Instrucción en lo Criminal, de la Capital**, Doctor Arturo L. Domínguez, **cítase a Jorge Marsden, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto,** bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 No 2223 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juana Machado, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. H. García Juanicó, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2221 V-sepbre 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Jose Antonio de Oro, Secretaría del Doctor Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Catalina Michelena, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires Julio 30 de 1925. Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s/p p. 2240 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Jaime Lavalloi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Rabin Schapiro, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925. David Uriburu, secretario.

e-12 agosto s/p.p. 2237 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alfredo Vidal, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2224 V-sepbre. 16.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Adela Tinti o Adela M. Tinti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz **(h)., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. Carlos C. Marín, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2225 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Fernández, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia—Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2250 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a José Köhn, acusado de defraudación, y a Ramón Bustamante, de estafa, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires. Agosto 7 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2251 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Lloverar. (hijo) por quiebra; José Rumo, por hurto; David Fernández, por quiebra; José Vendrell o Wendrell, por defraudación; Guillermo Horn, por estafa; y Avelino Pereyra, por quiebra; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado—Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires. Agosto 7 de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2252 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Carlos Roman, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o Lavalle al centro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Jacinto A. Malbran, secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2232 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don Ignacio C Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ricardo Godoy, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.— Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, Secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2233 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos José Fernández, Juan Doughan, Gerardo Fernández y Ramiro N. Fernández, acusados de defraudación. para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, **comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizan**te, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.— Miguel Jantus, C. F. Figueroa, secretarios.

e- 12 agosto s/p.p. 2234 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los nombrados Carlos Mazzaroni, Carlos Mazani, Armando Ginefra y Nicolás Gandughi, a fin de que, dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.— Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2235 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Augusto Brusadin para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere. de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.— Francisco Santa Coloma, secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2246 v. Sbre. 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza a los prófugos Juan Barbieri (a) «Rusito de Palermo» y Juan Clavero (a) «Ñato Gordo» procesados por los delitos de abuso de arma y daño respectivamente. para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 1o de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3o. Piso.

Abelardo Ibañez, secretario.

e agosto 12 s/p.p. 2247 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita se llama y emplaza a la prófugo Elvira de Griets, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 4 de 1925,— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Luis Barrenechea, secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2248 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza a la prófugo María Nélida Pintos, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Luis Barrenechea. secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2249 v. Spbre. 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Pedro Ponce de León y Pascual Spinelli, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.
E-12 agosto—s/p.p. 2245-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Osvaldo Montenegro para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E-agosto 12 s/p.p. 2219 V-sepbre 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Juan Carlos Larravide para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E-agosto 12 s/p.p. 2220 V- sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo José Adolfo Iglesias Pereyra, acusado de estafa, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — David Uriburu, secretario.
e-11 agosto s/p.p. 2212 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Domingo y Bernardo Berlén, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-11 agosto s p.p. 2213 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Pantoso, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-11 agosto s/p.p. 2214 v-15 sepbre.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Reboul de Dufour o María Reboule de Dufour, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.
e-11 agosto 2215 v-15 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eloy Ibáñez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebalde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — Miguel Frías Padilla, Secretario.
E. agosto 11 s/pp. 2207 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol interinamente a cargo del despacho en la Secretaría Albarracín, correspondiente al Juzgado del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Lorenzo Campdesuñer, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, Secretario.
E- agosto 11 s/p.p. 2208 V-septbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ernesto Monte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 16 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E-agosto 11 Nº 2209 V- sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Arrieta, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 17 de 1925.— Dr. Miguel Frías Padilla, Secretario.
E-agosto 11 s/p.p. 2210. V-septbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ramón y Andrés Gómez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
E. agosto 12- s/pp. 2226 v-sept 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Leónidas Carlos González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. agosto 25 —s|p.p. 2284 —v. sept. 28.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Juan C. Avila que atiende el suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eladio Gallatti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.
E. agosto 12- s/pp. 2230 v-sept. 16.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Fanor Molina Méndez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario
E. agosto 12- s/pp. 2231 v-sept. 16.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Don Antonio Lozano Andrade, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Piso 3o. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.
E. agosto 12- s/pp. 2253 v-sept. 16.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo se cita, llama y emplaza a Edwin Bothlin, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho, ante el Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, en la causa que se le sigue por infracción a la ley electoral municipal número 10.240, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1o de la Ley 10.240 y 89 y 91 inciso 1o de la Ley 8.871. — Buenos Aires, Agosto siete de mil novecientos veinticinco. — El secretario.
E. agosto 12 — 2254 v-sept. 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Roque Dapis, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ernesto Camolli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Palacio de Justicia (3er. piso). — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.
E. agosto 12- s/pp. 2255 v-sep. 16.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Miguel Bravard, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1925.— Dr. Rodolfo Mendonça Paz, Secretario.
e- agosto 11 s/p.p. 2200 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a David Sabat, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1925. Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-12 agosto s p.p. 2236 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Juana Zuluaga de Maruni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.— Doctor Roberto Madero, Secretario.
e- agosto 11 s/p.p. 2198 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Manuela Pereyra Crespo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.— Doctor Luis Demaría, Secretario.
e- agosto 11 s/p.p. 2199 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días a Ricardo Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.
E-11 agosto—s/p.p. 2216-v-15 sept.

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, Doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don Antonio Callup'do, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del subscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Santa Rosa, Julio 30 de 1925. — A. Z. Ramos, secretario.
e-12 agosto s p.p. 2241 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Morán, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Jose Frambatti, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.
Francisco Santa Colona, secretario.
e-12 agosto s/p.p. 2239 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Natalio Singer, para que dentro del término de treinta días, comenzará a córrer desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2243-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Porras, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2244-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente ,a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Guido Licem, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — Juan Carlos Lagos (hijo), secretario.

e-11 agos s./p.p. 2206 v-15 sepbre.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **José Fernández, Pablo R. Rodríguez, Màrcos Coen, Missero Mamolstein, Pedro Pietranera y Julio Machado,** para que comparezcan al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la audiencia del día veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticinco (1925) a la hora quince (15), con objeto de celebrar el juicio verbal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de la ley 8.871, en la causa que se les sigue por infracción a la ley electoral número 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: J. M. Gaibisso.

Buenos Aires, Julio veintitrés de mil novecientos veinticinco. — Juan Carlos Serú, secretario.

E. 8 agosto spp. No. 2197 v12 sepber.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del Dr. Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jaime Schnaider, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925. Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s./p.p. 2238 v-16 sepbre.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Musante o Mazutti, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz, (h.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — Carlos G. Marín, secretario.

E. agosto 11- s/pp. 2202 v-sep. 15.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Víctor Fogués, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario

E. agosto 25 — s|p.p. 2277—v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis C. Lucantis,** para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 —s|p.p. 2278—v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor J. A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del Presente, a **J. E. Pujol Rius,** acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2279 —v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo José Francisco Zeberio, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2280 —v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Arturo Hunter o Carlos Simpson o Robert o Campbell,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — Horacio Ortiz Bosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 agosto s|p.p. 2257 v28 sepbr.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1ra. Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 2.80 mts; manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts. de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N°. 10952 o 10652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-8 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso, y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8644 c|b., se cita, lama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.50 m., manga 1.70 m., y puntal 0.65 m., pintado de blanco. Tiene tres bancadas transversales.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sep.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitan de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General, por el balizador "110 B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43, sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenós Aires, 8 de agosto de 1925. — **Anacarsis Blanco,** Oficial 1o.

v-15 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8862 c|b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 mt. manga 1.31 mts. y puntal 0,43 1|2 mts. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de miño.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o. Oficial 1o.

v-30 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b. 1925 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada en las proximidades del Arroyo Carpinchero, jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el 18 de Mayo del corriente año, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts. manga: 1.15 mts. y puntal 0.27 mts. forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; proa y popa de taco de algarrobo; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul.

Con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925.— El Oficial 1o.

v-11 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 92.933



7 de Marzo de 1923. — Vicente Maestre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Agosto 25 de 1925.) — Aviso No. 9.072.
v-12 septiembre

Acta No. 102.729



9 de Septiembre de 1924. — Víctor Hernández. — Para distinguir substancias usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. (Substituída en Agosto 27 de 1925). — Aviso número 9176.
v-12 septiembre

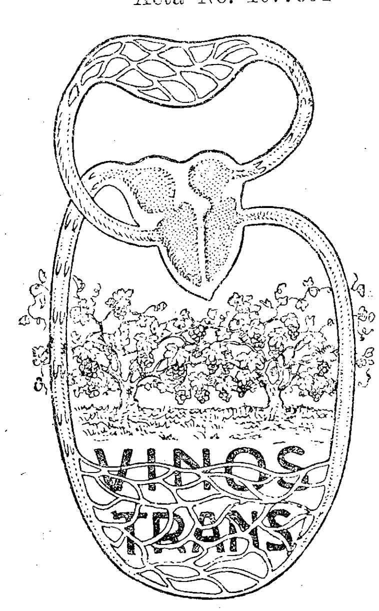
Acta No. 106.206
"FIGARO"

13 de Marzo de 1925. — Falcón, Calvo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. (Substituída en Agosto 27 de 1925). — Aviso No. 9142.
v-12 septiembre

Acta No. 106.207
"CABALLEROS"

13 de Marzo de 1925. — Falcón, Calvo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos paar fumadores; de la clase 21. (Substituída en Agosto 27 de 1925). — Aviso No. 9143.
v-12 septiembre

Acta No. 107.604



3 de Junio de 1925. — Federico Coll. — Para distinguir vinos y vinos espumantes, de la clase 23. (Modificada en Agosto 25 de 1925). — Aviso N° 9.070.
v-12 septiembre

Acta N° 108.935
"CITOGENOL"

11 de Agosto de 1925. — Francisco Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Agosto 27 de 1925). — Aviso número 9138.
v-12 septiembre

Acta No. 109.207

Tri-Ergon

Agosto 24 de 1925. — Tri-Ergon, A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 8.980.
v-12 septiembre

Acta N°. 109.209

Statophone

Agosto 24 de 1925. — Tri-Ergon, A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 8979.
v-12 septiembre

Acta N° 109.213



Agosto 24 de 1925. — Valentín Balcarce. — Para distinguir un agua para limpiar mármoles, maderas, ropa, etc., de la clase 14. — Aviso N° 9.063.
v-12 septiembre

Acta N° 109.214

"CARICATURA MUNDIAL"

Agosto 24 de 1925. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Estéves. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 9.064.
v-12 septiembre

Acta N° 109.215

"CARICATURA UNIVERSAL"

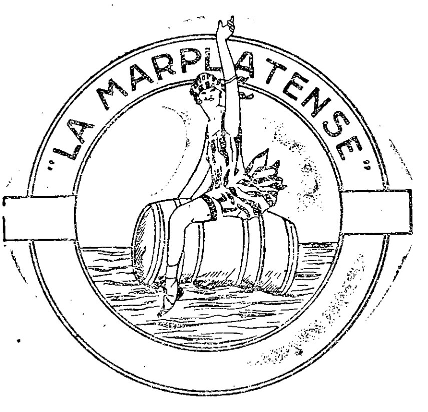
Agosto 24 de 1925. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Estéves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9065.
v-12 septiembre

Acta N° 109.217

Borges

Agosto 25 de 1925. — Sociedade Dos Vinhos Borges y Irmao Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9.074.
v-12 septiembre

Acta N° 109.216



Agosto 25 de 1925. — Alejandro Parodi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 9.073.
v-12 septiembre

Acta N° 109.218



Agosto 25 de 1925. — Sociedade Dos Vinhos Borges e Irmao Ltda. — Para distinguir vinos de oporto, de la clase 23. — Aviso No. 9075.
v-12 septiembre

Acta N° 109.219



Agosto 25 de 1925. — Sociedade Dos Vinhos Borges e Irmao Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9076.
v-12 septiembre

Acta No. 109.220



Agosto 25 de 1925. — José Ma. Revoredo. — Para distinguir pez de resina, de la clase 3 (envase). — Aviso número 9.078.
v-12 septiembre

Acta N° 109.221

"SYLEROLSYRUP"

Agosto 25 de 1925. — Juan Sykacek. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 9.077.
v-12 septiembre

Acta N° 109.223

"OLIVIERI"

Agosto 25 de 1925. — Olivieri Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.083.
v-12 septiembre

Acta Nñ 109.224

"CENTENARIO"

Agosto 25 de 1925. — Olivieri Hermanos. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso número 9.084.
v-12 septiembre

Acta N° 109.225

"MILO"

Agosto 25 de 1925. — Hugo Basch. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9.080.
v-12 septiembre

Acta N° 109.226

"COPROFUGO"

Agosto 26 de 1925. — Elena E. Sidelnick. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 9.081.
v-12 septiembre

Acta N° 109.227
"BOILFUGO"

Agosto 25 de 1925. — Elena E. Sidelnick. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 9.082.
v-12 septiembre

Acta N° 109.228
"TOURNING WATCH"

Agosto 25 de 1925. — Bollay y Roth. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de al clase 8. — Aviso N° 9.068.
v-12 septiembre

Acta N° 109.229
"LA EDIFICACION MODERNA"

Agosto 25 de 1925. — Luis Vernet Amadeo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.100.
v-12 septiembre

Acta N° 109.232
"YODISA"

Agosto 25 de 1925. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 9.097.
v-12 septiembre

Acta N° 109.237



Agosto 25 de 1925. — González Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9.105.
v-12 septiembre

Acta N° 109.233

"HIPOCLOROL"

Agosto 25 de 1925. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.096.

v-12 septiembre

Acta N° 109.236

A. SOTILLO

Agosto 25 de 1925. — Antonio Sotillo Riego. — Para distinguir un jarabe de manzana laxo-purgante, de la clase 2. — Aviso N° 9.101.

v-12 septiembre

Acta N° 109.239



Agosto 25 de 1925. — E. R. Durkee y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.089.

v-12 septiembre

Acta N° 109.240

"DON GOYO"

Agosto 25 de 1925. — Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 9.088.

v-12 septiembre

Acta N° 109.241

"EXPORTACION"

Agosto 25 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.085.

v-12 septiembre

Acta N° 109.242

"IMPORTACION"

Agosto 25 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9.086.

v-12 septiembre

Acta N° 109.243

"PIRASTRO"

Agosto 25 de 1925. — Amadeo Pérez. — Para distinguir cuerdas en general, para instrumentos musicales, de la clase 7. — Aviso N° 9.087.

v-12 septiembre

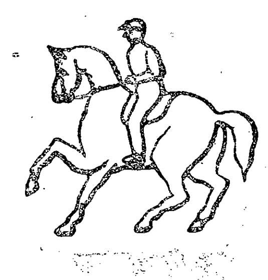
Acta N° 109.247

"ACME"

Agosto 25 de 1925. — Carlos Rasch. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 9.069.

v-12 septiembre

Acta N° 109.245



GARANTIE PARIS

Agosto 25 de 1925. — Cahen Fréres. — Para distinguir cepillos de todas clases, de la clase 14. — Aviso número 9.093.

v-12 septiembre

Acta No. 109.248

"CURIOSAS"

Agosto 25 de 1925. — José Fería Jesús. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.104.

v-12 septiembre

Acta N° 109.251

"MONSIEUR BEAUCAIRE"

Agosto 25 de 1925.—Jacques J. Harpman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 9.109.

v-12 septiembre

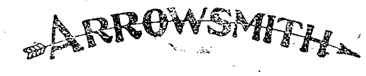
Acta N° 109.252

"EL PEREGRINO"

Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Paramount Films. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N° 9.108.

v-12 septiembre

Acta N° 109.253



Agosto 26 de 1925. — Arrovosmith Manufacturing Company, Inc. — Para distinguir artículos ortopédicos en general, de la clase 6. — Aviso No. 9.122.

v-12 septiembre

Acta N° 109.259

"EL ECONOMICO"

Agosto 26 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 9.128.

v-12 septiembre

Acta N° 109.260



Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda. Jamones Fox. — Para distinguir jamones en general, de la clase 22. — Aviso N° 9.124.

v-12 septiembre

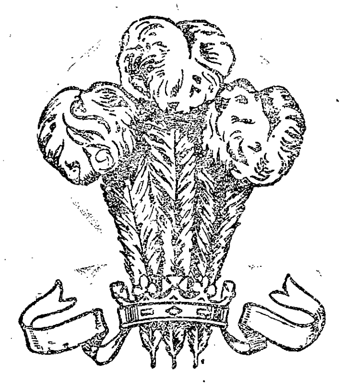
Acta N° 109.264

"ARSIQUININE"

Agosto 26 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 18.350.

v-12 septiembre

Acta N° 109.267



Agosto 27 de 1925. — Mackinnon Croll y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.154.

v-12 septiembre

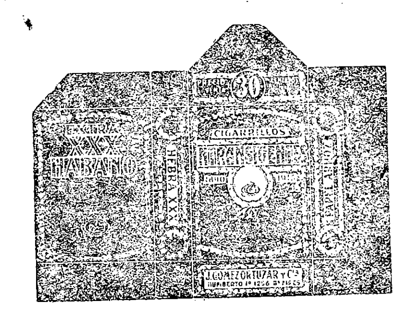
Acta N° 109.268



Agosto 27 de 1925. — Crespo y Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.155.

v-12 septiembre

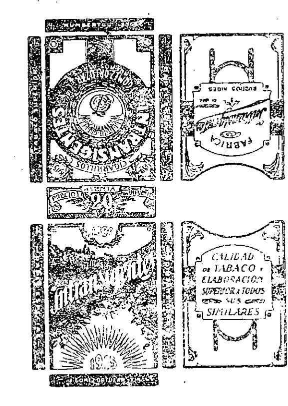
Acta N° 109.269



Agosto 27 de 1925. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N° 9.156.

v-12 septiembre

Acta N° 109.270



Agosto 27 de 1925. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N° 9.157.

v-12 septiembre

Acta N° 109.271



Agosto 27 de 1925. — Rasetti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.158.

v-12 septiembre

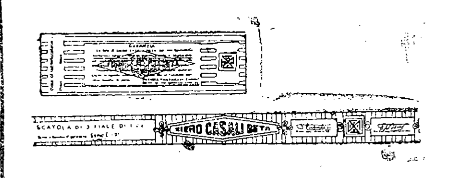
Acta N° 109.272



Agosto 27 de 1925. — Rasetti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9.159.

v-12 septiembre

Acta N° 109.275

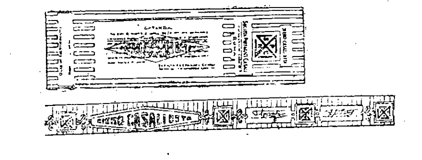


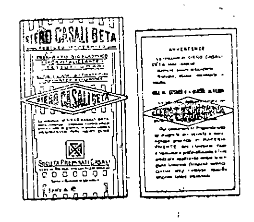


Agosto 27 de 1925. — Societá Preparati Casali. — Para distinguir sueros medicinales, de la clase 2. — Aviso número 9.162.

v-12 septiembre

Acta N° 109.276





Agosto 27 de 1925. — Societá Preparati Casali. — Para distinguir sueros medicinales, de la clase 2. — Aviso número 9.163.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.278



Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hiekel, Majorck y Hüser Fábrica de productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 9.165.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.279

"ADAMAS"

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hiekel, Majorck y Hüser, Fábrica de productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 9.166.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.280

"INVAR"

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hiekel, Majorck y Hüser, Fábrica de productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 9.167.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.281

NADIR

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hiekel, Majorck y Hüser Fábrica de Productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº. 9168.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.282

EREBUS

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hiekel, Majorck y Hüser. Fábrica de Productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, anmiales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº. 9169.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.283

URANUS

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hiekel, Majorck y Hüser. Fábrica de Productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº. 9170.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.284

SIRIUS

Agosto 29 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hiekel, Majorck y Hüser. Fábrica de Productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº. 9171.

v-12 septiembre

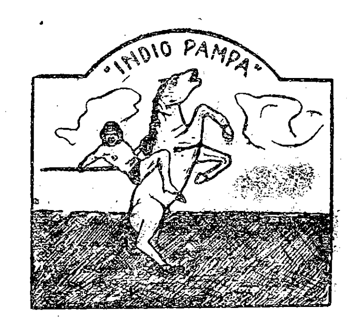
Acta Nº. 109.289



Agosto 27 de 1925. — Ramón López y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. —Aviso Nº. 9132.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.291



Agosto 27 de 1925. — Marcos Bale y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº. 9135.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.292



Agosto 27 de 1925. — Marcos Bale y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº. 9133.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.286

CRESCOL

Agosto 27 de 1925. — Alberto Buisson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 18.349.

v-12 septiembre

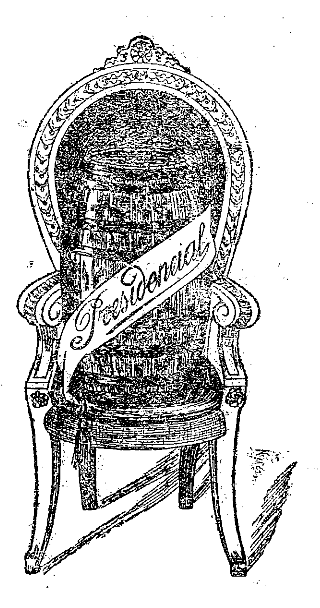
Acta Nº. 109.293



Agosto 27 de 1925. — William S. Pabey. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. —Aviso Nº. 9144.

v-12 septiembre

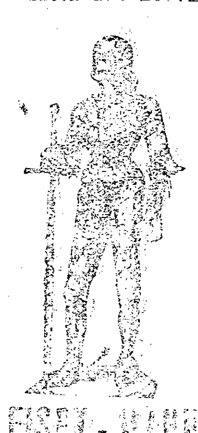
Acta Nº. 109.295



Agosto 27 de 1925. — José Antonio Sanjurjo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº. 9140.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.298



Agosto 27 de 1925. — Gerónimo Piola — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº. 8819.

v-12 septiembre

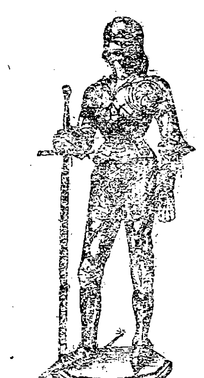
Acta Nº. 109.302



Agosto 28 de 1925. — Razón Social Wilhelm Brauns G. M. B. H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias, anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº. 9149.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.299



Agosto 27 de 1925. — Gerónimo Piola. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería y vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº. 8818.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.300



Agosto 27 de 1925. — Gerónimo Piola. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº. 8820.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.304

MICRONIEL

Agosto 28 de 1925. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria. e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 9153.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.305

BIENVENIDA

Agosto 28 de 1925. — Aphesberho y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº. 9152.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.306

SKOOKUM

Agosto 28 de 1925. — Bruno y Cía. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº. 9186.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.307

BODEGAS y VIÑEDOS de MOISES PRILUSKY
"MOISES"
ABERASTAIN SAN JUAN

Agosto 28 de 1925. — Moisés Prilusky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N°. 9177.

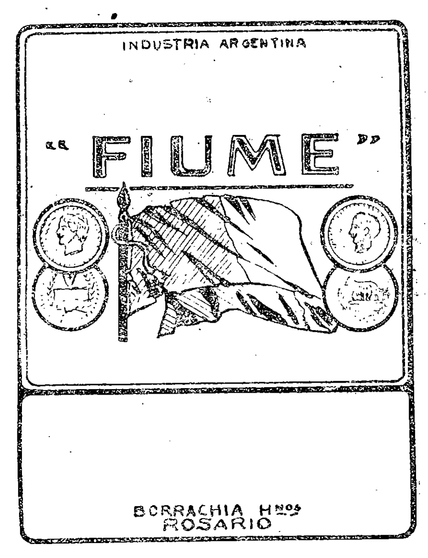
v-12 septiembre

Acta N°. 109.308
MECHITA

Agosto 28 de 1925. — Juan Cruz Moutous. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N°. 9178.

v-12 septiembre

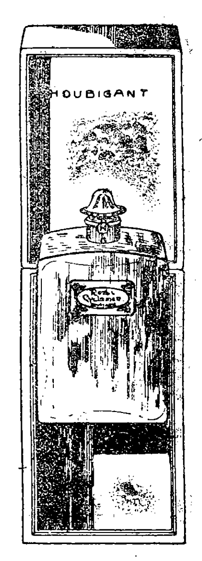
Acta N°. 109.309



Agosto 28 de 1925. — Borrachia Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9179.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.311



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — (envase). — Aviso N°. 9185.

v-12 septiembre

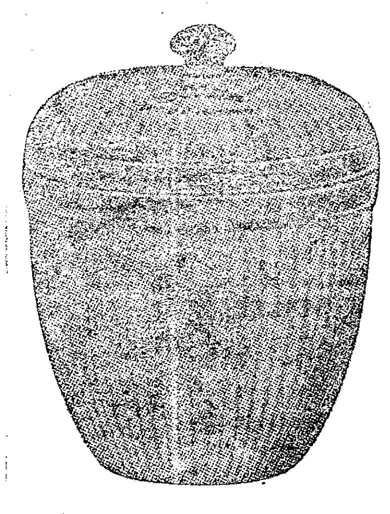
Acta N°. 109.313



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N°. 9183.

v-12 septiembre

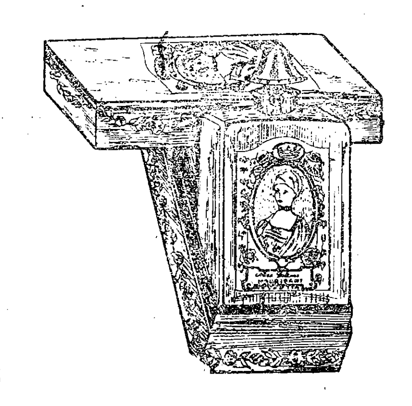
Acta N°. 109.314



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — (Envase). — Aviso N°. 9181.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.315



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16, menos jabones. (Envase). — Aviso N°. 9182.

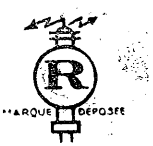
v-12 septiembre

Acta N°. 109.316
"MICRO BIGRIL"

Agosto 28 de 1925. — Longovica Cie. Industrielle et Commerciale d'Exportation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N°. 9189.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.317



Agosto 28 de 1925. — Longovica Cie. Industrielle et Commerciale d'Exportation, — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N°. 9188.

v-12 septiembre

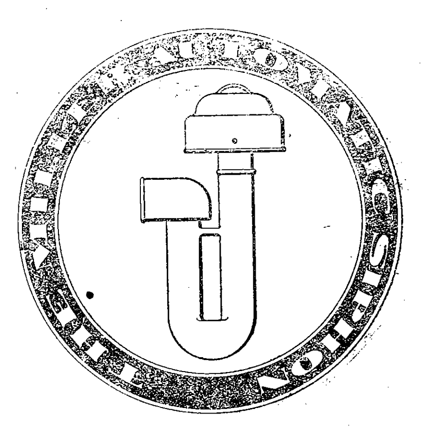
Acta N°. 109.318

CARTER'S

Agosto 28 de 1925. — The Carter's Ink Company. — Para distinguir tintas en general, papeles en general y carbónicos para uso en máquinas de escribir, lápiz y plumas, cintas para máquinas de escribir, artículos de escritorio y de papelería, líquidos borradores de tinta, substancias adherentes en general, de la clase 18. — Aviso N°. 9192.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.319



Agosto 28 de 1925. — Pacific Flush Tank Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N°. 9187.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.320
"LOBONITE"

Agosto 28 de 1925. — Low y Bonar Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N°. 9191.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.321



Agosto 28 de 1925. — Thomas Henry Gray. — Para distinguir cemento para revestir calderas, hornos y otras materias refractarias de la clase 3. — Aviso N°. 9190.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.322
"RIKITO"

Agosto 28 de 1925. — Ernesto Pfahler. — Para distinguir productos de confitería y pastelería, de la clase 22.— Aviso N°. 9119.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.323



Agosto 28 de 1925. — Antonio Monassa. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N°. 9196.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.324



Agosto 28 de 1925. — Alejandro Sangalli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N°. 9197.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.326
"CONDE ROJO"

Agosto 28 de 1925. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N°. 9200.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.327



Agosto 29 de 1925. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N°. 9136.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.208

Kathodophone

Agosto 24 de 1925. — Tri-Ergon A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso número 8.978.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.210



Agosto 24 de 1925. — Pessek y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº. 9.066.

v-12 septiembre

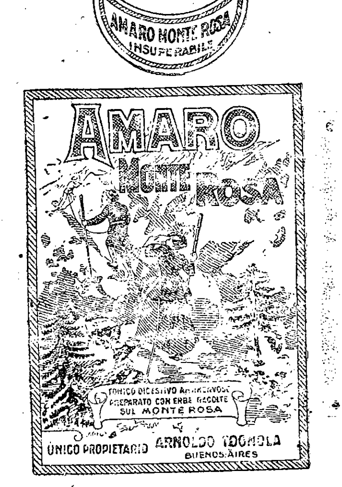
Acta Nº 109.211

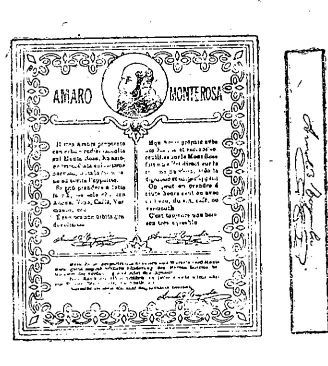


Agosto 24 de 1925. — Sociedad Industrial de Papelería M. Orloff y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 9067.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.212

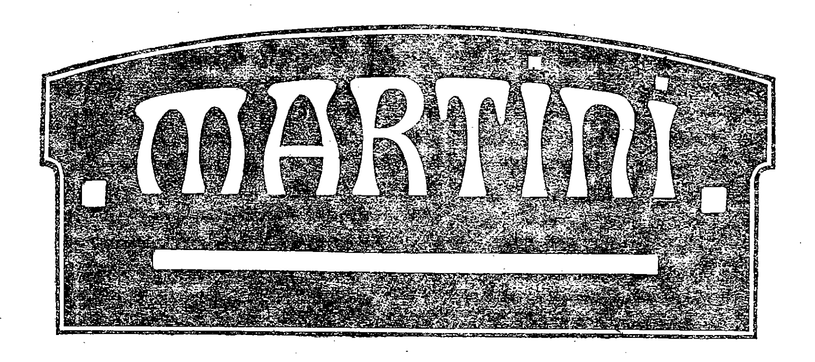




Agosto 24 de 1925. — Arnoldo Tognola. — Para distinguir amaro, de la clase 23. — Aviso Nº. 9.062.

v-12 septiembre

Acta No. 109.222



Agosto 25 de 1925. — Nouvelle Société Anónyme des Automóbiles Martini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 9.079.

v-12 septiembre

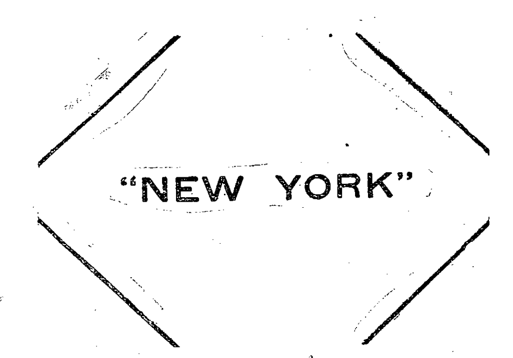
Acta Nº 109.230



Agosto 25 de 1925. — Manuel Montemayor. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 9.094.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.231



Agosto 25 de 1925. — Manuel Montemayor. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.º 9095.

v-12 septiembre

Aata Nº 109.246



Agosto 25 de 1925. — Manuel Forn. — Para distinguir venenos para cueros y antisárnicos, de la clase 2. — Aviso Nº 9.091.

v-12 septiembre

Acta No. 109.234



Agosto 25 de 1925. — Benjamín Sobini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. menos camas elásticas y muebles de hierro, de bronce en general. — Aviso N° 9.099.

v-12 septiembre

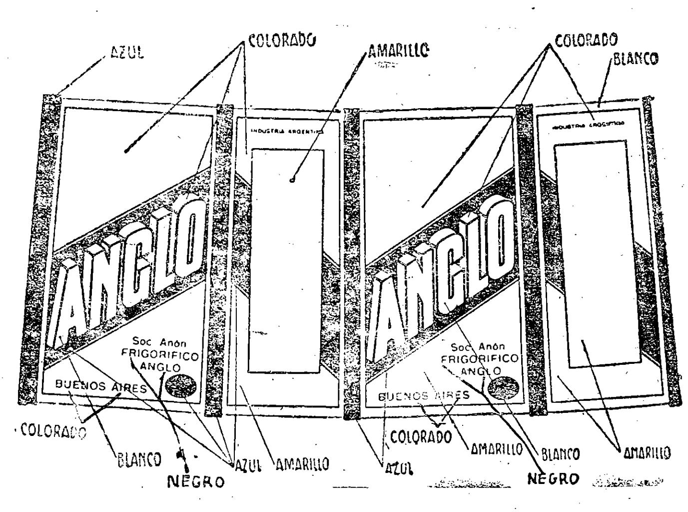
Acta N° 109.235



Agosto 25 de 1925. — Ramón Núñez. — Para distinguir cafés, tés y chocolates, de la clase 22. — Aviso número 9.098.

v-12 septiembre

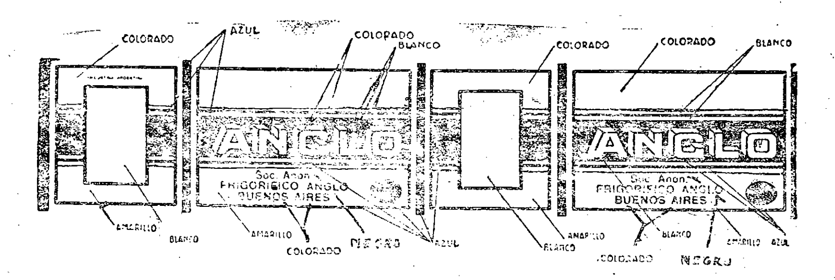
Acta N° 109.249



Agosto 25 de 1925. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.102.

v-12 septiembre

Acta N° 109.250



Agosto 25 de 1925. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias alimenticias o emplea das como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.103.

v-12 septiembre

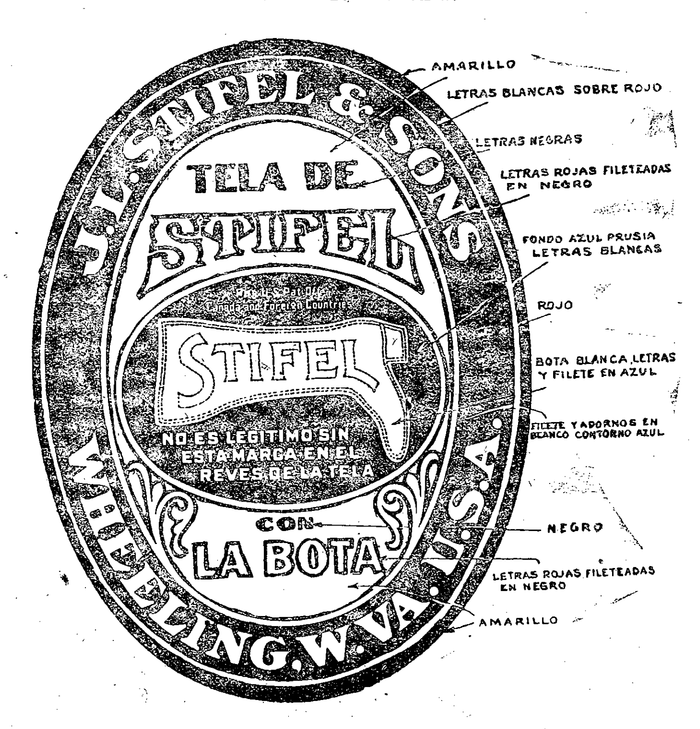
Acta N° 109.238



Agosto 25 de 1925. — Luis Delpino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9.090.

v-12 septiembre

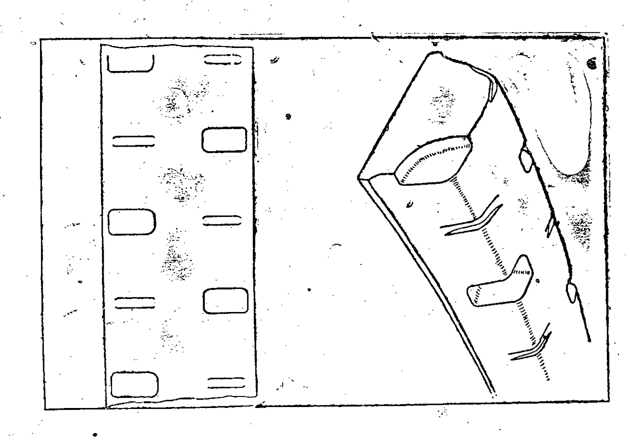
Acta N° 109.244



Agosto 25 de 1925. — J. L. Stifel y Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 9.092.

v-12 septiembre

Acta N° 109.254



Agosto 26 de 1925. — Dunlop Rubber Company, Limited. — Para distinguir llantas de goma, en general, de la clase 17. — Aviso N° 9.123.

v-12 septiembre

Acta N° 109.255



Agosto 26 de 1925. — Manuel Oria. — Para distinguir insecticidas y microbicidas, de la clase 2. — Aviso N° 9.120.

v-12 septiembre

Acta N° 109.256



Agosto 26 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.129.

v-12 septiembre

Acta N° 109.257



Agosto 26 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.130.

v-12 septiembre

Acta N° 109.258



Agosto 26 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.131.

v-12 septiembre

Acta No. 109.261



Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda., Jamones Fox. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 9.125.

v-12 septiembre

Acta No. 109.262



Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda., Jamones Fox. — Para distinguir jamones en general, de la clase 22.—Aviso N°. 9126.

v-12 septiembre

Acta N° 109.263



Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda., Jamones Fox. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.127.

v-12 septiembre

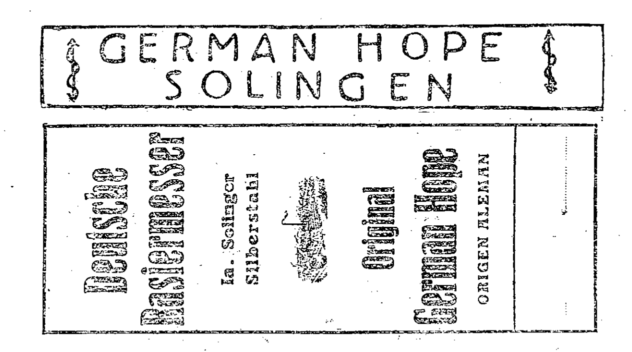
Acta N° 109.265

CASA AMERICA
EL HOGAR DE LA MUSICA

Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Comercial "Casa América Limitada". — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 9106.

v-12 septiembre

Acta N° 109.266



Agosto 26 de 1925. — Germán Reich. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de mazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N° 8.984.

v-12 septiembre

Acta N° 109.273

"ESTRADA"

Agosto 27 de 1925. — Luis Estrada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 9.160.

v-12 septiembre

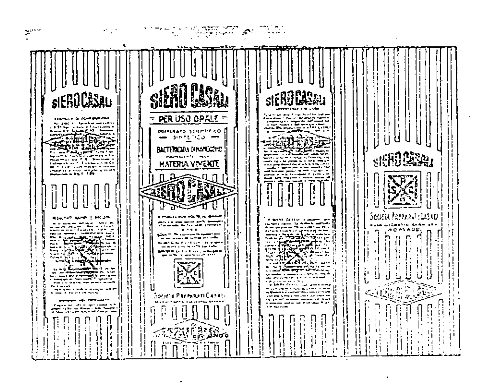
Acta N° 109.274

"CASALI"

Agosto 27 de 1925. — Societá Preparati Casali. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — N° 9.161.

v-12 septiembre

Acta N° 109.277





Agosto 27 de 1925. — Societá Preparati Casali. — Para distinguir sueros medicinales, de la clase 2. — Aviso número 9.164.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.285



Agosto 27 de 1925. — Coppola Hnos. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N°. 9172.

v-12 septiembre

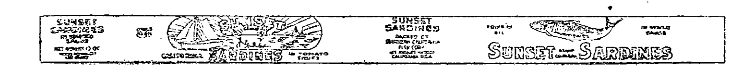
Acta N°. 109.286



Agosto 27 de 1925. — Southern California Fish Corporation. — Para distinguir sardinas en conservas, de la clase 22. — Aviso N°. 9173.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.287



Agosto 27 de 1925. — Souther California Fish Corporation. — Para distinguir sardinas en conservas, de la clase 22. — Aviso N°. 9174.

v-12 septiembre

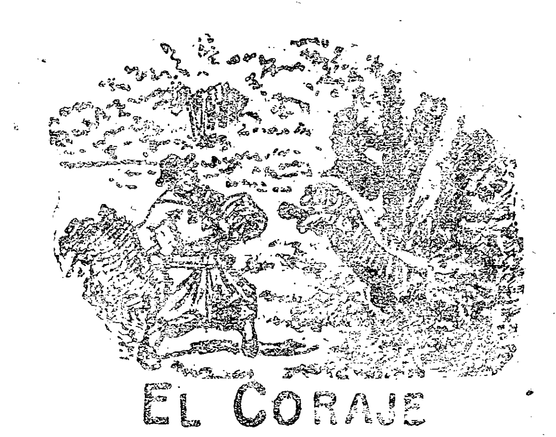
Acta N°. 109.288



Agosto 27 de 1925. — Van Camp Sea Food Company, Inc. — Para distinguir sardinas en conserva, de la clase 22. — Aviso N°. 9175.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.290



Agosto 27 de 1925. — Marcos Baley Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. —Aviso N°. 9134.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.294

RUBINO

Agosto 27 de 1925. — Gabrielli y Bal dini. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº. 9141.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.301

Wilbrafix

Agosto 28 de 1925. — Razón Social Wilhelm Brauns G. M. B. H. — Para distinguir substancias químicas usa das en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos, agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº. 9151.

v-12 septiembre

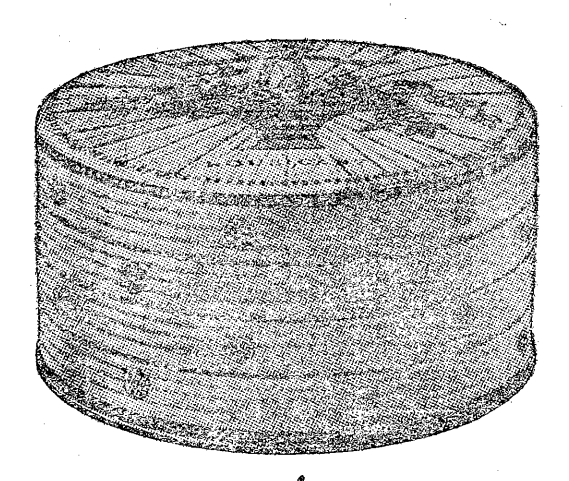
Acta Nº. 109.303

Citocol

Agosto 28 de 1925. — Razón Social Wilhelm Brauns G. M. B. H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrí colas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº. 9150.

v-12 septiembre

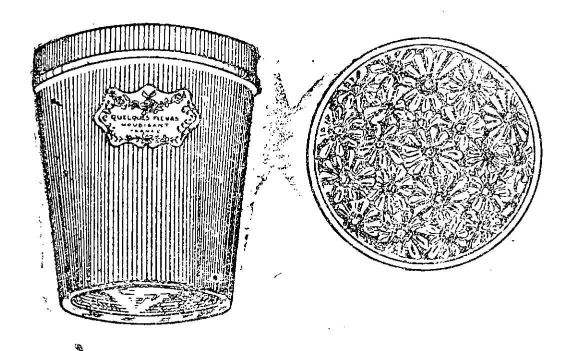
Acta Nº. 109.310



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — (envase). — Aviso Nº. 9180.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.312



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. (envase).—Aviso Nº. 9184.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.325



Agosto 28 de 1925. — Juan Brando ne. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº. 9198.

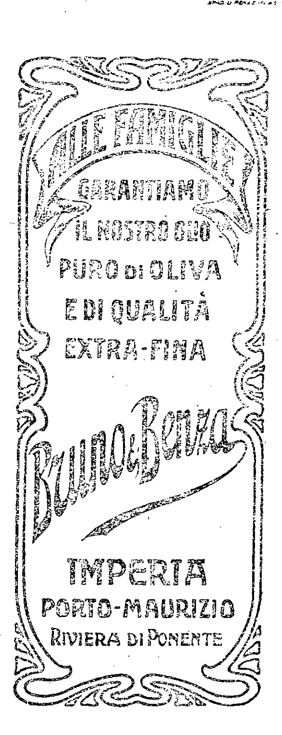
v-12 septiembre

Acta Nº. 109.328









Agosto 29 de 1925. — Juan Nicolás Schuck. — Para distinguir aceite comestible puro de oliva, de la clase 22. — Aviso Nº. 9121.

v-12 septiembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional